

Reglamento Interno

Enseñanza básica

Corporación Educacional MASADI



RBD: 13608-5

Corporación Educacional MASADI

65152701-5

Dirección: Eduardo Mallea 401, Región de Coquimbo.

Teléfono: 51226 3667

Correo: contacto@goldenhindschool.cl

Índice

Organigrama	18
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO	19
ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho	20
CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	23
Artículo 2: Tramos Curriculares del Establecimiento.....	23
ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar	24
ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones	25
MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA ESCOLAR	29
3. Plan de Reactivación Educativa.....	30
4. Enfoque integrador y corresponsable	31
Gradualidad de medidas ante inasistencias reiteradas como acciones de monitoreo, acompañamiento y resguardo de la trayectoria educativa.	32
e) Tramo 5: Ausentismo grave (20 o más inasistencias injustificadas acumuladas en el año escolar)	35
ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados	35
Actuación institucional frente a la ausencia reiterada de apoderados a reuniones y citaciones	37
1. Fundamento normativo	37
2. Procedimiento ante inasistencia reiterada del apoderado	38
3. Criterios de actuación.....	40
4. Consideraciones.....	40
Medidas frente a la ausencia del apoderado a reuniones de apoderados	40
1. Justificación de inasistencia	40
2. Entrevista obligatoria de apoderado	41
3. Registro y advertencia formal.....	41

4. Citación obligatoria a entrevista de seguimiento	42
5. Ausencia permanente a reuniones de apoderados	42
6. Consideraciones.....	43
ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados	43
ARTÍCULO 7: Atrasos	45
PROTOCOLO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	45
ARTICULO 8: De la puntualidad y de la gradualidad de sanciones por acumulación de atrasos	46
ARTÍCULO 9: Suspensión de clases.....	50
Este procedimiento contará con los siguientes pasos a seguir:	50
ARTÍCULO 10: Salidas pedagógicas	51
Instructivo de Seguridad para Salidas Pedagógicas.....	53
HOJA DE RUTA – SALIDA PEDAGÓGICA / GIRA DE ESTUDIO	58
IV. Medidas de seguridad y resguardo.....	59
V. Declaración de compromiso.....	60
VI. Observaciones finales / Evaluación posterior	60
ARTÍCULO 10: Consejo escolar.....	62
ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores	67
CAPÍTULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar)	77
PADRES Y APODERADOS	77
ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.	77
DE LOS REQUISITOS EN APODERADOS SUPLENTE.	78
ARTÍCULO 2: DEL ROL DEL APODERADO.	78
ARTÍCULO 3: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.	79
ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL APODERADO	80
ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO	81
ARTÍCULO 6: DE LAS PROHIBICIONES.....	86

El apoderado tiene las siguientes prohibiciones:	86
Vinculación entre prohibiciones y tipos de falta aplicables a apoderados/as	88
Procedimiento de apelación o reconsideración de sanciones	92
ARTÍCULO 7: CONDUCTO REGULAR.	93
ARTÍCULO 8: CONDUCTAS DEL APODERADO SUJETAS A SANCIÓN.	95
1. Incumplimiento de deberes y responsabilidades formales.	95
2. Interferencia indebida en la gestión institucional	96
3. Respeto y trato digno hacia la comunidad educativa	97
4. Uso indebido de redes sociales y medios de comunicación	98
5. Seguridad y resguardo del orden escolar	98
6. Bienestar y cuidado del estudiante	98
ARTÍCULO 9: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES	99
ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE APLICACIÓN	100
ARTÍCULO 11: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.	101
<i>DEL DEBIDO PROCESO:</i>	101
SUSPENSIÓN MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN:	101
DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:	102
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	103
Deberes de los Estudiantes.	103
Ámbito 6: Autocuidado y Bienestar	107
1. Dirección	108
Deberes	108
Derechos	110
2. Inspectoría General	112
Deberes	112
Derechos	113

3.	Encargada(o) de convivencia escolar	115
	Deberes.....	115
	Derechos	116
4.	Unidad Técnico Pedagógica (UTP)	118
	Deberes.....	118
	Derechos	119
5.	Personal Docente.....	120
	Deberes.....	120
	Deberes incorporados conforme al marco normativo vigente	122
	Derechos	123
6.	Profesor jefe del curso	126
	Deberes.....	126
	Derechos	127
7.	Educador Diferencial del Equipo PIE	129
	Deberes	129
	Derechos	131
8.	Fonoaudiólogo(a) del equipo PIE	133
	Deberes.....	133
	Derechos	134
9.	Psicólogo(a) de Convivencia Escolar	136
	Deberes.....	136
	Derechos	138
	Deberes.....	139
	Derechos	140
10.	Asistentes de aula	142
	Deberes	142

Derechos	143
CAPÍTULO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE	145
Artículo 1°. Marco normativo aplicable	145
Fundamentación y origen normativo de los principios rectores	145
1. Principio de legalidad y competencia	146
2. Principio de debido proceso	146
3. Principio de proporcionalidad y gradualidad	147
4. Principio del interés superior del niño, niña o adolescente	147
6. Principio de protección de la convivencia escolar y del entorno seguro	148
CAPÍTULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA	149
ARTÍCULO 13: Reglamento interno	149
ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución	150
ARTICULO 15: Perfil del estudiante.....	151
ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento.....	153
ARTÍCULO 17: Conceptos.....	154
ARTÍCULO 18: Disposiciones generales	159
ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños	160
RESPONSABILIDAD DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES	160
ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante.....	161
Derechos específicos del estudiante	162
Ejercicio de los derechos y deber de colaboración.....	163
ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos.....	164
1. Medidas reparatorias: Enfocadas en reparar el daño causado a personas o bienes, restableciendo la convivencia	176
2. Medidas Pedagógicas: Enfocadas en que el estudiante comprenda el impacto de su conducta y aprenda herramientas para mejorarla.	177

CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA	186
ARTÍCULO 22: Uso de la violencia como manera de resolver los conflictos.....	186
Prevención de la Violencia Escolar	187
¿Qué es?	187
¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?	188
¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados/as a la prevención de la violencia escolar?	189
¿Cómo pueden aportar los docentes a la prevención de la violencia escolar?	190
¿Qué deben hacer los establecimientos educacionales para prevenir situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar?	191
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: AGRECIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO Y ÚNICO	193
a. Detección y Comunicación Inicial	194
b. Informe al Encargado de Convivencia Escolar	194
Aplicación de Medidas Formativas, pedagógicas, sancionadoras y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes.	196
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY 20.536)	211
Detección de Bullying:	212
Medidas de Protección para la Víctima:	213
Revisión de Antecedentes y Evaluación:.....	213
Aplicación de Medidas Pedagógicas, Disciplinarias/Formativas:	214
Registro y Seguimiento del Caso:.....	215
Intervención Interdisciplinaria:	215
Medidas en Casos de Lesión:	215
Acciones en Caso de Reincidencia:	216
Coordinación entre Comunidades Educativas:	216
Educación y Sensibilización Continua:	216
Notificación a Tribunales de Familia y Otros Organismos Competentes:	216

Anexo 1: Formato de Registro de Incidente	218
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING	221
Elementos que pueden permitir reconocer casos de ciberbullying:.....	223
Medios de Verificación y Evidencias: Para efectos de la investigación y toma de decisiones, el establecimiento podrá considerar como evidencias válidas, entre otras:	224
CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....	226
PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO, PROFESOR, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O APODERADO, HACIA ESTUDIANTES.....	230
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	233
PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA, AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO, PROFESOR(A) O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, HACIA LOS ESTUDIANTES.	235
PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).	236
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	238
VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO	243
Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.....	244
PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS: PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA EL ESTUDIANTE AUTISTA.....	246
La observación podrá arrojar distintos tipos de estado alertable, las cuales clasificaremos en tres fases:.....	246
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: INCORPORACIÓN DE PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA EL ESTUDIANTE AUTISTA	250
PREVENCIÓN:.....	250
INTERVENCIÓN	252
ACTUACIÓN	254
REPARADORA	256
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS	257
ANEXO 1	266

PAUTA ÚNICA DE REGISTRO ANTE SOSPECHA O VERBALIZACIÓN DE CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS / AUTOLESIVAS	266
ANEXO 2	269
4.- Factores asociados (según observación).....	270
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS	271
La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:	272
Encargado de activar el protocolo:	273
Plan de acción frente a conductas suicidas:.....	273
Estrategias:	274
Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar	274
<i>SEÑALES DE ALERTA DIRECTA</i>	277
FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A RED PÚBLICA DE SALUD.	278
Se debe recordar. (MINSAL)	278
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.....	281
PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	283
CALIFICADOR DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	290
IMPORTANTE:.....	291
PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	292
1.- Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados	292
2.- Resguardo de la identidad y bienestar del estudiante afectado	293
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL	294
1.- INTRODUCCIÓN	294
Objetivo General:	295
Objetivos Específicos	295
MARCO LEGAL Y NORMATIVO	296
DESCRIPCIONES GENERALES	296

ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	298
SEÑALES DE ALERTA: MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO	300
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A	304
Procedimiento:	304
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL	305
Procedimiento Institucional:.....	305
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.	307
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ALUMNO/A:	309
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:	313
1. Principios generales de actuación.....	313
2. Detección y análisis inicial.....	314
3. Medidas inmediatas.....	314
4. Derivación y denuncia.....	314
5. Medidas de protección institucional.....	315
6. Comunicación y coordinación con redes de apoyo	315
7. Registro y seguimiento	315
PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	316
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL	316
MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	317
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR	318
FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN	321
COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y	

ADOLESCENTES TRANS.	327
Acuerdos y coordinación	327
Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:.....	327
Orientación a la comunidad educativa.....	328
Uso del nombre social en todos los espacios educativos	328
Uso del nombre legal en documentos oficiales	329
Presentación personal	329
Utilización de servicios higiénicos.....	329
Resolución de diferencias.....	329
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE .	330
II.- LEY 20370, ARTÍCULO 11:	330
PROTOCOLO DE ACCIÓN COLEGIO GOLDEN HIND SCHOOL	335
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DEBE CONTAR CON ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA:	340
Respecto del período de embarazo	340
Respecto del período de maternidad y paternidad.....	340
REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	342
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES	345
Para efectos de cancelación de matrícula:	345
Expulsión:.....	347
CONDUCTAS QUE PUEDEN DAR ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN.....	348
Artículo 1. Carácter excepcional de las medidas.....	348
Artículo 2. Conductas que podrán dar origen al procedimiento	348
Artículo 3. Aplicación de la Ley Aula Segura	349
Artículo 4. Conductas que no podrán fundamentar estas medidas.....	349

Artículo 5. Inicio del procedimiento.....	350
Artículo 6. Registro del hecho.....	350
Artículo 7. Medidas inmediatas de protección	350
Artículo 8. Comunicación al apoderado	351
Artículo 9. Derecho de información y defensa.....	351
Artículo 10. Investigación de los hechos.....	352
Artículo 11. Actuaciones durante la investigación	352
Artículo 12. Medidas de resguardo durante la investigación.....	353
Artículo 13. Suspensión como medida cautelar.....	353
Artículo 14. Denuncia a organismos competentes	353
Artículo 15. Informe final.....	354
Artículo 16. Resolución fundada.....	354
Artículo 17. Notificación	355
Artículo 18. Derecho a solicitar reconsideración	355
Artículo 19. Registro y archivo.....	355
Artículo 20. Continuidad del proceso educativo	355
Artículo 21. Disposición Final.....	356
ANEXO N° 1.....	357
FORMULARIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN.....	357
I. Identificación del estudiante	357
II. Descripción objetiva de los hechos	357
III. Personas involucradas	357
IV. Medidas inmediatas adoptadas.....	358
V. Responsable que inicia el procedimiento	358
ANEXO N° 2.....	359
ACTA DE ENTREVISTA AL ESTUDIANTE	359

ANEXO N° 3	360
ACTA DE ENTREVISTA AL APODERADO	360
ANEXO N° 4	361
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN CAUTELAR.....	361
ANEXO N° 5	362
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	362
ANEXO N° 6	363
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN	363
ANEXO N° 7	364
FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN	364
ANEXO N° 8	365
ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO	365
ANEXO N° 9	366
REGISTRO DE CUSTODIA DEL EXPEDIENTE.....	366
ANEXO N.º 10.....	367
MATRIZ DE CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS	
DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES.....	367
1. Naturaleza de la conducta	367
2. Gravedad del daño ocasionado.....	367
3. Riesgo para la comunidad educativa	368
4. Edad y grado de madurez del estudiante	368
5. Intencionalidad	368
6. Circunstancias atenuantes	369
7. Circunstancias agravantes	369
8. Medidas previamente implementadas.....	369
9. Antecedentes personales del estudiante.....	370
10. Interés superior del niño, niña o adolescente	370

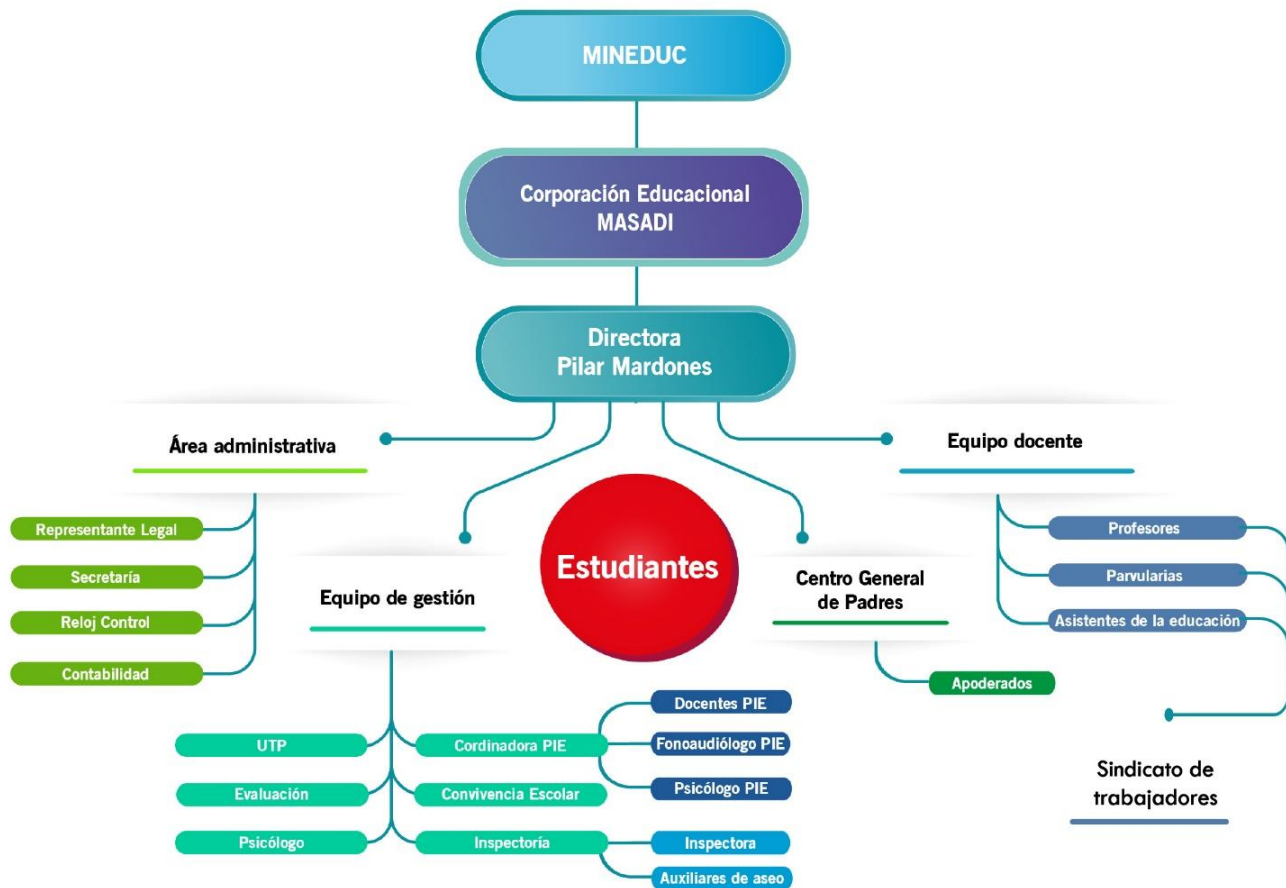
11. Protección de la comunidad educativa	370
12. Principio de proporcionalidad	371
ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN	372
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.....	375
ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	377
MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO – APOYOS PSICOSOCIALES.....	380
ACCIONES, PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMINETO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS.....	382
PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL ANTE ORGANISMOS COMPETENTES	383
FORMULARIO DE DENUNCIA A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMEINTO.....	384
PROTOCOLO DE VACUNACIÓN ESCOLAR	390
1. Objetivo	390
2. Alcance	390
3. Autorización del Apoderado	390
4. Manipulación y Procedimientos Médicos	390
5. Supervisión del Proceso	391
6. Confidencialidad y Tratamiento Especial	391
7. Registro Institucional	391
8. Coordinación con Autoridad Sanitaria	392
9. Entrega de información	392
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.....	393
1. FUNDAMENTO NORMATIVO	393

2. OBJETIVO	393
3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR	393
4. ALCANCE	393
5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	394
5.1. Acciones inmediatas.....	394
5.2. Derivación a atención médica	394
5.3. Registro del accidente	394
5.4. Comunicación a organismos competentes.....	395
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	395
7. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	395
8. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO	396
ANEXO N°1: FORMULARIO DE REGISTRO DE ACCIDENTE ESCOLAR	397
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: LEY 21.128 “AULA SEGURA”	398
1. OBJETIVO.....	398
2. MARCO NORMATIVA	398
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	398
4. PRINCIPIOS RECTORES.....	399
1. PROCEDIMIENTO.....	399
Registro obligatorio para procedimiento Aula Segura – Convivencia Escolar	403
PROTOCOLO DE ASISTENCIA A ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD).....	404
2. Marco Normativo	404
Protocolo de Actuación frente a Amenazas, Porte de armas y Riesgo de Agresión con armas blanca o de fuego en Contextos Escolares	409
1. Objetivo General.....	409
2. Ámbito de Aplicación.....	409
3. Definiciones Claves	410
4. Principios Orientadores	410

Acta de Registro de Hechos Observables y Antecedentes de Riesgo (ARHO)	420
PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS	423
I. Este Protocolo será aplicable a	423
II. PRINCIPIOS RECTORES	424
III. DEFINICIONES	425
IV. REGLA GENERAL	425
V. OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS DISPOSITIVOS APAGADOS	426
VI. USO POR PARTE DE LOS DOCENTES.....	426
VII. EXCEPCIONES.....	426
a) Actividades pedagógicas	426
b) Necesidades educativas especiales.....	427
c) Emergencias.....	427
d) Monitoreo de salud	428
e) Solicitud fundada del padre, madre o apoderado.....	428
VIII. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA EXCEPCIÓN	428
IX. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS	429
X. MEDIDAS FORMATIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO	429
XI. PROHIBICIONES ESPECIALES	430
XII. RESGUARDO DE LOS DISPOSITIVOS	431
XIII. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO	431
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA	432
PROTOCOLO: ALIMENTACIÓN DE LOS PÁRVULOS	432
PROTOCOLO DE MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD DEL PÁRVULO EN EL ESTABLECIMIENTO.....	436
a) Procedimiento para suministro de medicamentos:	436
b) Campañas preventivas:	436

c) Medidas de resguardo en el tema de la higiene:	436
PROTOCOLO: LINEAMIENTO, CONSEJO DE PÁRVULOS	437
PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA PARA LOS PARVULOS	438

Organigrama



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento Golden Hind a través de este reglamento, manifiesta su importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa que lo componen.

Este documento constituye un marco general de interacción que regula a quienes conforman la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios y derechos y deberes.

Todo apoderado debe conocer de manera previa el presente reglamento y en ese orden aceptarlo íntegramente. Así también, todo estudiante que asiste a la escuela; deberá conocer, aceptar y respetar todas las normas del presente reglamento.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer la normativa interna que regula nuestra institución para así garantizar una sana convivencia escolar y resguardo de todos los derechos conferidos por las leyes que nos regulan.

BASES LEGALES:

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de

Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho

Las normas del reglamento deben ser siempre coherentes con la normativa nacional vigente y con los acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, siendo aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas.

Enfoque formativo

Las normas escolares representan una oportunidad de aprendizaje. Para que un reglamento sea formativo no solo debe contemplar faltas y sanciones, sino también medidas pedagógicas que conviertan estas experiencias en aprendizajes para la vida en comunidad y el desarrollo de autonomía personal.

Enfoque inclusivo y No Discriminación Universal

Es relevante revisar las normativas y orientaciones del reglamento interno aspirando a hacer de este instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos y todas en el establecimiento. Además, el reglamento prohíbe toda forma de discriminación arbitraria por

motivos de origen, nacionalidad, idioma, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, condición socioeconómica, discapacidad u otras condiciones personales.

Enfoque participativo

En la revisión del reglamento interno, es muy importante involucrar a la comunidad en su conjunto, discutiendo, dialogando y editando democráticamente las normas de funcionamiento general y de convivencia del establecimiento, aspirando además a brindar legitimidad a los acuerdos alcanzados.

El establecimiento reconoce el derecho de los estudiantes a expresar libremente su opinión respecto de aquellas materias que les afecten, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva, promoviendo espacios permanentes de participación dentro de la comunidad educativa.

Enfoque de género

Hace referencia que en nuestra comunidad existe y se otorga el mismo respeto y valoración al otro. El establecimiento promoverá la igualdad de trato y oportunidades entre todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación basada en sexo, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, favoreciendo relaciones respetuosas, inclusivas y libres de violencia.

Enfoque de protección integral

El establecimiento debe asegurar condiciones que resguarden el bienestar físico, emocional y social de niños, niñas y adolescentes, actuando con debida diligencia en la prevención, detección y/o derivación frente a cualquier vulneración de derechos, en concordancia con la Ley 21.430.

Todas las actuaciones del establecimiento se desarrollarán considerando como principio rector el interés superior del niño, niña y adolescente, garantizando que toda decisión administrativa, disciplinaria, pedagógica o de convivencia privilegie su desarrollo integral, bienestar físico y emocional, participación, protección y ejercicio efectivo de sus derechos.

Enfoque de Convivencia y Buen Trato

La comunidad educativa promoverá un ambiente de respeto, seguridad y bienestar, fundamentado en el buen trato y en relaciones basadas en la empatía, el diálogo y la cooperación. La convivencia escolar se entiende como un proceso formativo permanente que orienta el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y la construcción de vínculos saludables.

El establecimiento debe generar condiciones que prevengan toda forma de violencia, maltrato, discriminación o abuso, asegurando que las interacciones entre los distintos miembros de la comunidad se desarrollen en un marco de dignidad, protección y respeto mutuo. Todas las acciones deberán ser coherentes con la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez.

Todos los principios anteriormente descritos orientarán la interpretación, aplicación y ejecución del presente Reglamento Interno, constituyendo criterios obligatorios para todos los integrantes de la comunidad educativa en la prevención de conflictos, la resolución de controversias y la adopción de medidas pedagógicas, disciplinarias y de protección de derechos.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 2: Tramos Curriculares del Establecimiento

El establecimiento organiza su quehacer pedagógico en los siguientes tramos curriculares, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional:

1. Nivel de Transición	2. Primer Ciclo de Educación Básica	3. Segundo Ciclo de Educación Básica
Pre-Kínder Kínder	1° a 4° año básico	5° a 8° año básico

Cada tramo curricular contempla objetivos formativos, metodologías y estrategias pedagógicas coherentes con las necesidades evolutivas de los estudiantes y con el plan de estudios vigente.

El establecimiento desarrollará estrategias de acompañamiento pedagógico, apoyo socioemocional e inclusión educativa considerando las necesidades particulares de cada tramo curricular, conforme al Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar

El Colegio Golden Hind School sugiere a los apoderados el uso opcional de un uniforme compuesto por un buzo liso de color verde botella (unisex) y una polera lisa sin estampado en color amarillo, verde o blanco. Esta medida tiene como objetivo promover el orden, la equidad y la buena presentación personal de todos los estudiantes, ofreciéndose como una alternativa accesible para aquellos que no dispongan del uniforme institucional o se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Asimismo, es responsabilidad de los padres y apoderados velar por el cumplimiento de las normas básicas de higiene y presentación personal de sus pupilos. Se solicita que el aspecto del estudiante sea sobrio y acorde a su edad, evitando el uso de accesorios o elementos ostentosos que contravengan los principios de orden y recato del establecimiento.

1- Se solicita que los estudiantes varones se presenten a clases con el cabello limpio y manteniendo un corte de tipo escolar tradicional. Se sugiere a los apoderados supervisar periódicamente la presentación personal de sus pupilos, evitando el uso de tinturas o peinados extravagantes.

Por su parte, las estudiantes deberán mantener el cabello recogido, como medida preventiva para resguardar la higiene escolar y evitar eventuales contagios de pediculosis.

2- El aseo y presentación personal será prolijo en todos los estudiantes. Evitar colores que rompan con la uniformidad, si existe falta de aseo personal en forma constante, se considerará como vulneración de derechos, según la disposición de los derechos del niño.

3- No se debe usar collares, pulseras, anillos, maquillaje sobrecargado, pircing, peinados extravagantes y otros adornos que interfieran en la correcta presentación.

4- En clases de educación física o talleres deportivos, todos los estudiantes deberán asistir con la polera de recambio.

ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones

Es de vital importancia poder comprender los imprevistos e impedimentos que suceden durante el año escolar a estudiantes y apoderados, por esto es necesario que el colegio mantenga activas comunicaciones presenciales, para así atender las diferentes necesidades de los estudiantes durante su proceso pedagógico. Para esto es necesario:

1.-Asistencia mínima:

del 85% a clases para los efectos de promoción.

2.-Justificación de inasistencias:

Al reintegrarse a clases, los estudiantes, después de una inasistencia, deberán presentar un justificativo del apoderado vía correo electrónico a inspección general dentro de las 48 hrs. la demora de entrega de documento válido, podría constatar una sospecha de vulneración a los derechos a educarse.

3.-Revisión y análisis de inasistencias

Corresponderá a Inspectoría General revisar, analizar y sistematizar las inasistencias del estudiantado, con el fin de aplicar el Reglamento Interno según corresponda, activar medidas de apoyo preventivo y, de ser necesario, realizar derivaciones internas o externas pertinentes.

4.-Permisos especiales:

Los permisos para ausentarse de clases por motivos tales como: viajes, participación en competencias patrocinadas o no por el colegio, deberán ser informados a inspección general, con a lo menos un mes de anticipación.

Se evaluará la duración y distancia del viaje para determinar la pertinencia del permiso. De forma adicional se deberá realizar la calendarización de trabajos y evaluaciones que podrían verse afectadas, estableciendo el plan de trabajo académico recuperativo.

Comunicación durante inasistencias reiteradas: Al segundo día de inasistencia continua el apoderado deberá informar la situación del estudiante al profesor jefe o inspección general, señalando el motivo de la ausencia.

Monitoreo y seguimiento: Será responsabilidad del profesor jefe, en coordinación con Inspectoría General, realizar el monitoreo y seguimiento de las inasistencias reiteradas, manteniendo comunicación con el apoderado con el propósito de prestar apoyo, identificar posibles problemáticas, situaciones de salud u otros requerimientos emergentes, así como evaluar necesidades académicas que deban ser atendidas o derivadas, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

En determinados casos asociados al quehacer profesional de otros estamentos, estos podrán colaborar en el proceso de monitoreo y seguimiento según corresponda integrando el trabajo colaborativo el equipo PIE o Convivencia Educativa, según corresponda el caso.

Vinculación con protocolos institucionales:

La reiteración de inasistencias injustificadas, la ausencia prolongada sin comunicación o la falta sistemática de respuesta del apoderado serán consideradas indicadores de alerta temprana de una eventual vulneración del derecho a la educación del estudiante.

En dichos casos, el establecimiento, a través de Inspectoría General, Profesor Jefe y el Equipo de Convivencia Educativa, deberá activar los protocolos internos de detección, prevención y actuación frente a vulneraciones de derechos, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Las acciones implementadas tendrán un carácter preventivo, formativo y de resguardo, sin perjuicio de las derivaciones externas que pudieran corresponder.

Importancia de la asistencia:

La asistencia regular y sistemática a clases constituye un elemento esencial e insustituible del proceso educativo, dado que garantiza el acceso efectivo al derecho a la educación y posibilita el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. La escolaridad no se limita a la transmisión de contenidos curriculares, sino que involucra procesos formativos continuos de carácter pedagógico, socioemocional, valórico y relacional, los cuales requieren de la presencia activa y permanente del estudiantado en el espacio educativo.

Desde una perspectiva pedagógica, la inasistencia reiterada interrumpe la progresión de los aprendizajes, dificulta la adquisición de habilidades fundamentales y genera brechas significativas en

el logro de los objetivos de aprendizaje, afectando especialmente a estudiantes en contextos de mayor vulnerabilidad. La asistencia sostenida permite la participación en experiencias de aprendizaje planificadas, la interacción con pares y docentes, y el acceso oportuno a apoyos pedagógicos, elementos claves para la equidad y la calidad educativa.

Desde una perspectiva socioemocional y de convivencia educativa, la presencia regular en el establecimiento favorece el sentido de pertenencia, la construcción de vínculos significativos y el desarrollo de habilidades sociales, tales como la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y la responsabilidad. La inasistencia prolongada o reiterada puede generar desvinculación escolar, aislamiento y riesgo de abandono, afectando negativamente el bienestar emocional del estudiante y el clima de la comunidad educativa.

En términos de enfoque de derechos, la asistencia escolar es una manifestación concreta del ejercicio del derecho a la educación, consagrado en la legislación vigente. La ausencia reiterada, especialmente cuando no es debidamente justificada ni abordada oportunamente, puede constituir un indicador de alerta temprana de vulneración de derechos, razón por la cual el establecimiento educacional, en su rol de garante, tiene el deber de monitorear, prevenir y activar mecanismos de protección cuando sea necesario, en coordinación con la familia y las redes de apoyo correspondientes.

Asimismo, la asistencia escolar refleja un principio de corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional, en el cual el apoderado tiene el deber de velar por la concurrencia regular del estudiante a clases, mientras que el colegio debe generar condiciones de acogida, acompañamiento y apoyo que favorezcan la permanencia y continuidad del proceso educativo.

En consecuencia, promover y resguardar la asistencia escolar no responde a una lógica meramente administrativa o de control, sino a una acción pedagógica y preventiva orientada a asegurar trayectorias educativas continuas, proteger el interés superior del niño, niña o adolescente y fortalecer una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión y el derecho a aprender.

MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

La asistencia regular a clases constituye un pilar fundamental del sistema educativo y una condición indispensable para el ejercicio efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Su relevancia trasciende el cumplimiento administrativo, configurándose como un elemento estructural para el desarrollo integral, la continuidad de los aprendizajes y la protección de las trayectorias educativas.

1. Ley General de Educación (Ley N.º 20.370)

La Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental y un deber social, cuyo ejercicio debe garantizar el acceso, la permanencia y la participación efectiva de los y las estudiantes en el sistema escolar. En este marco, la asistencia regular a clases se vincula directamente con los principios de continuidad del proceso educativo, equidad, inclusión y formación integral.

Asimismo, la LGE reconoce el deber compartido entre el Estado, los establecimientos educacionales y las familias en la protección del derecho a la educación, estableciendo que toda acción u omisión que afecte la asistencia sistemática puede constituir un riesgo para el cumplimiento de dicho derecho. En consecuencia, la inasistencia reiterada o injustificada no puede ser considerada un hecho aislado, sino un indicador relevante que debe ser monitoreado y abordado oportunamente por el establecimiento, conforme a su rol garante.

2. Política Nacional de Convivencia Educativa

Desde el enfoque de la Política Nacional de Convivencia Educativa, la asistencia escolar se comprende como un factor protector del bienestar integral y de la vinculación positiva de los

estudiantes con la comunidad educativa. La participación cotidiana en la vida escolar fortalece el sentido de pertenencia, la construcción de vínculos respetuosos y la internalización de normas y valores que sustentan una convivencia democrática y libre de violencia.

La inasistencia reiterada, en este contexto, puede constituir una señal de alerta temprana asociada a procesos de desvinculación escolar, dificultades socioemocionales, contextos familiares complejos o eventuales situaciones de vulneración de derechos. Por ello, la política enfatiza la necesidad de acciones preventivas, formativas y de acompañamiento, promoviendo el trabajo colaborativo entre profesor jefe, inspectoría, equipos de convivencia y familias, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

3. Plan de Reactivación Educativa

El Plan de Reactivación Educativa reconoce explícitamente que la asistencia regular y sostenida es un eje estratégico para la recuperación de aprendizajes, la revinculación escolar y la reducción de brechas educativas, especialmente en contextos de mayor vulnerabilidad. La asistencia no solo permite restituir aprendizajes interrumpidos, sino que también favorece la reconexión emocional y social de los estudiantes con la escuela como espacio protector y significativo.

En este sentido, el Plan de Reactivación promueve el monitoreo sistemático de la asistencia, la identificación temprana de ausentismo crónico y la implementación de estrategias integrales de apoyo pedagógico y psicosocial, reforzando el rol activo de los establecimientos en la prevención del abandono escolar y en el resguardo de trayectorias educativas continuas.

4. Enfoque integrador y corresponsable

En coherencia con estos marcos normativos y de política pública, la asistencia escolar debe ser promovida desde un enfoque formativo, preventivo y corresponsable, en el cual los apoderados asumen un rol activo en la asistencia de sus hijos e hijas, y el establecimiento despliega acciones sistemáticas de acompañamiento, seguimiento y apoyo.

La inasistencia reiterada o injustificada, especialmente cuando no es abordada oportunamente, puede constituir una vulneración del derecho a la educación, activando el deber institucional de aplicar los protocolos internos de convivencia educativa y protección de derechos, así como las derivaciones externas que correspondan conforme a la normativa vigente.

Gradualidad de medidas ante inasistencias reiteradas como acciones de monitoreo, acompañamiento y resguardo de la trayectoria educativa.

Con el fin de resguardar el derecho a la educación y promover la corresponsabilidad familia–escuela, las inasistencias reiteradas serán abordadas de manera progresiva, conforme a la siguiente gradualidad:

a) Primer nivel – Alerta temprana: La reiteración de inasistencias será evaluada considerando la frecuencia, continuidad, contexto familiar, antecedentes del estudiante y el riesgo de afectación de su trayectoria educativa. (2 a 3 días sin justificar acumuladas en el mes). Acumulación de inasistencias injustificadas o intermitentes. Comunicación preventiva del profesor jefe y/o Inspectoría General con el apoderado, orientada a indagar causas y promover la asistencia regular.

Objetivo: Detección oportuna y prevención de cronificación.

Acciones:

- Registro y monitoreo sistemático por profesor/a jefe.
- Contacto telefónico o escrito con el apoderado para indagar causas.
- Orientación preventiva sobre la importancia de la asistencia regular.
- Registro de la gestión en la ficha del estudiante o en el medio que se determine para aquello.

b) Segundo nivel – Seguimiento formal y focalizado: (3 o más días sin justificar acumuladas en el mes).

Persistencia de inasistencias injustificadas. Citación formal al apoderado a entrevista con Inspectoría General y/o Profesor Jefe, quedando registro escrito del compromiso de asistencia y de las medidas de apoyo acordadas.

Objetivo: Identificar factores de riesgo y activar apoyos iniciales.

Acciones:

- Citación formal al apoderado.
- Entrevista de análisis de causas (salud, familiares, emocionales, escolares).
- Acuerdo de compromisos de asistencia y puntualidad.
- Coordinación con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- Seguimiento quincenal del cumplimiento.

c) Tercer nivel – Intervención institucional: (7 inasistencias injustificadas acumuladas en el mes).

Inasistencias reiteradas que evidencien riesgo pedagógico o podrá constituir un indicador de alerta temprana que amerite la evaluación de una eventual vulneración del derecho a la educación, conforme a los protocolos institucionales. (posible vulneración del derecho a la educación). Activación del Equipo de Convivencia Educativa y aplicación de medidas de seguimiento académico y psicosocial, conforme a los protocolos internos.

Objetivo: Prevenir ausentismo reiterado y rezago pedagógico.

Acciones:

- Activación del equipo de apoyo (Convivencia Escolar, Orientación, PIE u otro).
- Elaboración de un Plan de Acompañamiento de Asistencia.
- Ajustes pedagógicos y apoyo académico si corresponde.
- Registro formal de intervención y compromisos suscritos por la familia.

d) Cuarto nivel – Derivación y resguardo de derechos:

Cuando las medidas implementadas no logren revertir el ausentismo y existan antecedentes suficientes que hagan necesaria la intervención de organismos externos para resguardar el derecho a la educación del estudiante, el establecimiento podrá efectuar las derivaciones correspondientes, dejando registro de todas las acciones de apoyo previamente desarrolladas (10 inasistencias injustificadas acumuladas en el mes o 15 acumuladas en el semestre). En caso de mantenerse la inasistencia pese a las medidas adoptadas, el establecimiento podrá realizar las derivaciones externas correspondientes, conforme a la normativa vigente, dejando constancia de todas las acciones de apoyo implementadas previamente.

Objetivo: Resguardar el derecho a la educación y la continuidad del proceso escolar.

Acciones:

- Citación extraordinaria al apoderado.
- Evaluación psicosocial si corresponde.

- Derivación a redes de apoyo internas y externas (CESFAM, OPD, programas comunales, Tribunales de Familia).
- Advertencia formal sobre las consecuencias pedagógicas y administrativas del ausentismo.
- Seguimiento mensual documentado.

e) Tramo 5: Ausentismo grave (20 o más inasistencias injustificadas acumuladas en el año escolar)

Objetivo: Protección integral del estudiante y activación de redes de protección.

Acciones:

- Análisis del caso por equipo directivo.
- Revisión del historial de intervenciones realizadas.
- Denuncia o derivación a organismos competentes cuando exista vulneración de derechos, conforme a la normativa vigente.
- Informe consolidado y plan de continuidad educativa.

Las medidas descritas consideran criterios objetivos y progresivos, evitando arbitrariedad, refuerza el carácter formativo del reglamento, facilita la articulación con convivencia educativa, inspectoría y redes externas.

ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados

Las reuniones de apoderados son una instancia clave para fortalecer el vínculo entre las familias y el establecimiento, y dar seguimiento al proceso educativo de los y las estudiantes. Estas podrán

realizarse de forma presencial o virtual, según las necesidades del colegio. En este marco, se establece lo siguiente:

1. **Participación Obligatoria:** Participar de manera continua con el fin de dar seguimiento al desarrollo escolar de los estudiantes, se podrán considerar dos faltas al año justificadas por razones laborales, médicas u otra situación comprensible, que dé lugar a dicha justificación, debidamente acreditada.
2. **Modalidad y validez de la participación:** La participación tanto de manera presencial o remota, según determine o defina el establecimiento será de igual importancia y tendrá cabida a las exigencias, compromisos y remediales para incrementar la participación activa de comunidad educativa.
3. **Compromiso de asistencia:** De tener una baja participación en dichas reuniones, el colegio extenderá un compromiso de asistencia o comunicación con cada situación, a comienzo de año o a mitad de semestre según sea necesario, de manera virtual o presencial. De no ser respetado el compromiso, el establecimiento evaluará la procedencia de activar los protocolos institucionales de detección de vulneración de derechos y efectuar las derivaciones que correspondan, cuando los antecedentes permitan presumir una afectación al derecho a la educación (el colegio derivará la situación a Oficina de derechos de la infancia), dando a conocer la situación como: Posible vulneración de derechos, considerando una falta de preocupación y compromiso del apoderado frente a la labor escolar del estudiante.
4. **Canales de comunicación oficiales:** Se espera que los apoderados mantengan una

comunicación constante con el colegio a través de los medios oficiales: agenda escolar, correo electrónico institucional, entrevistas presenciales o virtuales, según corresponda.

5. **Conducto regular:** Ante cualquier situación o inquietud, el primer canal de comunicación será el/la profesor(a) jefe, si se requiere, se podrá derivar a otros estamentos Educativa, coordinación académica, de acuerdo sea el caso.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá omitir injustificadamente las etapas del conducto regular, salvo cuando la naturaleza del hecho haga necesaria la intervención inmediata de la Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar o autoridad competente.

Actuación institucional frente a la ausencia reiterada de apoderados a reuniones y citaciones

La participación activa y oportuna de los padres, madres y apoderados en las instancias de comunicación convocadas por el establecimiento constituye un deber esencial de corresponsabilidad educativa, directamente vinculado al resguardo del derecho a la educación y al bienestar integral de los estudiantes.

1. Fundamento normativo

De conformidad con la Ley N.º 20.370, Ley General de Educación, en particular su artículo 10, los padres, madres y apoderados tienen el deber de apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas y

respetar las normas del establecimiento, lo que incluye concurrir a reuniones, entrevistas y citaciones formales convocadas por la comunidad educativa.

Asimismo, el Reglamento Interno Escolar, conforme al artículo 46 de la LGE, debe establecer procedimientos claros frente al incumplimiento de los deberes de los integrantes de la comunidad educativa, priorizando siempre acciones formativas, preventivas y de resguardo de derechos.

La Política Nacional de Convivencia Educativa reconoce la participación familiar como un factor protector del proceso educativo, señalando que la inasistencia reiterada a citaciones puede constituir un indicador de riesgo, que requiere monitoreo y acciones de acompañamiento.

2. Procedimiento ante inasistencia reiterada del apoderado

Frente a la ausencia injustificada y reiterada del apoderado a reuniones, entrevistas o citaciones formales, el establecimiento deberá actuar conforme a una gradualidad de medidas, asegurando registro y trazabilidad:

a) Primer nivel: Comunicación y recordatorio formal

Ante la primera inasistencia injustificada, se deberá realizar contacto telefónico, escrito o digital, dejando constancia del intento de comunicación y reiterando la citación, junto con informar la relevancia de su participación.

b) Segundo nivel: Citación formal escrita

Ante la reiteración de la inasistencia, se emitirá una citación formal por escrito, firmada por Inspectoría General, Profesor Jefe o Dirección, dejando constancia en el registro institucional correspondiente.

c) Tercer nivel: Entrevista obligatoria y advertencia administrativa

Si persiste la inasistencia, se comunicará al apoderado que su concurrencia es obligatoria, advirtiéndole que la falta reiterada de respuesta podrá ser considerada un incumplimiento grave de los deberes del apoderado, quedando registro escrito de dicha advertencia.

d) Cuarto nivel: Activación de medidas de resguardo

En caso de inasistencia persistente, el establecimiento deberá informar la situación al Equipo de Convivencia Educativa, pudiendo activar los protocolos internos de vulneración de derechos, especialmente cuando la ausencia del apoderado incide negativamente en la asistencia, rendimiento, conducta o bienestar del estudiante.

e) Quinto nivel: Derivación a redes externas

Cuando la ausencia reiterada del apoderado evidencie una posible negligencia parental o afectación del derecho a la educación del estudiante, el establecimiento podrá realizar las derivaciones externas correspondientes a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente, dejando constancia de todas las acciones previas realizadas.

3. Criterios de actuación

- Todas las acciones han sido diseñadas bajo un carácter formativo y preventivo.
- Se deberá asegurar registro escrito de citaciones, comunicaciones y entrevistas.
- Se privilegiará el interés superior del niño, niña o adolescente por sobre cualquier otra consideración.

4. Consideraciones

La inasistencia reiterada e injustificada del apoderado a reuniones, entrevistas o citaciones formales convocadas por el establecimiento constituirá un incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General de Educación y en el Reglamento Interno Escolar, pudiendo ser considerada un indicador de riesgo o eventual vulneración del derecho a la educación del estudiante, lo que habilitará al establecimiento a activar las medidas de seguimiento, apoyo y derivación que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Medidas frente a la ausencia del apoderado a reuniones de apoderados

La asistencia del apoderado a las reuniones convocadas por el establecimiento constituye un deber de corresponsabilidad educativa, orientado a asegurar la adecuada comunicación familia–escuela y el acompañamiento oportuno del proceso formativo del estudiante.

1. Justificación de inasistencia

El apoderado que no asista a una reunión de apoderados debidamente convocada deberá justificar su inasistencia de forma previa, mediante comunicación escrita dirigida al profesor jefe y/o a Inspectoría General, indicando el motivo de la ausencia.

La falta de justificación será registrada por el establecimiento como inasistencia injustificada a reunión de apoderados.

2. Entrevista obligatoria de apoderado

El apoderado que no hubiere asistido a la reunión deberá, de manera obligatoria, solicitar una entrevista individual con el profesor jefe y/o Inspectoría General, con el fin de:

- Recibir y tomar conocimiento de la información académica, formativa y administrativa entregada en la reunión.
- Interiorizarse de acuerdos, orientaciones, medidas y comunicaciones relevantes para el proceso educativo del estudiante.
- Resolver dudas y establecer compromisos de acompañamiento, los cuales quedarán registrados por escrito.

La inasistencia a esta entrevista o la no solicitud de la misma dentro del plazo indicado será considerada una persistencia en el incumplimiento del deber de participación.

3. Registro y advertencia formal

En caso de reiterarse la inasistencia del apoderado a reuniones de apoderados, el establecimiento emitirá una advertencia formal por escrito, dejando constancia en el registro institucional correspondiente, informando que la reiteración de dicha conducta constituye un incumplimiento a los deberes del apoderado establecidos en la Ley General de Educación y en el Reglamento Interno Escolar.

4. Citación obligatoria a entrevista de seguimiento

Ante una tercera inasistencia injustificada a reuniones de apoderados, el apoderado será citado de manera obligatoria a una entrevista de seguimiento con Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Educativa, con el objeto de:

- Analizar las causas de la ausencia reiterada.
- Evaluar eventuales impactos en el proceso educativo del estudiante.
- Definir medidas de apoyo y compromisos formales de participación futura.

El incumplimiento de esta citación será registrado como falta grave al deber de corresponsabilidad educativa.

5. Ausencia permanente a reuniones de apoderados

Cuando se verifique una ausencia permanente o sistemática del apoderado a las reuniones de apoderados, el establecimiento deberá:

- Informar la situación al Equipo de Convivencia Educativa.
- Evaluar si dicha conducta constituye un indicador de riesgo o eventual vulneración del derecho a la educación del estudiante.
- Activar, de ser pertinente, los protocolos internos de seguimiento y protección de derechos, dejando constancia de todas las acciones formativas y preventivas implementadas.

6. Consideraciones

La ausencia reiterada o permanente del apoderado a reuniones de apoderados no exime al establecimiento de su deber de informar, orientar y acompañar al estudiante; sin perjuicio de ello, el apoderado deberá asumir la responsabilidad de informarse y participar activamente en las instancias convocadas por la comunidad educativa.

Estas medidas poseen un carácter formativo y preventivo, y se orientan a asegurar la comunicación efectiva familia- escuela y la protección de las trayectorias educativas.

ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados

El retiro oportuno de los y las estudiantes al finalizar la jornada escolar es fundamental para su seguridad y bienestar. Por ello, se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Tiempo máximo de espera:** El retiro deberá realizarse en un plazo máximo de 15 a 20 minutos después del término de la jornada escolar.
2. **Acciones ante retrasos:**
 - Si transcurrido este tiempo el estudiante no ha sido retirado, el colegio intentará contactar telefónicamente al apoderado o apoderada.
 - Si no se logra establecer contacto, se recurrirá a otras vías, como contactar a familiares autorizados según la información registrada en la ficha del estudiante, o en caso necesario, se notificará al plan cuadrante para resguardar la integridad del o la menor mientras se gestiona su retiro.

3. **Citación al apoderado/a:** Posterior a un retiro tardío, el apoderado será citado por Inspectoría General o el equipo de Convivencia Escolar para conocer los motivos del retraso y establecer acuerdos que aseguren el cumplimiento del horario.
4. **Casos reiterados:** Si los retiros tardíos se repiten de forma sistemática y sin justificación, el establecimiento podrá derivar la situación a organismos competentes, como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunales de Familia, por considerarse una posible vulneración de derechos del estudiante.

Es importante que el apoderado:

- Cumpla con los compromisos asumidos con el colegio.
- Se informe, respeten y contribuyan a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las funciones del colegio y brinden un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7: Atrasos

PROTOCOLO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Fundamentación:

La puntualidad es un valor fundamental en la formación de hábitos responsables en los y las estudiantes. Los retrasos afectan el clima de aula, el ritmo pedagógico y la convivencia escolar, generando tensiones innecesarias, alteración del clima, interrupción de la clase, dificultades para iniciar, mantener la concentración, etc. Este protocolo busca establecer procedimientos claros y consistentes frente a situaciones de impuntualidad, basándose en el compromiso asumido por los apoderados al momento de la matrícula.

Descripción General

Los atrasos serán registrados en una bitácora de Inspectoría señalando: fecha, hora y motivo. Este cuaderno se encontrará a cargo de portería o de la secretaría principal del colegio. Si la falta a la puntualidad es reiterada se realizará una entrevista, en razón de indagar la disposición del estudiante y de sus protectores, corroborando y protegiendo al estudiante de posible vulneración al derecho de los estudiantes.

I. Registro y seguimiento

1. Registro diario:

Inspectoría llevará un control diario de los atrasos, los cuales se verán reflejados en los informes individuales de cada estudiante (incluyendo porcentaje de asistencia, inasistencias y atrasos).

2. **Comunicación:**

Inspectoría informará oportunamente al apoderado, profesor(a) jefe e inspector(a) general sobre la situación de cada estudiante con reiteración de atrasos, sin perjuicio de que los respectivos docentes puedan también reportar situaciones y casos reiterados.

3. **Registro por asignatura:**

Si una estudiante llega tarde de forma reiterada a una misma asignatura, el/la docente deberá dejar constancia en la hoja de vida y citar al apoderado a una entrevista. Esta medida también se aplicará en casos de retiros anticipados injustificados.

ARTICULO 8: De la puntualidad y de la gradualidad de sanciones por acumulación de atrasos

La puntualidad constituye un deber esencial de los y las estudiantes y un hábito formativo indispensable para el adecuado desarrollo del proceso educativo. El ingreso tardío reiterado afecta la continuidad pedagógica, el clima de aula y la organización institucional, por lo que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias, conforme a la presente gradualidad.

Las sanciones por acumulación de atrasos se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, progresividad, debido proceso, carácter formativo y no discriminación, de conformidad con la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, y la normativa vigente en materia de convivencia educativa.

Tramos de acumulación de atrasos y medidas asociadas

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por atraso el ingreso del o la estudiante al establecimiento con posterioridad al horario oficial de inicio de la jornada escolar, debidamente registrado.

a) Desde 3 a 5 atrasos acumulados en el mes.

Medida: Carta de compromiso

Descripción: Compromiso formal dirigido al estudiante y al apoderado/a, mediante la cual se informa la reiteración de atrasos, se recuerda la obligación de resguardar la puntualidad del o la estudiante y se establece el compromiso de mejora. Esta medida quedará registrada en los antecedentes del estudiante y tendrá carácter formativo y preventivo.

b) Desde 6 a 10 atrasos acumulados en el mes.

Medida: Monitoreo y seguimiento

Descripción: Citación obligatoria al apoderado/a para entrevista con el equipo de convivencia educativa, en la cual se analizarán las causas de la conducta y se suscribirá un plan de mejora con acuerdos específicos orientados a la mejora de la puntualidad. El acta respectiva formará parte del registro institucional. Su incumplimiento facultará al establecimiento adoptar medidas de resguardo por vulneración de derechos.

c) Desde 11 a 20 atrasos acumulados en el mes.

Medida: Buscar una estrategia en conjunto con el apoderado, para programar la llegada a tiempo al colegio del pupilo.

Descripción: Notificación formal al apoderado/a informando que el o la estudiante queda en situación delicada, sujeta al cumplimiento estricto de los compromisos establecidos.

Disposiciones complementarias

- I. La aplicación de las medidas contempladas en el presente artículo deberá considerar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como situaciones debidamente justificadas y acreditadas por el apoderado/a.
- II. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo, privilegiando el acompañamiento y la corresponsabilidad familia–establecimiento.
- III. La suspensión del servicio educacional constituye una medida de última instancia, y su aplicación no exime al establecimiento de resguardar el derecho a la educación del o la estudiante, conforme a la normativa vigente.
- IV. La presente gradualidad deberá ser conocida por toda la comunidad educativa y se entenderá plenamente vigente desde su incorporación al Reglamento Interno Escolar.

Refuerzo positivo

El establecimiento promueve una cultura del reconocimiento, comprendiendo que el refuerzo positivo no sólo motiva conductas deseadas, sino que también fortalece la autoestima, el sentido de pertenencia y la construcción de una identidad responsable en los y las estudiantes.

Las estudiantes que demuestren constancia en la puntualidad serán reconocidas al finalizar el semestre en instancias formales (actos, reuniones de apoderados, entre otras), así como en las diferentes asignaturas, promoviendo el desarrollo de hábitos positivos.

En este marco, se implementarán las siguientes acciones para destacar el hábito de la puntualidad:

1. Reconocimientos periódicos:

Al término de cada semestre, se destacará públicamente a las estudiantes que hayan demostrado puntualidad constante, a través de reconocimientos simbólicos como diplomas, menciones en actos escolares, publicación en murales o boletines institucionales, entre otros.

2. Sello de buena convivencia:

Las estudiantes que cumplan con el 100% de puntualidad durante un periodo determinado recibirán un “Sello de Buena Convivencia Escolar”, que podrá ser considerado en actividades recreativas, salidas pedagógicas u otras instancias formativas como criterio de participación prioritaria.

3. Puntos de mérito o incentivos simbólicos:

Se podrá establecer un sistema de puntos o méritos por puntualidad, que las estudiantes podrán acumular en forma individual o grupal, y que posteriormente puedan canjearse por pequeños beneficios (como elegir una actividad lúdica, lectura libre, cambio de puesto, entre otros, definidos por cada curso con su profesor(a) jefe).

4. Mediadores positivos:

Estudiantes reconocidas por su compromiso con la puntualidad podrán ser invitadas a

apoyar campañas de concientización dentro del establecimiento, promoviendo el valor del respeto a los tiempos comunes desde el ejemplo de sus pares.

5. Reconocimiento a las familias:

En reuniones de apoderados se podrá dar un espacio para agradecer y reconocer el compromiso familiar en la construcción del hábito de la puntualidad, entendiendo que este logro suele ser compartido entre estudiantes y adultos responsables.

ARTÍCULO 9: Suspensión de clases

En el caso de tener alguna complicación en el calendario escolar de clases, ya sea por un imprevisto de fuerza mayor, (corte de luz, agua, accidente, incendio, entre otras circunstancias de fuerza mayor, por cambios desde el ministerio de educación o eventuales transformaciones en el calendario nacional) La dirección aplicará un procedimiento de suspensión a clases.

Este procedimiento contará con los siguientes pasos a seguir:

1. La dirección del establecimiento se coordinará con el centro general de padres, para informar la situación de suspensión de clases.
2. El colegio también informará a su planta docente con el objetivo de manejar la información de forma transversal, a modo que, si los apoderados consultan, cualquier miembro de la comunidad pueda informar debidamente.
3. En el caso que el apoderado no pueda ser informado de manera virtual, se coordinará con Inspectoría las llamadas a los apoderados restantes.

4. Al mismo tiempo Inspectoría se coordinará con la encargada de las impresiones escolares, para tener informativos visuales.

ARTÍCULO 10: Salidas pedagógicas

Se entiende por *salida pedagógica* toda actividad educativa que, como parte de una planificación curricular, requiere el desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento, ya sea dentro o fuera de la comuna de Coquimbo. Estas actividades tienen como propósito complementar el desarrollo curricular de una o más asignaturas, a través de experiencias prácticas que favorezcan el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias y habilidades en contextos reales.

Las salidas pedagógicas deben responder a criterios académicos y formativos, y estar enmarcadas en los objetivos de aprendizaje establecidos por el Currículum Nacional. En este sentido, no se considerarán como salidas pedagógicas los paseos de fin de año o las giras de estudios, los cuales no forman parte del proyecto curricular del establecimiento y no serán promovidos, respaldados o subvencionados por el colegio durante el período lectivo.

Este artículo tiene como finalidad informar a toda la comunidad educativa sobre los procedimientos, resguardos y medidas de seguridad que deben cumplirse cada vez que un(a) estudiante, grupo de estudiantes o curso realice una actividad fuera del establecimiento, ya sea una visita, paseo guiado, excursión, investigación en terreno, asistencia a espectáculos, funciones artísticas, actividades deportivas, vocacionales u otras de carácter pedagógico

Procedimiento para la organización de una salida pedagógica

1. Planificación anticipada:

El o los docentes responsables deberán programar la salida pedagógica con un mínimo de 20 días de anticipación, informando en primera instancia a Inspectoría General, quien a su vez comunicará a la Dirección mediante el formulario oficial de solicitud de salida pedagógica.

2. Gestión externa:

La actividad debe ser informada con al menos 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación correspondiente, adjuntando la justificación curricular, nómina de participantes y demás documentación requerida. Este trámite será gestionado por la secretaría del establecimiento.

3. Duración de la actividad:

Las salidas podrán tener una duración de una jornada parcial o completa, y deberán realizarse entre lunes y viernes, en días hábiles escolares.

4. Autorización y resguardo:

Ninguna salida podrá realizarse sin la autorización formal del apoderado a través del formulario correspondiente. Además, el establecimiento velará por contar con medidas de seguridad, seguros escolares vigentes y proporción adecuada de adultos responsables por estudiante.

Consideraciones finales (programa integración tendrá procedimientos por estudiantes con necesidades educativas especiales)

- Toda salida debe estar debidamente fundamentada en términos pedagógicos, formativos y de seguridad.

- El colegio se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que no cumpla con los plazos, requisitos o condiciones mínimas establecidas por la normativa interna o las disposiciones del MINEDUC.
- Las salidas pedagógicas forman parte del desarrollo integral de las y los estudiantes, por lo cual su planificación y ejecución deben realizarse con rigurosidad y sentido formativo.

Instructivo de Seguridad para Salidas Pedagógicas

1. Planificación anticipada y autorización de apoderados:

Con al menos 20 días de anticipación, el o los docentes responsables de la actividad en terreno (deben ser como mínimo dos adultos responsables) deberán enviar a los apoderados la autorización escrita para la salida, la cual debe ser firmada y devuelta antes de la fecha límite establecida.

Asimismo, se deberá informar claramente las condiciones generales de la actividad, incluyendo:

- Objetivo pedagógico de la salida.
- Requisitos específicos (ropa, colación, materiales, etc.).
- Sistema de transporte contratado.
- Costo asociado, si corresponde.
- Hora de salida y regreso.
- Punto de encuentro y retorno (siempre dentro del establecimiento, salvo excepciones debidamente autorizadas).

2. Condiciones de transporte para educación parvularia y básica:

Las salidas pedagógicas que involucren a estudiantes desde Pre-Kínder hasta Octavo Básico deberán realizarse únicamente en buses especialmente contratados para la

actividad, que cumplan con todos los requisitos legales para el transporte de personas, incluyendo:

- Revisión técnica vigente.
- Permisos y seguros obligatorios al día.
- Chofer con licencia profesional y registro de antecedentes limpio.
- Cinturones de seguridad operativos en todos los asientos.

Instructivo de seguridad previo:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la actividad en terreno (mínimo dos adultos responsables) deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para los estudiantes de Pre- kínder a octavo básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la secretaría del colegio, preocupándose que cumplan con todas las normas.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida desde su inicio hasta el término, por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de prevenir cualquier tipo de accidente.
5. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con buzo deportivo o vestimenta libre.
6. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no

podrá realizarse.

7. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
8. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, asistente de la educación y por al menos dos apoderados del curso o cursos.
9. Debe darse a conocer a secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
10. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
11. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que contará en un documento con el nombre del estudiante, nombre del apoderado y firma.
12. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
13. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas con anterioridad a la dirección provincial.
14. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor a cargo deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
15. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de la colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre en supervisión.
16. En caso de utilizar transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el colegio o el centro de apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes del vehículo.
17. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad estarán cubiertos

por el seguro de accidente escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S N°313.

18. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como; cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

1. Los estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
2. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
3. En caso de que la visita tenga como destino un punto que complete la cercanía con algún lugar tal como: playa, río, piscina. Etc. Los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
4. Queda estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
5. Deberán abstenerse de hablar groserías, realizar grafitis, arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

6. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
7. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
8. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo, asientos o cualquier acción que atente contra su seguridad.

**Cabe destacar que el colegio se hace cargo solo de las salidas y actividades extraprogramáticas autorizadas por dirección, las cuales involucran seguro escolar, resguardo de las normas de convivencia y lineamientos educativos.*

HOJA DE RUTA – SALIDA PEDAGÓGICA / GIRA DE ESTUDIO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASADI COLEGIO GOLDEN HIND SCHOOL, COQUIMBO

I. Datos:

Nivel / Curso: _____

Fecha de la salida: _____

Lugar de destino: _____

Objetivo pedagógico de la actividad: _____

Docente responsable: _____

Otros adultos acompañantes: _____

II. Itinerario general de la actividad:

Horario	Actividad / Lugar	Responsable	Observaciones
	Salida desde el establecimiento		
	Llegada al destino		
	Actividades pedagógicas planificadas		
	Almuerzo / descanso		
	Retorno al establecimiento		

III. Roles y responsabilidades

Nombre del adulto acompañante	Rol asignado	Funciones específicas	Firma
	Docente responsable	Supervisión general, resguardo seguridad, coordinación de equipo	
	Asistente de la educación	Apoyo logístico, acompañamiento y contención de estudiantes	
	Apoderado acompañante	Supervisión directa de grupo, apoyo en traslados y alimentación	

IV. Medidas de seguridad y resguardo

- Teléfonos de emergencia (SAMU, Carabineros, establecimiento, transporte, seguro):

- Botiquín de primeros auxilios disponible:

☐ Sí ☐ No

- Información médica relevante de estudiantes (alergias, tratamientos, restricciones):

Medidas preventivas y de control durante la actividad:

- Supervisión permanente de los grupos.
- Revisión previa de condiciones de transporte y alimentación.
- Comunicación constante entre adultos responsables.
- Respeto de normas de seguridad y convivencia escolar.
- Aplicación inmediata de protocolos ante accidentes o situaciones de riesgo.

V. Declaración de compromiso

Los adultos acompañantes declaran haber leído y comprendido las normas, funciones y responsabilidades establecidas en el **Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio**, comprometiéndose a velar por la seguridad, integridad y bienestar de los estudiantes en todo momento.

Nombre	Rol	Firma	Fecha

VI. Observaciones finales / Evaluación posterior

Firma del docente responsable: _____

Firma del directivo autorizado: _____

Fecha de revisión: _____

VII. Tarjeta de Identificación para estudiantes y adultos responsables

Se instruye a los docentes a cargo que todo estudiante debe participar de las actividades planificadas con su correspondiente tarjeta de identificación, la cual debe considerar los siguientes datos:

- Nombre completo del estudiante
- Teléfono en caso de emergencia
- Número de contacto del profesor a cargo
- Nombre y dirección del establecimiento educacional.

De forma adicional, los adultos que participan acompañando en la actividad deben contar con credenciales que especifiquen: Nombre completo, la cual debe ser utilizada durante la actividad.

ARTÍCULO 10: Consejo escolar

Objetivo principal de la conformación del consejo escolar:

Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto educativo institucional y en las áreas que esté dentro de las esferas de sus competencias (art.15 de la Ley general de educación, Ley 20.370)

Meses en los cuales se realizarán reuniones del consejo escolar:

Marzo: conformación del consejo escolar, validación del reglamento interno, organización y funcionamiento del año escolar U.T.P

Abril: revisión del calendario escolar y las actividades extraprogramáticas del año.

Mayo: Encuesta de indicadores IDPS, difusión de planes por normativa.

Julio: Revisión de las normativas y reglamento interno (modificaciones).

Septiembre: Encuesta indicadores IDPS, seguimiento de funcionamiento del año escolar.

Noviembre: Finalización de encuesta indicadores IDPS, seguimiento de planes por normativa. Informe de estudiantes con deserción escolar.

Las reuniones pueden ser de carácter presencial o virtual, dependiendo de la disposición de la realidad escolar de cada año.

Enfoque de su conformación:

Canaliza la visión, inquietudes, posibilidades de los diferentes actores de la comunidad escolar, permite tener una mirada común y consensuada, respeto por los horizontes formativos y procesos de mejoramiento de la escuela.

Marco regulatorio del consejo escolar, cuerpo legal.

1. Alcance/hito Ley 19.979, 2004 JEC creación del consejo escolar. Decreto 24, 2005.
2. Reglamento de consejos escolares. Ley 20.370, 2009 LGE (artículo 15°) Ratifica la recreación del consejo escolar y define su objetivo.
3. Ley 20.536, 2011 Ley sobre violencia escolar, modifica el artículo 15° de la ley general de la educación.
4. Ley 20.845, 2015, Ley de inclusión. Modificación de la ley 19.979, en lo que respecta a los consejos escolares.
5. Decreto 19, 2016, modifica reglamento de consejos escolares.
6. Ley 21.040, 2017, crea el sistema de educación pública introduce modificaciones y particularidades en el funcionamiento de consejos escolares pertenecientes a servicios locales de educación.

Participantes del consejo escolar art. 75:

1. La dirección del establecimiento que lo presidirá.
2. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
3. El presidente del centro de padres y apoderados.
4. Un presidente del centro de estudiantes.
5. Un asistente de la educación.
6. Encargado de convivencia escolar.

Funciones de los representantes del consejo escolar:

La Dirección: supervisará la realización de las reuniones en las fechas estimadas, que cumplan con la asistencia de los integrantes correspondientes, y que se cumplan los temas a tratar y que sean acordes al desarrollo escolar.

La entidad sostenedora: será responsable de apoyar las necesidades propias de las iniciativas de las reuniones del consejo escolar.

Encargado de convivencia escolar: el docente promueve y convoca a los estudiantes a la creación de ideas, reflexiones y promover la gestión de las emociones y resolución pacífica de conflictos. Con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Además de las funciones precedentemente señaladas, corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar:

- a) Liderar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Coordinar la aplicación de los protocolos contenidos en el presente Reglamento Interno, velando por su correcta ejecución y actualización permanente.

- c) Promover acciones preventivas orientadas al fortalecimiento del buen trato, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la participación y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Coordinar el trabajo interdisciplinario con Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica, Programa de Integración Escolar (PIE) y demás profesionales del establecimiento, cuando la naturaleza de los casos lo requiera.
- e) Mantener registro actualizado de las actuaciones realizadas en los procedimientos de convivencia escolar, resguardando la confidencialidad de los antecedentes conforme a la normativa vigente.
- f) Gestionar, cuando corresponda, la articulación con organismos externos de la red de protección, salud, educación, justicia u otros servicios públicos o privados, en beneficio del interés superior del estudiante.
- g) Promover instancias permanentes de capacitación y difusión dirigidas a funcionarios, estudiantes, padres, madres y apoderados respecto de convivencia escolar, prevención de la violencia, inclusión y protección de derechos.
- h) Elaborar informes técnicos cuando sean requeridos por la Dirección del establecimiento o por la autoridad competente, dejando constancia de las actuaciones desarrolladas en cada procedimiento.

i) Velar porque toda intervención realizada en materia de convivencia escolar respete los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, debido proceso, interés superior del niño y autonomía progresiva.

Representante docente: el docente tendrá la responsabilidad de visualizar y ser voz del consejo de profesores promoviendo su representatividad acorde a las necesidades y desarrollos educativos propuestos por dicho consejo.

Representante asistencia de educación: la asistencia encargada, será quien comunique a los integrantes las necesidades desde esa visión a cargo, comprendiendo en muchas oportunidades que las asistentes cumplen roles que son cercanos a la recreación escolar y el apoyo docente.

Presidente general de padres: la representación del centro de padres tendrá como finalidad, ser un canal de comunicación con los apoderados, comprendiendo sus inquietudes y desarrollos sociales propios de su gestión, informando debidamente a los apoderados de cada curso.

La Dirección podrá informar y/o consultar al consejo escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, acciones pedagógicas entre materias, este consejo tendrá el carácter de consultivo, propositivo y no resolutivo y no intervendrán en las materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

La conformación del consejo escolar será anual, y la conformación de dicha constitución del consejo deberá ser realizada dentro de los tres primeros meses del inicio del año escolar.

Contando con al menos tres reuniones en el año en donde se realicen, observaciones en el reglamento de convivencia escolar, observaciones de la estrategia pedagógica y observaciones de la cuenta pública, más la sesión de conformación del consejo escolar.

Por otra parte, es necesario contemplar que dichas reuniones pueden ser virtuales.

**El acta de constitución y los documentos necesarios se anexan en la carpeta de documento.*

ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores

Los siguientes lineamientos se enmarcan en el proyecto educativo institucional del establecimiento Golden Hind School, Todo integrante de la comunidad escolar que conoce el proyecto educativo se adhiere con cordialidad a sus principios y se esfuerza en hacerlos realidad, considerando de suma importancia seguir los parámetros de orden y funcionamiento general.

El Consejo de Profesores se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento Golden Hind School. Todo integrante de la comunidad educativa que conoce dicho proyecto adhiere a sus principios y se compromete a promoverlos y materializarlos en su quehacer profesional, reconociendo la importancia de respetar los parámetros de orden, funcionamiento y convivencia institucional.

Es un organismo de carácter consultivo integrado por el personal docente directivo, personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento.

Este consejo tiene un carácter resolutivo guiándose por el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, siendo una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del establecimiento.

Dichas reuniones consolidan y enriquecen la historia del establecimiento, ya que la toma de decisiones busca beneficiar el proceso educativo y a su comunidad escolar.

Lineamientos del Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores es un organismo de carácter, técnico-pedagógico y consultivo, integrado por el equipo directivo, el personal técnico-pedagógico y la totalidad del cuerpo docente del establecimiento. Podrá adquirir carácter resolutivo en aquellas materias que la normativa vigente, el PEI y los reglamentos internos así lo permitan.

Este Consejo orienta su accionar conforme al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, constituyéndose en una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos y formativos del establecimiento. Las reuniones del Consejo de Profesores fortalecen la identidad institucional y contribuyen al desarrollo histórico y pedagógico del establecimiento, en tanto la toma de decisiones se orienta al beneficio del proceso educativo y de toda la comunidad escolar.

I. PARTICIPACIÓN:

1. Las reuniones profesionales docentes se realizan de semana semanal o al menos una vez al mes y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La dirección del establecimiento establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y las necesidades del establecimiento.
2. Todo docente, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores, La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante.

Las inasistencias deberán justificarse oportunamente ante la Dirección del establecimiento, de conformidad con las normas laborales y administrativas que resulten aplicables

3. Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: Durante el desarrollo del Consejo de Profesores, sus integrantes deberán mantener una actitud de respeto, atención y participación activa, evitando el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos para fines ajenos a la reunión, salvo autorización expresa o situaciones de urgencia, apagar computadores, no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos. Las salidas durante la reunión deben evitarse. Es importante participar en comisiones, estar atentos a los temas que se trabajen y dar opiniones cuando así se requiera.
4. Los docentes autorizados para ausentarse o con licencia médica, tienen la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.
5. Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación a través de un representante elegido por ellos mismos que les permitan informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones.
6. Cada integrante del consejo de profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, pudiendo ser consultado sobre materias atinentes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del establecimiento

II. **ORGANIZACIÓN:**

1. El consejo de profesores lo preside la directora del establecimiento o en su defecto, la persona por ella designada.
2. El consejo general de profesores elegirá al profesional docente que representará a los profesores en el consejo escolar, En cada sesión de consejo de profesores, existirá una secretaria de actas que tomará nota y redactará el acta correspondiente a la sesión.
3. Cada sesión del consejo de profesores tendrá una tabla que responderá como mínimo a la siguiente estructura:
 - Informaciones generales a la comunidad.
 - Tema establecido de acuerdo con la programación del establecimiento: pedagógico, administrativo, de formación, cultura, convivencia, orientación entre otros.
 - Conclusiones y acuerdos.
 - El consejo de profesores será planificado y solo se modificará por situaciones de emergencia de carácter urgente.
4. **El consejo de profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos:**

Reflexión – discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica establece el proyecto educativo.
5. **El consejo de profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades:** Consejo general de profesores, consejo de nivel, consejo de ciclo, consejo específico de curso, reuniones

de departamento de asignatura, consejos de articulación de ciclos, consejos de subciclos, consejo de profesores jefes, entre otros.

6. El consejo de profesores se organizará mediante un calendario anual de temas, actividades o talleres, de modo que los participantes conozcan con anticipación el contenido que se expondrá, sin perjuicio de lo anterior, se destinarán los primeros 15 minutos para avisos generales y de la comunidad.
7. Se incluirá en dicho calendario, dos sesiones por semestre destinada a la revisión conjunta de los casos de especiales, en dónde cada profesor jefe deberá dar cuenta de la actual situación de su curso, de modo de monitorear y realizar un seguimiento exhaustivo en conjunto mediante la completación de una pauta. Las fechas de dichos consejos corresponderá a los meses de : Mayo y Julio, agosto y noviembre.

Organización del consejo

El Consejo de Profesores será presidido por la Directora del establecimiento o, en su defecto, por la persona que ella designe formalmente.

Cada sesión contará con una tabla previamente planificada, que considerará, a lo menos, los siguientes puntos:

1. Informaciones generales a la comunidad educativa.
2. Desarrollo del tema central, de carácter pedagógico, administrativo, formativo, cultural, de convivencia escolar, orientación u otros definidos por la planificación institucional.

3. Conclusiones y acuerdos.

La planificación del Consejo de Profesores solo podrá ser modificada por situaciones de emergencia debidamente justificadas.

El Consejo de Profesores podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades, según los objetivos y necesidades institucionales:

- b) Consejo General de Profesores.
- c) Consejo de nivel, ciclo o subciclo.
- d) Consejo técnico
- e) Reuniones de departamento o asignatura.
- f) Consejos de articulación entre ciclos.
- g) Consejo de profesores jefes, entre otros.

III. **FUNCIONES:**

1. Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores, personales y sociales, según lo promueve el proyecto educativo.
2. Revisar los resultados obtenidos por los y las estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica, de acuerdo con ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destacan por sus méritos y logros.
3. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo

pendientes al mejoramiento de logros alcanzados.

4. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento para acordar las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o de sanción apropiadas a cada caso, respetando siempre el debido proceso, el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.
5. Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del plan de trabajo anual del establecimiento.
6. Analizar, promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.
7. Promover acciones para los estudiantes, acordes a los sellos educativos del establecimiento.
8. Reflexionar y utilizar la documentación, herramientas y orientaciones, entregada durante el consejo de profesores para mejorar la práctica docente.
9. Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas mediante el análisis de resultados institucionales, la reflexión profesional y el intercambio de experiencias exitosas entre los docentes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES

Corresponderá al Consejo de Profesores, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer, analizar e impulsar acciones orientadas al mejoramiento continuo del proceso educativo, con énfasis en la formación integral y el desarrollo de valores personales y sociales, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Revisar y analizar los resultados obtenidos por los y las estudiantes en los distintos ámbitos de formación, proponiendo estrategias pedagógicas, recursos, apoyos y acciones de reconocimiento y estímulo positivo.
3. Analizar los resultados de evaluaciones internas y externas, sugiriendo acciones pedagógicas preventivas, correctivas y de refuerzo orientadas a la mejora de los aprendizajes.
4. Estudiar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y proponiendo medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o disciplinarias, según corresponda.
5. Colaborar activamente en la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo Anual del establecimiento.
6. Promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su vinculación con redes de apoyo internas y externas.
7. Impulsar acciones dirigidas a los y las estudiantes, coherentes con los sellos educativos y principios institucionales.
8. Reflexionar, analizar y aplicar la documentación, orientaciones y herramientas entregadas en el Consejo de Profesores, con el fin de fortalecer y mejorar la práctica docente.

MARCO NORMATIVO Y ORIENTACIONES INSTITUCIONALES

El funcionamiento del Consejo de Profesores se ajustará a las disposiciones de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación; a la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación; y a las orientaciones y criterios interpretativos de la Superintendencia de Educación, especialmente en lo relativo a participación profesional, convivencia escolar, deberes funcionarios y resguardo del derecho a la educación. Especialmente respetando la ley 21.430, la política nacional de convivencia escolar y las circulares de la Superintendencia.

Las decisiones, acuerdos y prácticas del Consejo deberán ser coherentes con la Política Nacional de Convivencia Educativa, promoviendo ambientes laborales respetuosos, colaborativos y libres de cualquier forma de maltrato o discriminación.

El incumplimiento reiterado e injustificado de la asistencia, puntualidad o participación activa en el Consejo de Profesores será considerado una falta a los deberes profesionales y podrá ser abordado conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al contrato de trabajo y a la normativa laboral vigente.

VINCULACIÓN CON EL PERFIL DOCENTE Y LA CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS

La participación en el Consejo de Profesores forma parte del ejercicio profesional docente y se vincula directamente con el perfil docente definido por el establecimiento, el cual promueve el compromiso institucional, el trabajo colaborativo, la reflexión pedagógica permanente y la responsabilidad ética.

Asimismo, las interacciones desarrolladas en el marco del Consejo de Profesores se regirán por los principios y normas establecidos en el capítulo de Convivencia y Buen Trato entre Adultos del presente Reglamento, constituyéndose este espacio como un modelo de convivencia respetuosa y diálogo profesional para toda la comunidad educativa.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser abordado conforme a los protocolos y procedimientos establecidos para la prevención y abordaje de situaciones de maltrato, conflictos laborales o vulneración del buen trato institucional.

Principio de Reserva

Las deliberaciones desarrolladas en el Consejo de Profesores tendrán carácter reservado respecto de aquellos antecedentes cuya divulgación pueda afectar la privacidad de estudiantes, funcionarios o familias, sin perjuicio de la publicidad de los acuerdos institucionales que corresponda comunicar oficialmente.

CAPÍTULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

PADRES Y APODERADOS

La educación es un proceso compartido entre la familia y el Colegio.

El Colegio reconoce en la familia y, en quién asume la calidad de Apoderado, el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación del estudiante y, por lo tanto, le asisten determinados derechos como deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio, el curador, el padre o la madre, o el que tenga el cuidado personal que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(s) del establecimiento y que estén registrados como tales en la ficha de matrícula del estudiante.

- El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del Colegio.
- En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas.

- En el caso de que el apoderado registrado en la ficha de matrícula, el o el contratante no desee que el padre o la madre del estudiante reciba información respecto de los aspectos académicos y disciplinarios del estudiante, deberá dejar instrucción por escrito de ello en la ficha de matrícula o mediante carta a la dirección del establecimiento.
- Un tercero podrá tener la calidad de apoderado, cuando alguno de los obligados así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio.
- En la ficha de matrícula deberá consignarse los datos de un apoderado suplente que podrá asumir eventualmente sus obligaciones ante la imposibilidad de asistencia del apoderado titular.

DE LOS REQUISITOS EN APODERADOS SUPLENTES.

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.
- No encontrarse inhabilitado para ser apoderado por aplicación de una sanción impuesta por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: DEL ROL DEL APODERADO.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo

y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes s en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, citaciones y a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). NO SE PERMITIRÁ la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos, entre otros que no estén registrados como apoderados suplentes en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO 3: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado y apoderado suplente. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

No se permitirá el ingreso a las dependencias de terceras personas que no tengan la calidad de apoderado-titular o suplente a las instancias invocadas o que no estén citadas o autorizadas por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL APODERADO

Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su estudiante a través de la libreta de comunicaciones y/o de la plataforma computacional.

Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones, inquietudes, consultas y reclamos **siempre que los formule en forma correcta** en el establecimiento y **en los horarios** de atención definidos por el Colegio y **por el conducto regular** establecido para ello.

Ser informados del rendimiento académico y disciplinario del estudiante oportunamente como también de aspectos relacionados con la convivencia escolar, cuando la necesite, respetando el conducto regular y el horario de atención de los profesores y funcionarios.

El padre o madre que no tenga el cuidado personal del estudiante tiene derecho a ser informado de la situación académica de su hijo, previa solicitud escrita efectuada al encargado de la UTP.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional y de los Reglamento que rigen al Colegio.

Recibir un trato igualitario, respetuoso, que escuche sus opiniones.

Contar en sus organizaciones con la asesoría de un representante del Colegio para la mejor coordinación con el Colegio.

Participar en las actividades educativas, proceso de elección democrático del Centro de Padres, Centro de Padres, recreativas, culturales y otras.

ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO

Adherir a los principios, los objetivos y las políticas educacionales del Colegio.

1. Conocer, respetar, adherir y colaborar con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuando corresponda, y los Protocolos de Actuación vigentes (Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, Reglamentos y sus procedimientos incluyendo el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los Protocolos de Actuación vigentes)
2. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa evitando conductas, expresiones o actitudes que vulneren la dignidad de cualquier integrante.
3. Mantener un trato respetuoso y constructivo con el Colegio y mediante los canales formales.
4. Acatar las decisiones que el Colegio adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.
5. Colaborar y/o participar positivamente en las actividades programadas por el Colegio a través de sus diversas áreas y departamentos, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes
6. Colaborar y participar positivamente en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue, de manera voluntaria y comprometida
7. Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños, salvo que expresamente se le indique lo contrario o justificar formalmente su inasistencia cuando corresponda. Las actuaciones desarrolladas deberán quedar registradas en el expediente o registro institucional correspondiente. En caso de inasistencia reiterada e injustificada del apoderado a dos o más reuniones o instancias obligatorias, el establecimiento que sería inspección en colaboración con el profesor jefe realizará contacto

formal con el fin de indagar las causas y reforzar la corresponsabilidad educativa, dejando registro de las acciones realizadas. De persistir la situación, el colegio podrá solicitar el nombramiento de un apoderado alternativo que garantice la adecuada comunicación y acompañamiento del proceso educativo del estudiante. Cuando la inasistencia reiterada del apoderado se asocie a otros indicadores de riesgo que puedan afectar el bienestar, protección o trayectoria educativa del estudiante, el establecimiento evaluará la activación de los protocolos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

8. Respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección del Colegio.
9. Asistir a las citaciones de la Dirección, Inspectoría, Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.), Profesores y Profesores de Asignatura cuando estas se realicen por motivos pedagógicos, formativos, disciplinarios o de convivencia escolar. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
10. Respetar los horarios de atención tanto en su asistencia como puntualidad, considerando la organización interna y el adecuado funcionamiento del establecimiento
11. Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del docente y/o asistentes de la educación como también de preocupaciones personales en la entrevista directa con el Profesor y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderado para realizar consultas personales. Respetando siempre el conducto regular establecido en el presente Reglamento.
12. Acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás reglamentos del Colegio, en lo que se refiere a Padres, Apoderados y Estudiantes.
13. Respetar y dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el establecimiento: el Colegio o el Comité de Convivencia Escolar apliquen según Reglamento , de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante o el apoderado.
14. Respetar las medidas excepcionales que, conforme a la legislación vigente, puedan adoptarse respecto del estudiante cuando se configure alguna de las causales legales o reglamentarias que autoricen la aplicación de medidas de cancelación de matrícula o expulsión, respetando siempre el debido proceso. Si el estudiante hubiese adquirido el

compromiso de cambio conductual por haber cometido faltas disciplinarias o a la sana convivencia escolar y no lograr revertir la situación.

15. Respetar la decisión fundada de la Dirección cuando, por razones debidamente justificadas y conforme al presente Reglamento, resulte procedente la designación de un nuevo apoderado cuando la Dirección del colegio previo análisis de la situación de conflicto, lo determine.
16. Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases del estudiante.
17. Informar cuando el estudiante está enfermo, el mismo día o el día siguiente hábil. Justificando oportunamente las inasistencias del estudiante. En caso de enfermedad, avisar al establecimiento que el estudiante se encuentra con licencia médica, y entregar el certificado médico respectivo según los canales del establecimiento. Si el estudiante asiste al dentista, psicólogo o servicio de urgencia deberá presentar el documento de atención del servicio de salud, carné de atención o certificado del especialista para justificar la inasistencia del estudiante.
18. No retirar injustificadamente al estudiante en horas de clases. Si el estudiante se encuentra rindiendo evaluaciones o ensayos el apoderado deberá esperar a que éste termine la evaluación para que el estudiante se retire, del mismo modo para los actos importantes.
19. No se puede retirar estudiantes durante los recreos, almuerzos, jornada de la tarde sin justificación y desde 15 minutos antes del término de la jornada escolar. El apoderado deberá esperar el inicio de la clase o el término de la jornada.
20. Cautelar que el Apoderado es el único que puede autorizar salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunaciones no obligatorias, entre otras.
21. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para enviar comunicaciones al Colegio. Estas deben referirse sólo a situaciones escolares y siempre dentro del marco del respeto que el funcionario del Colegio merece. Utilizando los canales oficiales definidos por el establecimiento.

22. Leer con atención las comunicaciones enviadas por el Colegio y cumplir lo solicitado.
23. Avisar oportunamente en la secretaría y Profesor indicaciones médicas específicas transitorias. El personal del Colegio no está autorizado para medicar a los estudiantes por iniciativa propia, salvo los casos expresamente regulados en el Protocolo de Administración de Medicamentos contenido en el presente Reglamento. Se otorgarán todas las facilidades para que el estudiante realice su tratamiento bajo responsabilidad de su apoderado. Completar la ficha del estudiante registrando necesidades en ficha de matrícula y como también las encuestas solicitadas por organismos públicos como JUNAEB, SUPEREDUC, entre otras.
24. Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico.
25. Entregar al Profesor la evaluación de salud del estudiante. En caso de declarar en la ficha de salud que el estudiante padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado se debe entregar certificado anualmente y actualizar dichos antecedentes cada vez que exista una modificación relevante.
26. Velar por el cumplimiento de la puntualidad del estudiante al inicio de la jornada diaria de clases, como también, de todas las actividades extraescolares o complementarias.
27. Retirar oportunamente al estudiante en los horarios indicados en cada jornada.
28. Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo cause sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico y/o deportivo. El plazo para la reposición de lo dañado o el pago de la reparación será en el plazo fijado por la Dirección.
29. Velar porque el estudiante cumpla las normas institucionales relativas al uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos y objetos de valor, evitando el ingreso de aquellos elementos cuya tenencia se encuentre prohibida por este Reglamento o que puedan afectar la seguridad o el normal desarrollo de las actividades escolares.
30. Educar en hábitos de estudios y en la promoción de la sana convivencia escolar.

31. Comprometerse y verificar que el estudiante estudie a diario, realice periódicamente los ejercicios, tareas, trabajos y asista a las evaluaciones
32. Proveer al estudiante (a) de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. Se solicita considerar el envío de los materiales con el estudiante y NO ser entregados en portería fuera de horario escolar, estas acciones dificultan el correcto funcionamiento del establecimiento.
33. Revisar las calificaciones de cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, obtenidas por el estudiante, a través de los informes de notas o en las entrevistas con los profesores.
34. Cumplir con los acuerdos y compromisos con Profesores, Psicólogo, Inspector, Educadora Diferencial y Directivos.
35. Velar por la presentación personal de su pupilo, uso correcto del uniforme oficial y el buzo deportivo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio.
36. Debe velar porque el uniforme oficial no sea modificado por el estudiante o un tercero, por ejemplo: alteraciones al uniforme escolar (pantalones pitillos, poleras recortadas tipo peto, cordones de colores, zapatos o zapatillas de colores, entre otros). El apoderado deberá reponer dentro de 48 horas la prenda modificada del uniforme.
37. Proveer a su pupilo si es que no tiene beca de alimento de una colación y/o almuerzo y los implementos necesarios (servicios, plato, vaso, individual, servilleta, aderezos, entre otros) cuando corresponda.
38. Velar por una alimentación saludable tanto en la colación como en el almuerzo, si correspondiese.
39. Resguardar el uso responsable de redes sociales por parte de su hijo o pupilo, promoviendo el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
40. Informar oportunamente cualquier situación familiar, médica, emocional o social que pueda

afectar significativamente el proceso educativo del estudiante.

41. Colaborar activamente con los planes de apoyo, acompañamiento, intervención o revinculación que implemente el establecimiento.
42. Promover el uso seguro y responsable de herramientas digitales e Inteligencia Artificial, favoreciendo la honestidad académica y el respeto por la propiedad intelectual.
43. Enseñar y reforzar a su pupilo en los hábitos asociados al lavado de manos, dientes, guardado del material y utensilios, limpieza del lugar destinado para la alimentación.
44. Presentarse en el Colegio inmediatamente cuando su pupilo sufra un accidente escolar.

ARTÍCULO 6: DE LAS PROHIBICIONES

El apoderado tiene las siguientes prohibiciones:

1. Ingresar sin autorización de la secretaria o profesional a la sala de clases y en todo aquel lugar en que se encuentren estudiantes.
2. Irrumpir las actividades cotidianas del establecimiento para resolver algún conflicto entre estudiantes o para plantear sus puntos de vista.
3. Discutir en dependencias del establecimiento, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Increpar a algún estudiante, como a cualquier miembro del establecimiento tanto dentro como fuera del colegio. Revestirá especial gravedad cuando se trate de un estudiante.
5. Organizar y realizar actividades fuera del establecimiento, utilizando el nombre de éste.
6. Emitir opiniones públicamente que involucren la privacidad de otros, causando ofensas y menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

7. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
8. Fumar, vapear o consumir productos de tabaco o nicotina en el interior del establecimiento o en aquellos espacios donde la legislación vigente lo prohíba
9. Beber bebidas alcohólicas en las dependencias del Colegio.
10. Portar al interior del establecimiento cualquier tipo de arma de fuego o arma blanca.
11. Omitir injustificadamente proporcionar al estudiante las condiciones mínimas necesarias para su permanencia durante la jornada escolar, especialmente en materia de alimentación, cuando corresponda.
12. Enviar a su pupilo al establecimiento cuando éste presente certificados médicos de reposo en el hogar. Por lo que el estudiante no podrá asistir al establecimiento a rendir evaluaciones, entregar trabajos, como tampoco a participar de alguna actividad mientras esté con problemas de salud.
13. Intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
14. No utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios informales como mecanismo oficial de comunicación institucional con funcionarios del establecimiento, salvo autorización expresa o cuando existan canales institucionales habilitados para ello.
15. No permitir el desarrollo de la pauta de reunión por parte del Docente en la reunión mensual e interrumpir planteando temas personales o no atinentes a la finalidad de la reunión.
16. Increpar o tratar de ridiculizar a un funcionario del colegio en la reunión de apoderados, en dirección, en la entrega de estudiantes o cualquier recinto del colegio.
17. Dirigirse en forma irrespetuosa, ofensiva o intimidatoria hacia cualquier funcionario del establecimiento durante comunicaciones presenciales, telefónicas o digitales (enfermedad, justificar inasistencia, citaciones, atrasos, situaciones de disciplina o académicas, entre otros).

18. Hacer listas de firmas para solicitar cambios de Docente o asistentes de la educación, toda vez que existe un procedimiento para que se planteen inquietudes sobre el proceso enseñanza-aprendizaje y un protocolo para denunciar actitudes no acordes con la sana convivencia escolar.
19. Enviar a clases a su pupilo sin los textos de estudios, cuadernos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. No se recibirán estos una vez iniciadas las clases.
20. Captar, registrar, grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos a un docente o asistente de la educación, o instar a que su pupilo u otro estudiante lo haga.
21. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y de manera pública.
22. Hacer partícipe a su pupilo u otros estudiantes en reuniones donde ha sido citado el apoderado por parte de algún funcionario del colegio. Las citaciones son entre adultos, salvo que el Colegio requiera o autorice la presencia del estudiante.
23. Traspasar a su pupilo u otros estudiantes rivalidades o desencuentros que tenga como adulto con otro apoderado del Colegio por temas personales.

Cualquier otra conducta que sea atentatoria a la sana convivencia escolar y así lo califique el Comité de Convivencia Escolar.

Vinculación entre prohibiciones y tipos de falta aplicables a apoderados/as

La clasificación que sigue tiene carácter orientador y la determinación de la gravedad de la conducta deberá considerar las circunstancias particulares del caso, la reiteración, el daño causado y los principios de proporcionalidad y debido proceso.

Las prohibiciones establecidas en el RICE para apoderados/as se entenderán clasificadas, para efectos sancionatorios, de la siguiente forma, sin perjuicio de la evaluación particular de cada caso, su reiteración y el impacto en la convivencia escolar.

1. Prohibiciones constitutivas de faltas leves

Se considerarán faltas leves aquellas prohibiciones cuyo incumplimiento no implique violencia ni vulneración directa de derechos, pero sí altere el normal funcionamiento del establecimiento o el respeto a la normativa interna.

Corresponden, a modo ejemplar, a las siguientes prohibiciones:

- Utilizar un lenguaje inapropiado, descalificador o irrespetuoso en comunicaciones formales con el establecimiento, sin constituir agresión grave.
- Incumplir normas de acceso, horarios o procedimientos administrativos.
- No asistir, sin justificación, a citaciones formales del establecimiento.
- Desconocer instrucciones institucionales de carácter general.

Sanciones asociadas:

Carta de amonestación y advertencia escrita; citación a entrevista formativa, incorporación de medidas formativas y/o restaurativas a la comunidad, como asistencia a talleres específicos, o medidas que el equipo estime pertinentes según corresponda.

2. Prohibiciones constitutivas de faltas graves

Se considerarán faltas graves aquellas prohibiciones cuyo incumplimiento afecte de manera relevante la convivencia escolar, implique reiteración de faltas leves o constituya un desconocimiento deliberado de la autoridad escolar.

Corresponden, a modo ejemplar, a las siguientes prohibiciones:

- Agredir verbalmente, amenazar o intimidar a funcionarios/as, directivos/as u otros apoderados/as.
- Incumplir compromisos conductuales previamente suscritos.
- Obstaculizar procedimientos institucionales, protocolos o medidas adoptadas por el establecimiento.
- Ingresar al establecimiento sin autorización, generando alteración del orden o conflicto.
- Difundir información falsa o maliciosa que dañe la imagen institucional o a miembros de la comunidad educativa.

Sanciones asociadas:

Carta de compromiso conductual; restricción o suspensión parcial del ejercicio como apoderado/a; designación obligatoria de apoderado/a suplente, incorporación de medidas formativas y/o restaurativas a la comunidad, como asistencia a talleres específicos, o medidas que el equipo estime pertinentes según corresponda.

3. Prohibiciones constitutivas de faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas prohibiciones cuyo incumplimiento vulnere derechos fundamentales, comprometa la integridad física o psicoemocional de estudiantes o funcionarios/as, o atente gravemente contra el entorno protector escolar.

Corresponden, a modo ejemplar, a las siguientes prohibiciones:

- Agresiones físicas, amenazas graves o conductas violentas.
- Violencia verbal grave ejercida en presencia de estudiantes.
- Conductas que constituyan vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes.
- Daños intencionales a la infraestructura o bienes del establecimiento.
- Reiteración grave de conductas sancionadas previamente.

Sanciones asociadas:

Suspensión total del ejercicio como apoderado/a; prohibición de ingreso al establecimiento; derivación a organismos externos competentes, sin perjuicio de otras acciones legales.

Procedimiento de apelación o reconsideración de sanciones

1. Derecho a solicitar reconsideración

El apoderado/a sancionado/a tendrá derecho a solicitar reconsideración o apelación de la medida aplicada, resguardando el debido proceso y la transparencia institucional.

2. Plazo y forma

- La solicitud deberá presentarse por escrito, de manera fundada, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles contados desde la notificación formal de la sanción.

- Deberá señalar claramente:

La sanción a impugnar

Los fundamentos de hecho y/o derecho que se estimen pertinentes.

Antecedentes nuevos, si los hubiere.

3. Autoridad competente

- La reconsideración será resuelta por:

La Dirección del establecimiento o la autoridad que determine el presente Reglamento, según la naturaleza de la medida aplicada.

4. Resolución

- La autoridad competente deberá emitir una resolución fundada, la cual podrá:
 - Confirmar la sanción.

- Modificarla.
- Dejarla sin efecto.

La resolución será notificada por escrito al apoderado/a y quedará registrada en los antecedentes institucionales.

5. Límites del procedimiento

La interposición de una apelación no suspende automáticamente la aplicación de la sanción, especialmente cuando se trate de medidas destinadas a resguardar la seguridad y el bienestar de estudiantes o funcionarios/as.

En casos de faltas gravísimas o derivaciones a organismos externos, el establecimiento deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes, con independencia del procedimiento interno.

ARTÍCULO 7: CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular se basa en un procedimiento institucional de comunicación y resolución progresiva de situaciones

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio en caso de dudas, observaciones y consultas en relación con el rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos.

- Cuando se trate de UN TEMA PEDAGÓGICO debe solicitar a través de los canales oficiales

con el docente respectivo. Si la respuesta del Profesor de Asignatura no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el Profesor jefe. Si éste no satisface sus inquietudes o resuelve el problema puede recurrir al jefe de UTP del Nivel respectivo. La Dirección constituirá la instancia final de resolución dentro del establecimiento, sin perjuicio de los recursos administrativos o legales que proceda.

- Cuando se trate de UN TEMA DISCIPLINARIO se debe exponer la situación al Profesor jefe y/o inspector de nivel. Si estos no resuelven su inquietud o solucionan el tema debe recurrir ante convivencia escolar. La Dirección constituirá la instancia final de resolución dentro del establecimiento, sin perjuicio de los recursos administrativos o legales que proceda.
- Cuando se trate de informar al Colegio de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al estudiante, deberá solicitar entrevista con el Profesor jefe. La Dirección constituirá la instancia final de resolución dentro del establecimiento, sin perjuicio de los recursos administrativos o legales que proceda).
- Toda entrevista deberá ser registrada
- Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en los Estacionamientos del Colegio, en los pasillos o accesos del Colegio, la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico personal, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

- Las consultas deberán canalizarse preferentemente a través de los canales oficiales definidos por el establecimiento, sin perjuicio de otras comunicaciones institucionales que puedan autorizarse.
- Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se puede dejar por escrito el reclamo en el libro de recepción y además podrá solicitar entrevista con la directora.
- Cuando la naturaleza de los hechos haga necesaria una intervención inmediata por razones de seguridad, protección de derechos o urgencia, el establecimiento podrá omitir alguna de las etapas del conducto regular, dejando constancia fundada de ello.

ARTÍCULO 8: CONDUCTAS DEL APODERADO SUJETAS A SANCIÓN.

En conformidad con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Política Nacional de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Reglamento Interno, se consideran como infracciones aquellas acciones u omisiones que vulneren los deberes y responsabilidades del apoderado establecidos en este reglamento y que afecten el normal funcionamiento, la seguridad, la integridad y el clima de convivencia del establecimiento educacional.

Las siguientes conductas serán susceptibles de sanción, previa aplicación del debido proceso:

1. Incumplimiento de deberes y responsabilidades formales

- 1.1. No asistir, de forma reiterada e injustificada, a reuniones de apoderados, ni presentarse posteriormente previa citación para tomar conocimiento de los temas tratados y recibir las

comunicaciones e informes correspondientes.

1.2. No concurrir reiteradamente a entrevistas citadas por el establecimiento, sin justificación formal.

1.3. Incumplir cualquiera de los deberes del apoderado señalados en el Artículo 7 del presente reglamento.

1.4. No respetar, sin justificación, el conducto regular para canalizar inquietudes, reclamos o solicitudes.

1.5. No presentarse en el horario indicado para citaciones o entrevistas.

1.6. Negarse, de forma reiterada, a firmar citaciones, comunicaciones o documentos oficiales, o retirarlos con conocimiento, pero sin dar respuesta.

1.7. Presentar documentación falsa o adulterada para justificar inasistencias, retrasos u otras situaciones escolares.

1.8. Falsificar o manipular firmas de funcionarios, apoderados o estudiantes en documentos oficiales del establecimiento.

2. Interferencia indebida en la gestión institucional

2.1. Retirar al estudiante de manera injustificada cuando éste tenga evaluaciones programadas, sin respaldo médico o administrativo válido.

2.2. Interferir, presionar o condicionar decisiones que son de exclusiva competencia de la dirección o de los órganos de gestión escolar.

2.3. Realizar conductas que afecten gravemente la imagen institucional mediante actuaciones falsas, injuriosas o maliciosas

2.4. No acatar medidas disciplinarias aplicadas a su pupilo o permitir que éste no las cumpla.

2.5. Incumplir compromisos adquiridos en planes de seguimiento conductual o académico.

2.6. Negarse a colaborar en procesos de investigación interna que tengan por objeto esclarecer situaciones que afecten la convivencia o la seguridad escolar.

2.7. Intentar retirar a un estudiante sin estar autorizado como apoderado titular o suplente, ni contar con poder legal vigente.

3. Respeto y trato digno hacia la comunidad educativa

3.1. Desacreditar, difamar o descalificar a la institución, su personalidad jurídica, docentes, asistentes de la educación o directivos, por cualquier medio físico o digital.

3.2. Utilizar lenguaje ofensivo, insultante o amenazante verbal, escrito o gestual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.3. Elevar el tono de voz o incurrir en actitudes intimidatorias hacia integrantes de la comunidad escolar.

3.4. Exponer a su pupilo u otros estudiantes a discusiones, conflictos o altercados con personal del establecimiento.

3.5. Agredir presencialmente o mediante medios digitales o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.

3.6. Difundir rumores o información falsa que afecte la honra, imagen o integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o Difundir por cualquier medio imágenes, grabaciones, documentos o antecedentes obtenidos en el establecimiento sin autorización, cuando ello afecte derechos de estudiantes, funcionarios o terceros

3.7. Promover, incitar o facilitar conductas de acoso escolar, ciberacoso o exclusión en contra de cualquier miembro de la comunidad. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para elaborar contenido falso, manipular imágenes, audios o documentos institucionales, o afectar la honra de integrantes de la comunidad educativa

4. Uso indebido de redes sociales y medios de comunicación

- 4.1. Grabar, filmar, fotografiar o transmitir actividades, reuniones o clases sin autorización expresa de la institución y/o de los involucrados.
- 4.2. Publicar en internet, redes sociales o cualquier medio digital, sin autorización, imágenes, audios o videos de funcionarios, estudiantes o apoderados.
- 4.3. Denostar, amenazar o insultar a través de medios digitales a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 4.4. Utilizar redes sociales o plataformas de mensajería para coordinar acciones colectivas que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares.

5. Seguridad y resguardo del orden escolar

- 5.1. Ingresar o permanecer en el establecimiento o en sus inmediaciones con bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas, para consumo o venta.
- 5.2. Ingresar al establecimiento bajo evidente influencia de alcohol o sustancias psicoactivas.
- 5.3. Facilitar a estudiantes elementos prohibidos por el reglamento (armas, artefactos pirotécnicos, sustancias peligrosas, dispositivos electrónicos no autorizados, etc.).
- 5.4. Participar o instigar la ocupación del establecimiento por parte de estudiantes.
- 5.5. Realizar o promover actividades que interrumpan el normal desarrollo de las clases o actividades escolares.
- 5.6. Desacatar instrucciones del personal en situaciones de emergencia, evacuación o simulacro.

6. Bienestar y cuidado del estudiante

- 6.1. Enviar a su pupilo sin almuerzo en más de tres ocasiones.
- 6.2. No suministrar medicamentos prescritos cuando estos sean necesarios para el control de

impulsos, atención o bienestar del estudiante.

6.3. Abandonar al estudiante en dependencias del establecimiento fuera del horario autorizado, sin coordinación previa y generando riesgo para su seguridad.

ARTÍCULO 9: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en la letra art. 9 letra “d o e” podrán ser:

- Temporales: por un período de 1 a 3 meses.
- Hasta el término del año escolar.
- Permanente: Mientras el estudiante permanezca matriculado en el establecimiento, cuando la gravedad de los hechos lo justifique y exista resolución fundada de la Dirección.

Si el apoderado no acata la medida o sanción disciplinaria se prohibirá de forma permanente el ingreso al establecimiento educacional y no podrá participar en ninguna actividad que organice el Colegio en sus dependencias o cualquier otro recinto, exceptuando la asistencia a las reuniones de apoderados.

En caso de reincidencia o desacato a una sanción impuesta, el establecimiento podrá prohibir de forma permanente el ingreso del apoderado. La aplicación de medidas respecto del apoderado no afectará, por sí sola, la continuidad del estudiante en el establecimiento, salvo que exista una causal legal o reglamentaria que permita adoptar una medida respecto del alumno, mediante el procedimiento correspondiente.

Toda medida disciplinaria aplicada al apoderado será debidamente notificada por escrito y registrada en su expediente de convivencia escolar.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta y al incumplimiento de los deberes, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la convivencia escolar, privilegiando las medidas formativas y restaurativas cuando la naturaleza del caso lo permita.

Toda medida deberá respetar los principios de proporcionalidad, objetividad, razonabilidad, debido proceso e interés superior del niño.

Deberá considerarse al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:

- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad en el hecho.
- El carácter vejatorio o humillante del hecho.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero
- Valerse de su pupilo u otro estudiante para ejecutar el hecho dañoso.
- La conducta anterior del apoderado.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- La reiteración de la conducta.
- La difusión del hecho.
- Obrar concertadamente para causar daño físico, daño psicológico o cualquier tipo de agresión.
- El daño efectivamente ocasionado al funcionamiento institucional o a los derechos de los integrantes de la comunidad educativa

Circunstancias atenuantes:

Se considerarán además, circunstancias atenuantes tales como la colaboración durante la investigación, el reconocimiento voluntario de los hechos, la reparación del daño causado y la ausencia de antecedentes disciplinarios previos.

ARTÍCULO 11: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.

DEL DEBIDO PROCESO:

En todas las instancias del proceso de investigación, el apoderado tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por ello que:

Se respete la presunción de inocencia.

- El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
- Derecho a conocer los cargos que se hacen.
- Derecho de realizar sus descargos y defenderse.
- Derecho de apelación.

SUSPENSIÓN MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN:

Excepcionalmente cuando se deba llevar a cabo una investigación por haber incurrido el APODERADO en una falta regulada en el presente reglamento podrá disponerse, como medida provisional de resguardo, la restricción temporal de ingreso al establecimiento educacional, mientras dura el proceso de investigación y se determina si se aplica alguna sanción.

En caso de aplicar la suspensión como parte del procedimiento, se permitirá el ingreso al colegio cuando sea requerido por dirección.

Este procedimiento estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe mediante resolución fundada, el que deberá citar al apoderado para escuchar sus descargos, recopilar otros antecedentes y presentarlos al director para que este resuelva. El apoderado una vez notificado de la medida, tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundamente en dirección

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:

Es obligación para el Colegio guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

Así mismo, es obligación del apoderado, dirección y/o partes involucradas guardar absoluta reserva sobre la situación que le afecta, por lo que exponer el hecho a la comunidad educativa, por cualquier medio, será una agravante de la conducta, toda vez, que el principio de confidencialidad debe ser resguardado por todos los integrantes de la comunidad escolar.

La obligación de confidencialidad no impedirá al establecimiento entregar antecedentes a las autoridades competentes cuando exista una obligación legal o un requerimiento formal

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Deberes de los Estudiantes

Artículo 1. Objeto

Establecer los deberes de los estudiantes, a fin de garantizar una convivencia escolar armónica, segura, inclusiva y respetuosa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa vigente.

Artículo 2. Marco Normativo

Los deberes de los estudiantes se sustentan en la Constitución Política de la República de Chile (arts. 1º y 19 N° 1, 2, 3 y 4), en la Ley N° 20.370, Ley General de Educación (arts. 2, 3, 10, 11 y 46), en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (arts. 2 y 16), en el Decreto N° 373/2002 que aprueba el Reglamento de Convivencia Escolar, en el Decreto N° 67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar, en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en la Ley N° 20.000 sobre control de drogas, en la Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión e información, en la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) y en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, ley 21.430 que establece el sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia en Chile; ley 21.545, más conocida como la LEY TEA; Decreto 83 del Ministerio de Educación, así como en demás normativas vigentes que respaldan, legitiman y obligan el cumplimiento de los deberes aquí descritos.

Ámbito 1: Convivencia y Respeto

Artículo 3. Respeto y trato digno

Mantener, en todo momento y lugar, una actitud de respeto irrestricto hacia sí mismo, sus pares, autoridades, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de conductas discriminatorias, de acoso o de violencia física o psicológica, incluyendo medios digitales.

Artículo 4. Conducta acorde a la sana convivencia escolar

Ajustar el comportamiento a las normas de urbanidad, lenguaje respetuoso, modales apropiados y a los principios y valores del PEI, representando dignamente al colegio en todo contexto, presencial o virtual.

Artículo 5. Cumplimiento del perfil del estudiante

Demostrar compromiso con el desarrollo personal, académico y social; ejercer responsabilidad individual y colectiva; practicar empatía y solidaridad; y respetar la diversidad cultural y social.

Ámbito 2: Participación y Compromiso Académico

Artículo 6. Participación en actividades institucionales

Asistir, participar y contribuir activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, tales como clases, reforzamientos, talleres, actos cívicos, ceremonias, desfiles y actividades deportivas, salvo justificación debidamente acreditada.

Artículo 7. Asistencia y puntualidad

Cumplir con la asistencia regular y puntualidad en todas las actividades académicas y formativas, presentando justificativo escrito firmado por el apoderado o certificado médico según corresponda.

Artículo 8. Retiro anticipado

Solo se permitirá el retiro antes del término de la jornada escolar con autorización del apoderado titular o persona adulta previamente autorizada y siguiendo los procedimientos establecidos por Inspectoría.

Artículo 9. Cumplimiento académico

Entregar puntualmente trabajos, tareas y evaluaciones; estudiar de manera sistemática; y asistir a instancias de apoyo y reforzamiento cuando sean requeridas.

Ámbito 3: Presentación, Imagen y Representación

Artículo 10. Presentación personal y uso de uniforme

Mantener una presentación personal prolija y acorde al uniforme escolar, incluyendo aseo, orden y uso correcto de prendas, accesorios y calzado. Sin perjuicio de las medidas de apoyo y diálogo que correspondan cuando existan circunstancias socioeconómicas, culturales o de otra naturaleza debidamente acreditadas.

Artículo 11. Representación institucional

Representar dignamente al establecimiento en actos públicos y privados, cuidando modales, comportamiento y discurso.

Ámbito 4: Cuidado de Bienes y Seguridad

Artículo 12. Cuidado y uso responsable de bienes

Utilizar responsablemente las dependencias, mobiliario, materiales didácticos, equipos tecnológicos y bienes del establecimiento, evitando daños o mal uso, y respondiendo por reposición o reparación cuando corresponda.

Artículo 13. Seguridad y autocuidado

Respetar las normas de seguridad del establecimiento y abstenerse de portar objetos peligrosos, sustancias ilícitas o elementos que puedan poner en riesgo la integridad propia o ajena.

Ámbito 5: Uso Responsable de Tecnología y Medios

Artículo 14. Uso de dispositivos y redes sociales

Utilizar herramientas digitales e Inteligencia Artificial de manera ética, transparente y responsable, absteniéndose de difundir imágenes, audios o videos sin autorización y de incurrir en ciberacoso o difamación.

Artículo 15. Confidencialidad y resguardo de información

Mantener reserva sobre información personal, familiar o institucional de otros miembros de la comunidad educativa, respetando su derecho a la intimidad.

Ámbito 6: Autocuidado y Bienestar

Artículo 16. Cumplimiento de normas

Acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los protocolos institucionales, las normas de seguridad y todas las disposiciones académicas y administrativas del establecimiento, cumpliendo las indicaciones de docentes y autoridades escolares, respetando siempre los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 17: Promover hábitos de vida saludable, higiene personal, autocuidado físico y emocional.

Artículo 18: Colaborar con las medidas preventivas y sanitarias.

1. Dirección

La Dirección del establecimiento educacional constituye el liderazgo pedagógico, administrativo y formativo más alto dentro de la comunidad escolar, siendo responsable de orientar y coordinar el quehacer institucional en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar, y la normativa ministerial vigente.

La Directora deberá ejercer su rol en un marco de ética profesional, responsabilidad pública, liderazgo colaborativo y compromiso con la mejora continua, promoviendo una gestión que asegure la calidad y equidad de los aprendizajes, así como la sana convivencia escolar.

Deberes

1. Dirigir el establecimiento de acuerdo con los principios de la administración educacional, garantizando el cumplimiento de la misión institucional, las políticas del sostenedor y las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.
2. Determinar los objetivos propios del establecimiento de acuerdo con las instrucciones emanadas del sostenedor y/o representante legal, en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar.
3. Coordinar y evaluar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo; directivos, docentes, paradocentes y auxiliares de servicio, asegurando el cumplimiento de los estándares profesionales y de convivencia laboral.
4. Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de planes de trabajo y actividades de: Consejo escolar, centro de padres y centro de estudiantes.

5. Establecer la estructura técnico-pedagógica que estime conveniente para el establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección planificación y ejecución.
6. Proporcionar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulando al trabajo personal, creando condiciones favorables para la obtención, funcionamiento y evaluación del currículum del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
7. Presidir los diversos consejos técnicos y/o administrativos y delegar funciones cuando lo estime conveniente.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad dentro del establecimiento.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales y administrativas competentes.
10. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión e inspecciones del MINEDUC, conforme a sus instrucciones.
11. Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad.
12. Participar en las reuniones del equipo de gestión.
13. Velar por la eficiencia, eficacia, efectividad y pertinencia del proyecto educativo institucional de manera que este se exprese siempre en el logro de mejores y mayores estándares de la calidad y la educación.
14. Supervisar clases al interior del aula a objetivo de evaluar y perfeccionar las prácticas pedagógicas docentes en conjunto con el equipo de gestión.
15. Fomentar un liderazgo pedagógico efectivo, centrado en el aprendizaje de los estudiantes y en la mejora continua de las prácticas pedagógicas, en coherencia con los dominios del *Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar*.
16. Asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME) en sus diversas

áreas de gestión.

17. Impulsar comunidades profesionales de aprendizaje y espacios colaborativos para el análisis de resultados y la toma de decisiones pedagógicas.
18. Garantizar el uso de evaluaciones internas y externas como herramientas de diagnóstico y mejora, promoviendo una cultura de evaluación que apoye la enseñanza y el aprendizaje.
19. Fortalecer las capacidades profesionales del equipo docente y de gestión, identificando necesidades de capacitación y asegurando la participación en instancias de perfeccionamiento continuo.
20. Presidir los consejos técnicos y pedagógicos, asegurando que sus decisiones contribuyan a la calidad del proceso educativo.
21. Evaluar sistemáticamente el cumplimiento de metas institucionales, utilizando indicadores de calidad, eficacia y equidad educativa.
22. Elaborar informes técnicos, pedagógicos y financieros que respalden la gestión del establecimiento ante el sostenedor, el Ministerio de Educación u otros organismos fiscalizadores.
23. Promover una cultura de evaluación institucional, que incorpore la autoevaluación, la participación del equipo y la retroalimentación de la comunidad educativa.
24. Rendir cuenta pública anual a la comunidad escolar, informando avances, desafíos y resultados en relación con el PEI y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto

mutuo y a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.

2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. No ser objeto de tratos denigrantes, hostigamiento, discriminación, violencia física, verbal o simbólica.
3. Recibir reconocimiento por la función educativa y administrativa desempeñada.
4. Participar en la toma de decisiones institucionales y en la planificación educativa, aportando sus conocimientos y experiencia profesional.
5. Ser respetada en instancias de gestión, consejos técnicos, reuniones de equipo y planificación estratégica.
6. Acceder a programas de perfeccionamiento, actualización pedagógica y liderazgo escolar, promoviendo la mejora continua de las prácticas profesionales y la gestión institucional.
7. Delegar funciones, responsabilidades, lineamientos de trabajo, en función de los requerimientos emergentes a cualquier integrante de la comunidad educativa de modo de dar continuidad y soporte a su función de liderazgo.
8. Recibir apoyo técnico, administrativo o pedagógico cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones y liderazgo.
9. No ser objeto de sanciones, hostigamiento o represalias por el ejercicio responsable de sus funciones, incluyendo la aplicación de medidas correctivas o recomendaciones pedagógicas.
10. Representar al establecimiento en actividades, programas o proyectos comunitarios, recibiendo el reconocimiento correspondiente por su contribución.
11. Fomentar la participación de la comunidad educativa, garantizando la colaboración y cooperación de apoderados, estudiantes y docentes.

2. Inspectoría General

Deberes

1. Coordinar y supervisar las actividades del establecimiento educacional.
2. Llevar al día asistencia de los estudiantes.
3. Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudio elaborados por el profesor(a) jefe de cada curso.
4. Verificar la correcta documentación de los estudiantes nuevos y antiguos.
5. Entregar documentación de los estudiantes que se retiran.
6. Resguardar las condiciones higiénicas y seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar del colegio.
8. Controlar la disciplina de los estudiantes, exigiendo los hábitos de puntualidad, respeto y sana convivencia.
9. Cumplir órdenes emanadas de la dirección del Colegio.
10. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en entrada y salida del establecimiento.
11. Llevar los libros de control, libro de firmas, registro de seguimiento de los estudiantes, salidas de cursos y otros indicados por la dirección, siendo su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
12. Programar y coordinar las labores de los asistentes de la educación e inspectora de patio.
13. Autorizar la salida extraordinaria de los estudiantes.
14. Controlar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.

15. Controlar a los auxiliares de servicio y cumplimiento de sus funciones, para mejor higiene ambiental del establecimiento.
16. Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.
17. Velar por la buena presentación del estudiantado.
18. Participar de las reuniones del Equipo de gestión
19. Velar por el cumplimiento y realización de las operaciones de emergencia.
20. Cuidar que el establecimiento sea un lugar seguro especialmente para los estudiantes.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
 - Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
 - Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
 - Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del

establecimiento.

6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

3. Encargada(o) de convivencia escolar

Deberes

1. Responsable de la activación de protocolos del establecimiento en relación con la convivencia escolar, debiendo llevar un registro ordenado de los casos y del seguimiento de cada uno de estos, siendo el puente intermediario entre la escuela y la familia para buscar el conjunto las remediales y apoyos que aseguren el buen desarrollo de cada uno de los procesos.
2. Es el responsable de acompañar de manera sistemática (mensualmente) en su trabajo cautelando que su plan de trabajo se ajuste al PEI del establecimiento y a la normativa del reglamento de convivencia escolar de la escuela.
3. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la directora del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos, etc).
4. En conjunto con el comité de convivencia, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del plan de gestión.
5. Sistemáticamente informar al equipo directivo y equipo de gestión de los avances y dificultades en la implementación del Plan de gestión a la comunidad educativa.
6. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa.
7. Gestionar el clima organizacional y la convivencia escolar a través a través de las acciones definidas anualmente en el PME del establecimiento.
8. Coordinar la actualización anual del Reglamento Interno y de los protocolos de actuación, proponiendo las modificaciones que resulten necesarias conforme a la normativa vigente.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser

necesario, la derivación a organismos competentes.

10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

4. Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

Deberes

1. Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los demás integrantes UTP las actividades correspondientes del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Velar por el rendimiento escolar de los estudiantes procurando su mejoramiento permanente.
3. Asesorar a los docentes en el uso, manejo y cumplimiento de los reglamentos de evaluación y promoción.
4. Asesorar a la directora en el proceso de elaboración del Proyecto educativo institucional del establecimiento.
5. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
6. Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de colaboración.
7. Elaborar horarios de clases de personal docente.
8. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y curriculum.
9. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
10. Participar en reuniones del equipo de gestión. Supervisar las clases al interior del aula a objeto de evaluar y perfeccionar las practicas pedagógicas docentes.

Derechos

1. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Recibir información oportuna por parte de dirección e inspectoría general de acontecimientos relevantes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades académicas (ausencia de profesores, personal asistente de la educación, permisos, autorizaciones para retirarse antes del término de jornada y otras involucradas con su cargo).
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de: Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios. Agresiones verbales, físicas o psicológicas. Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones

adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.

11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

5. Personal Docente

Deberes

1. Educar al estudiante, enseñando su especialidad de acuerdo con el nivel de enseñanza, responsabilizándose por su rendimiento y aprendizaje.
2. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
3. Fomentar e internalizar en el estudiante hábitos, valores y actitudes, así como desarrollar la disciplina de los estudiantes a través del ejemplo personal.
4. Asumir la jefatura de curso en caso de ser asignada.
5. Tomar cursos en sus respectivos horarios.
6. Mantener al día el libro de clases, con las notas correspondientes, el registro de clase a clase, preocupándose de firmar sus horas y completando la asistencia del curso correspondiente al bloque de clases.
7. Citar a los apoderados en horas de atención de apoderados.
8. Mantener y entregar al día toda la documentación de los estudiantes requerida por los estamentos directivos del establecimiento.
9. Presentar solicitud de permiso con 48 horas de anticipación a consideración de la

inspectoría general, incluyendo el material y/o actividades que realizará el curso durante su ausencia que será entregado a UTP.

10. Respetar y seguir procedimientos con relación a la salud y/o accidentes que pudiera sufrir los estudiantes.
11. Informar a inspectoría general sobre anomalías en la sala de clases que impidan el buen y normal desempeño de su función.
12. Responsabilizarse de las actividades que realicen los estudiantes durante las horas de clases a su cargo, ya sean éstas dentro o fuera del establecimiento.
13. Asistir a los consejos de profesores que programa el equipo de gestión.
14. Todo documento como planificaciones, notas, informes, etc. Deberá ser entregado en las fechas indicadas.
15. Indicar en la bitácora, cuando tenga actividades fuera del colegio, la autorización correspondiente indicando: día, hora, número de estudiantes y lugar de visita.
16. Requerir de evaluación la aprobación para el multicopiado de material.
17. Mantener una relación de respeto con los estudiantes.
18. Cumplir los turnos de supervisión que le sean formalmente asignados por la Dirección o Inspectoría General, conforme a la organización interna del establecimiento.
19. Cuidar los bienes generales del local escolar.
20. Mantener informados a los padres y/o apoderados de sus pupilos respecto del proceso enseñanza-aprendizaje y de las actitudes y conductas de ellos.
21. Cumplir con la normativa del establecimiento que se encuentra señalada en los reglamentos de evaluación y reglamento interno.
22. Cumplir con las horas de colaboración estipuladas en el contrato.
23. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su función docente.

24. Contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional y del Proyecto Educativo, promoviendo una imagen acorde con los principios y valores del establecimiento.
25. Participar activamente cuando el establecimiento organiza algún evento cultural o deportivo, preocupándose que la actividad tenga el realce que corresponde, sin descuidar ningún detalle para que la actividad resulte en orden, en cumplimiento a los objetivos propuestos.
26. Mantener una buena presentación personal.

Deberes incorporados conforme al marco normativo vigente

27. **Resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente**, actuando siempre con enfoque de derechos y respeto a su dignidad, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 20.370.
28. **Prevenir, detectar y reportar situaciones de violencia, acoso escolar o vulneración de derechos**, activando los protocolos de convivencia escolar establecidos por el establecimiento y la Ley N° 20.536.
29. **Mantener la confidencialidad y el uso responsable de la información** personal, académica y socioemocional de los estudiantes y sus familias.
30. **Actualizar permanentemente sus competencias profesionales**, participando en instancias de perfeccionamiento, capacitación o formación que el establecimiento determine o facilite.

31. **Colaborar activamente con el equipo de convivencia escolar, UTP y equipos de apoyo**, cuando sea requerido, para el abordaje integral de situaciones pedagógicas, conductuales o socioemocionales.
32. **Respetar la diversidad, la inclusión y la no discriminación**, adecuando sus prácticas pedagógicas y relacionales a las necesidades educativas y contextuales del estudiantado.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico (desarrollar el conocimiento y autoestima, la empatía, solucionar conflictos sin violencia, espíritu de cooperación y aplicar la tolerancia a las diferencias individuales) y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Todo trabajador tiene derecho a un ambiente laboral que garantice su seguridad psicológica y emocional. En el caso de enfrentar situaciones de trato denigrante o maltrato físico por parte de estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa, el trabajador tiene derecho a recibir atención inmediata, denunciar y reportar y participar en procesos de mediación y reparación a cargo del ente correspondiente. Este derecho debe ser promovido por la institución, creando un entorno donde los trabajadores se sientan valorados y protegidos, contribuyendo así a un clima laboral positivo y seguro.
4. Todo trabajador tiene el derecho a expresar libremente sus opiniones y pensamientos de manera respetuosa en reuniones laborales, sin temor a represalias o censura. Este derecho incluye la posibilidad de participar activamente

en el diálogo, compartir ideas y plantear inquietudes, promoviendo un ambiente de colaboración.

5. Los trabajadores tienen derecho a no ser sometidos a exigencias laborales que no estén contempladas en su título profesional y a no ser obligados a realizar tareas que excedan sus capacidades o pongan en riesgo su salud o seguridad. Esto incluye el derecho a no ser sobrecargados con responsabilidades excesivas.
6. Todo trabajador tiene el derecho a recibir información sobre actividades y otros temas relevantes una semana de anticipación, a través de los canales formales establecidos, según lo acordado en el último consejo de profesores, con el fin de desempeñar sus funciones de manera óptima.
7. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
9. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
10. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
11. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.

12. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
13. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
14. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
15. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
16. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

6. Profesor jefe del curso

Deberes

1. Coordinar y promover la organización del Subcentro de Padres y Apoderados del curso que le sea asignado, orientando su funcionamiento conforme al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente. Asimismo, deberá colaborar en la elaboración, ejecución y seguimiento de un plan anual de trabajo que fortalezca la participación de las familias y apoye el proceso formativo, académico y de desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo una relación de corresponsabilidad entre el establecimiento y los apoderados. Colaborar activamente con la directiva del subcentro de su curso para el apoyo y éxito de la gestión y actividades del centro general de padres y apoderados.
2. Organizar, supervisar y asesorar las actividades específicas del consejo de curso.
3. Informar a padres y apoderados sobre las situaciones de los estudiantes a su cargo.
4. Realizar una reunión mensual de padres y apoderados.
5. Participar activamente con su curso en actividades que planifique la escuela, tales como: aniversario, fiestas patrias, muestra de talleres, etc.
6. Velar por el desarrollo integral y armónico de los estudiantes del curso a su cargo, promoviendo su progreso académico, desarrollo personal, social y socioemocional, en coordinación con la familia y los equipos de apoyo del establecimiento. Asimismo, deberá implementar acciones de seguimiento y acompañamiento orientadas a favorecer la permanencia, asistencia, participación y trayectoria educativa de los estudiantes, procurando prevenir situaciones de rezago, repitencia, ausentismo reiterado y deserción escolar, conforme a la normativa educacional vigente y a los procedimientos institucionales.

7. Completar los instrumentos oficiales de evaluación y promoción escolar; tales como: informe de desarrollo persona, acta de calificación final anual, certificado de estudios y concentraciones de notas cuando corresponda.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la

- convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
 9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
 10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
 11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
 12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

7. Educador Diferencial del Equipo PIE

Deberes

1. Cumplir con las responsabilidades y funciones específicas propias del cargo:
2. Conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales mediante la realización del diagnóstico, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, acompañamiento en aula y realización de aula de recursos, para estos estudiantes. Además, en colaboración con su profesor jefe, evaluar estados de avance y realizando informes periódicos para asegurar el logro correcto de sus aprendizajes.
3. Establecer lineamientos educativo-formativos de la cobertura curricular de estudiantes con NEE al interior de los diferentes cursos del nivel de trabajo dentro de la escuela.
4. Velar por la seguridad, el clima organizacional y la convivencia y la integración e inclusión de todos los estudiantes al interior del aula y de la escuela.
5. Fomentar la práctica de hábitos deseables dentro del aula y de la escuela.
6. Coordinar planificación de clases colaborativas en conjunto con el profesor de aula para mejorar la calidad de los aprendizajes.
7. Planificar, coordinar y retroalimentar a estudiantes, apoderados y UTP sobre el estado de avance y actividades de su área.
8. Diagnosticar, planificar y ejecutar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los alumnos con NEE.
9. Analizar, verificar, registrar y promover la información pertinente a evaluar en aula. (Comportamientos, actitudes, habilidades y procedimientos).
10. Preparar, coordinar y realizar plan de trabajo para cada estudiante con NEE.

11. Preparar y entregar informes del plan de trabajo en entrevista con la familia del estudiante con NEE.
12. Sugerir atención médica con especialista, según necesidad del caso.
13. Mantener sistema de información actualizado del estudiante con NEE para la consulta del profesor jefe, padres y apoderados, UTP y psicopedagoga (Evidencias PME)
14. Asistir a reuniones de apoderados según necesidades pertinentes.
15. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento
16. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención individualizada de cada estudiante, para que éste apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
17. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos Docentes, Escuelas para padres, Otros organismos del servicio y la comunidad, Planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área.
18. Desarrollo de planes curriculares tendientes a optimizar el área del lenguaje a nivel de grupo curso.
19. Participación en las actividades de perfeccionamiento docente.

INTERVENCIÓN EN CRISIS: Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio- emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el

riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente

y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.

7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

8. Fonoaudiólogo(a) del equipo PIE

Deberes

1. Realizar evaluaciones clínicas fonoaudiológicas, considerando: aspecto anatómicos y funcionales de los órganos fono articulatorios; niveles del lenguaje (fonoaudiológico, morfosintáctico y pragmático) tanto a nivel receptivo como expresivo; habla en cuento a articulación, fluidez y prosodia, para conformar los grupos de trabajo y las intervenciones en aula.
2. Aplicar test y otros instrumentos de evaluación Fonoaudiológica, teniendo para cada uno los estudiantes los informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa (informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa. (informe de evaluación de reevaluación)
3. Habilitar y rehabilitar en forma integral al estudiante a través de la aplicación de planes de intervención fonoaudiológica.
4. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, cuando corresponda.
5. Favorecer la participación activa de los padres y apoderados en el reforzamiento de la terapia fonoaudiológica.
6. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento.
7. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención fonoaudiológica individualizada de cada estudiante, para que este apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
8. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos docentes, escuela para padres, otros organismos del servicio y la comunidad, planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y

charlas de temas relativos al área.

9. Participación en las actividades de perfeccionamiento.
10. Aporte de sugerencias referidas a aspectos fonoaudiológicos.
11. Planificar y desarrollar actividades con el fin de orientar y asesorar a padres y apoderados en relación con problemáticas generales.
12. Realizar charlas a padres y apoderados acerca del desarrollo del lenguaje y sus alteraciones.
13. planificar acciones sistemáticas destinadas a prevenir el incremento de problemática que afecten el proceso psicolingüístico.
14. Planificar y elaborar proyectos educativos que tengan relación al área y labor fonoaudiológica, en beneficio de los estudiantes y familiares del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.

Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.

5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

9. Psicólogo(a) de Convivencia Escolar

Deberes

1. Intervenir a los estudiantes ante sus necesidades emocionales en el contexto educativo.
2. Orientación y psicoeducación para la comunidad educativa.
3. Realizar funciones preventivas en cuanto a las necesidades del contexto educativo.
4. Activación de redes de apoyo.
5. Intervención socioeducativa.
6. Atención de apoderados.
7. Participar en las reuniones de consejo de profesores.
8. Seguimiento de los estudiantes derivados.
9. Participar en actividades de perfeccionamiento.
10. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Respetar las normas de convivencia presentes en el reglamento interno.
12. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.
13. Coordinar el instrumento de sociograma para su aplicación y análisis.
14. Realizar evaluaciones psicológicas a los estudiantes derivados.
15. Ser parte del equipo de gestión y participar de sus reuniones.
16. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, según corresponda.
17. Realizar visita domiciliaria a los estudiantes, según sea el caso.

18. Participar en reuniones del equipo de convivencia.
19. Colaborar en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia.
20. Colabora en la actualización y revisión del Reglamento Interno, ítem normas de convivencia y protocolos que forman parte de este.
21. Trabajar de manera colaborativa e interdisciplinaria con docentes y equipos multiprofesionales, para diseñar e implementar acciones formativas que desarrollen los aprendizajes, habilidades y actitudes necesarias para la resolución dialogada y pacífica de conflictos.
22. Atender a párvulos, estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su convivencia cotidiana, en articulación con el encargado/a de convivencia.
23. Proponer al equipo de convivencia y su encargado/a acciones formativas en aprendizaje socioemocional, habilidades sociales y actitudes propositivas que favorezcan aprender a convivir desde la inclusión y el cuidado colectivo.
24. Desarrollar junto al equipo de convivencia actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, párvulos, estudiantes, madres, padres y apoderados, según los requerimientos de cada contexto educativo.
25. Considerar siempre el registro de las acciones que realiza, lo cual será medio de verificación del accionar profesional individual y del accionar del equipo de convivencia.
26. Derivar a redes externas, realizando su respectivo seguimiento, monitoreo y retroalimentación, según la institución que corresponda. Además, acompañar a los y las estudiantes y sus familias durante el proceso.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se

vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.

10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

. Psicólogo(a) Proyecto PIE

Deberes

1. Realizar evaluación y re-evaluación psicométrica a los estudiantes referida a la valoración de las capacidades personales, grupales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas. Para determinar el ingreso y/o continuidad del estudiante en el PIE.
2. Realización de evaluaciones diferenciadas.
3. Proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los estudiantes.
4. Intervenir proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social como prevención ante la posible aparición de alteraciones del desarrollo madurativo, educativo y social.
5. Orientar las condiciones de un mejor desarrollo de las capacidades educativas y prevenir las consecuencias que pueden generar las diferencias entre las necesidades educativas de la población y las respuestas que dan los sistemas sociales y educativos.
6. Apoyar y asesorar técnicamente al educador tanto en su actividad general, como en su actuación educativa con estudiantes NEE, Acompañando la elaboración de planes de adecuación individuales (PAI) y planes de adecuación curricular

individual (PASI), actuaciones compensatorias, diversificaciones y en general procedimientos de atención a la diversidad.

7. Colaborar en la formación permanente y apoyo didáctico al educador, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psico-sociales del programa PIE.
8. Formar y asesorar a los apoderados organizando la información en la línea del desarrollo del estudiante.
9. Seguimiento de los estudiantes derivados.
10. Participar en las actividades del establecimiento.
11. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Respetar las normas de convivencia presente en el reglamento interno.
13. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
 - Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
 - Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
 - Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.

6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.
7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

10. Asistentes de aula

Deberes

1. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ejercer su función de asistente de la educación en forma idónea y responsable.
3. Respetar normas de convivencia.
4. Tomar conocimiento de las funciones que les corresponde realizar.
5. Cumplir el horario asignado.
6. Colaborar con el docente dentro del aula de clases.
7. Recepción y despacho de estudiantes del curso que atiende y de la escuela en general.
8. Ejercitar hábitos de higiene en los estudiantes.
9. Ejercitar destrezas que favorezcan la independencia personal de los estudiantes.
10. Responsable de la ambientación de la sala de clases previa coordinación docente.
11. Ordenar estantes, materiales de trabajo y sala de clases diariamente procurando tenerla acondicionada al inicio de la jornada, dejándola limpia al término de la jornada, con sus sillas sobre las mesas y papeleros limpios.
12. Preparación de materiales para estudiantes en base al modelo de planificación entregada por el docente oportunamente para organizar el trabajo colaborativo.
13. Colaborar con el docente en la preparación de números artísticos.
14. Cuidado de los estudiantes en el horario de recreo.
15. Formación de hábitos y ejecución de actividades dejadas por docente o entregadas por la unidad técnica en caso de ausencia del docente.
16. Asumir turno en la recepción y el despacho de estudiantes u en la elaboración de

diarios murales de efemérides, informativo y de convivencia escolar.

17. Asumir responsabilidades otorgadas en relación a la ornamentación de la escuela en actividades diversas tales como fiestas patrias aniversario y navidad.
18. Participación en la reunión de padres y apoderados.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Desempeñar sus funciones en un ambiente armónico, seguro y de sana convivencia, basado en los principios de respeto mutuo, tolerancia, buen trato y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de:
Tratos denigrantes, humillantes o vejatorios.
Agresiones verbales, físicas o psicológicas.
Amenazas, intimidaciones o descalificaciones de cualquier tipo.
5. Recibir un trato igualitario, digno y respetuoso, sin discriminación arbitraria, por parte de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as u otros funcionarios/as del establecimiento.
6. Ejercer la autoridad que les confiere su rol, en el marco de la normativa vigente y del Reglamento Interno, contando con el respaldo institucional frente al

cumplimiento de sus funciones de supervisión, resguardo y control.

7. Ser escuchados y considerados en los procedimientos institucionales, especialmente cuando se encuentren involucrados/as en hechos que afecten la convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
8. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento institucional por parte del equipo directivo y de convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos.
9. Acceder a medidas de protección y resguardo, cuando su integridad o seguridad se vea amenazada, incluyendo la activación de protocolos internos y, de ser necesario, la derivación a organismos competentes.
10. Ser informados oportunamente de las decisiones, medidas o sanciones adoptadas en relación con hechos que les involucren directamente en el ejercicio de sus funciones.
11. Solicitar la aplicación del Reglamento Interno y de los protocolos de convivencia, cuando se vean afectados por conductas contrarias a la normativa institucional.
12. Recibir capacitación y formación continua, en materias de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, perspectiva de género y normativa educacional vigente, en la medida de las posibilidades del establecimiento.

CAPÍTULO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PERSONAL

DOCENTE

ajustado expresamente a establecimientos particulares subvencionados, vinculado con artículos concretos del Estatuto Docente (Ley N° 19.070), la Ley General de Educación y la Ley sobre Violencia Escolar, con redacción normativa e incorporación directa al Reglamento Interno.

Artículo 1°. Marco normativo aplicable

El presente capítulo se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- **Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación**, especialmente:
 - Artículo 6°: función docente.
 - Artículo 7°: deberes profesionales.
 - Artículo 71 y siguientes: aplicación supletoria del Código del Trabajo.
- **Código del Trabajo**, en lo relativo al régimen disciplinario del empleador.
- **Ley N° 20.370, Ley General de Educación**, artículo 10 letras b) y c).
- **Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar**, artículos 1 y 16 A.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículo 3.
- Reglamento Interno, Reglamentos de Evaluación y protocolos institucionales.

Fundamentación y origen normativo de los principios rectores

Los principios rectores que orientan el régimen de responsabilidades y sanciones del personal docente emanan del ordenamiento jurídico educacional, laboral y de derechos fundamentales, y no

constituyen una creación discrecional del establecimiento, sino una obligación normativa derivada de fuentes legales y reglamentarias vigentes.

1. Principio de legalidad y competencia

Fundamento normativo:

- **Constitución Política de la República**, artículo 6° y 7°: los órganos y personas deben someter su acción a la Constitución y a las leyes.
- **Estatuto Docente (Ley N° 19.070)**, artículos 6° y 7°: delimitan la función docente y los deberes profesionales, estableciendo el marco de actuación y responsabilidad.
- **Código del Trabajo**, artículo 154 N° 5: faculta al empleador a establecer un reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

Fundamentación:

Este principio garantiza que el establecimiento solo aplique medidas dentro de las atribuciones que la ley le confiere, evitando sanciones arbitrarias o extralimitaciones, y resguardando la seguridad jurídica del personal docente.

2. Principio de debido proceso

Fundamento normativo:

- **Constitución Política de la República**, artículo 19 N° 3: derecho a un procedimiento racional y justo.

- **Código del Trabajo**, artículos 154 y 160: exigencia de procedimientos objetivos y fundados en materia disciplinaria.
- **Ley N° 20.370**, artículo 10 letra c): deber de respeto recíproco entre los miembros de la comunidad educativa.

Fundamentación:

Obliga al establecimiento a informar los hechos imputados, permitir descargos y resolver mediante acto fundado, evitando sanciones automáticas y asegurando equidad en el tratamiento disciplinario.

3. Principio de proporcionalidad y gradualidad

Fundamento normativo:

- **Jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo** (aplicación reiterada del principio de razonabilidad en sanciones laborales).

Fundamentación:

Exige que las sanciones sean adecuadas a la gravedad, reiteración y consecuencias del incumplimiento, privilegiando medidas progresivas antes de sanciones máximas.

4. Principio del interés superior del niño, niña o adolescente

Fundamento normativo:

- **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículo 3°, ratificada por Chile y vigente.
- **Ley N° 20.370**, artículo 2°: educación centrada en la persona y su desarrollo integral.

- **Ley N° 20.536**, artículo 1°.

Fundamentación:

Obliga a que toda decisión institucional priorice la protección, bienestar y desarrollo integral del estudiantado, incluso al momento de adoptar medidas disciplinarias respecto del personal adulto.

6. Principio de protección de la convivencia escolar y del entorno seguro

Fundamento normativo:

- **Ley N° 20.536**, artículos 1 y 16 A.
- **Ley N° 20.370**, artículo 10 letras b) y c).
- **Política Nacional de Convivencia Educativa.**

Fundamentación:

Establece la obligación del establecimiento de resguardar un entorno educativo seguro, libre de violencia, lo que legitima la adopción de medidas correctivas frente a conductas que lo afecten.

“Los principios rectores del presente régimen disciplinario no constituyen normas autónomas creadas por el establecimiento, sino que emanan del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, especialmente del Estatuto Docente, la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, el Código del Trabajo y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, los cuales resultan obligatorios para todos los integrantes de la comunidad educativa.”

CAPÍTULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13: Reglamento interno

El presente Reglamento Interno Escolar se dicta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece como requisito indispensable para la obtención y mantención del reconocimiento oficial del Estado que todo establecimiento educacional cuente con un Reglamento Interno que regule de manera clara, objetiva y conocida las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, este Reglamento se funda en la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, particularmente en su artículo 10, que consagra los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo la obligación de promover un clima de respeto, colaboración y buena convivencia, así como en su artículo 2, que define la educación como un proceso orientado al desarrollo integral de la persona.

En materia de convivencia escolar, el presente instrumento da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, especialmente en su artículo 1, que establece el deber de los establecimientos educacionales de promover la sana convivencia y prevenir toda forma de violencia, y en su artículo 16 A, que obliga a contar con normas, procedimientos y medidas formativas y disciplinarias frente a conductas que afecten la convivencia escolar.

El Reglamento se enmarca, además, en las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente del Ministerio de Educación, incorporando acciones preventivas, formativas y correctivas, así como procedimientos de actuación claros y objetivos, coherentes con los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, exigidos por la normativa educacional y por los criterios de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

De igual forma, el presente Reglamento considera lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Chile y vigente, en particular su artículo 3, que establece el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, el cual orienta todas las decisiones y medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

Este Reglamento Interno tiene por finalidad regular el funcionamiento interno del establecimiento, establecer normas claras de convivencia, definir derechos, deberes, prohibiciones y sanciones, y fijar procedimientos objetivos frente a eventuales incumplimientos, resguardando en todo momento el interés superior del estudiantado, la protección del entorno educativo, la transparencia institucional y la seguridad jurídica de los integrantes de la comunidad escolar, conforme a la normativa vigente y a las atribuciones legales del establecimiento.

ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución

Visión: El estudiante al egresar de 8° año básico, habrá adquirido las habilidades elementales del idioma inglés, para mantener una interacción comunicacional oral y escrita. Al mismo tiempo adquirir una cultura deportiva que lo acompañara para el resto de su vida en prosecución de formar una persona integral que a su vez valore y cultive el arte de la expresión corporal.

Misión: Entregar una educación integral de buena calidad, sustentada en conductas y competencias valóricas para todas y todos sus estudiantes, sin discriminación, con énfasis en el dominio de la lengua inglesa y la cultura deportiva, apreciación a las artes como parte del ser humano a través de una metodología constructiva y participativa, deseando lograr en nuestros estudiantes, un aprendizaje de calidad en un ambiente seguro, entregándoles todas las posibilidades de desarrollo en un ámbito en el cual la autodisciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso que requiere la verdadera dimensión, proyectándose de esta forma al futuro.

ARTICULO 15: Perfil del estudiante

1. Conciencia y participación social.
2. Aspiren a ser ciudadanos de un mundo más humano y justo, adquiriendo cada vez mayor sensibilidad y conciencia social.
3. Comprometidos con la realidad de sus colegios, ciudad y región de Coquimbo, así como también en el acontecer nacional y mundial.
4. Participen activamente en distintas instancias de expresión cultural, social y deportivas propuestas por el colegio y la comunidad local y nacional.
5. Vivan fraternalmente de la justicia, solidaridad y servicio.
6. Desarrollen al máximo sus potencialidades configurando un equilibrio entre lo intelectual, social, cultural y deportivo.
7. Valoren y apliquen el idioma inglés, como una forma importante de crecimiento y desarrollo personal al relacionarse con la sociedad globalizada.
8. Desarrollen una actitud de pertenencia a la comunidad “Golden”, cultivando el compañerismo y el respeto por los demás.
9. Valoren con gratitud a todos y cada una de las personas de su entorno.
10. Que aprendan a reconocer sus errores, a pedir perdón y perdonar cuando sea necesario, capaces de asumir compromisos estables y vivir convicciones profundas.
11. Entiendan y respeten las diferencias que existen en el aula, acogiendo y apoyando a

sus compañeros.

12. Sean responsables, respetuoso, honestos, solidarios, tolerantes, reflexivos y buscadores de la verdad en una manera constructiva.
13. Expresen sus ideas con libertad, desarrollando pensamiento crítico y reflexivo.
14. Aprecien la belleza y la estética a través de las artes en todas sus expresiones para su desarrollo cultural y espiritual.
15. Valoren el deporte y la cultura física como un medio de potenciar una vida sana a su bienestar desarrollando actitudes y valores.
16. Proyecten en lo cotidiano los valores y principios entregados por su familia y el colegio.
17. Participen de forma activa y comprometida en medios de expresión como directivas de curso escolar, equipos extraescolares y otros.
18. Aspiren al desarrollo de sus dones y talentos, por medio del compromiso con sus estudios, sepan valorar la oportunidad de formarse y por ello buscar los más altos logros académicos posibles, hacerse responsable de sus talentos.
19. Se plantean metas y propósitos, con el objetivo de profundizar sus conocimientos, habilidades y destrezas.
20. Participen en los procesos de evaluación con una actitud positiva, honesta y responsable, considerando como una oportunidad de reconocer el nivel de logro de sus aprendizajes.
21. Asumir los resultados de sus aprendizajes como logros personales, importantes para sí mismos y para el colegio.
22. Transmitir un espíritu solidario y positivo en el cuidado de su entorno y medio ambiente.
23. Aprecien el valor de la vida humana.

ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios orientadores que permitan construir en conjunto una sana convivencia escolar, con especial énfasis en un proceso formativo que favorezca la prevención de toda clase de agresión o violencia.

Asimismo, Establece protocolos y acciones para los casos de maltrato escolar y bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflictos e implementar acciones reparatorias para todos los posibles afectados.

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, velar permanentemente por el desarrollo de los estudiantes, junto con cautelar la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un marco de respeto y tolerancia.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes sean cumplidos por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Principios informativos:

- Las acciones preventivas son la más adecuada garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de generar una convivencia escolar armónica es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- La necesidad de un refuerzo de la autoridad por parte del docente para un correcto proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicancia de los estudiantes, padres y apoderados en la función docente.

ARTÍCULO 17: Conceptos

A continuación, se darán a conocer los términos que serán de uso común en el cumplimiento de este reglamento, con el fin de que cada definición sirva como material de apoyo para toda la comunidad en las múltiples circunstancias que se puedan presentar en el colegio.

Para esto, es fundamental que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan, internalicen, promuevan y cooperen en la aplicación del presente reglamento. Los conceptos son los siguientes:

Comunidad Educativa: Se entiende como aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a: estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sana convivencia: Derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Respeto: Se refiere a la capacidad de reconocer en los semejantes sus virtudes, fortalezas y debilidades, Actuar teniendo en cuenta los derechos, condiciones y circunstancias en las que el estudiante se encuentra inserto, siempre orientando hacia el bien personal y común.

Responsabilidad: Tomar o aceptar decisiones comprometiéndose con los resultados que ellas implican, teniendo siempre en cuenta el bien común, Se debe responder a los propios actores

asumiendo las consecuencias que éstos implican, dirigidas éstas, a responder las normas, deberes y derechos que se estipulan en el reglamento.

Esfuerzo: Voluntad de guiar las acciones propias en virtud de alcanzar las metas personales. Lo cual implica: reflexionar, controlar el manejo de las emociones y frustraciones, en la interacción con todos los integrantes de la comunidad, superando las adversidades y encontrando en el error una oportunidad de crecer.

Perseverancia: Ser constante para poder lograr el desarrollo de los objetivos propios y colectivos.

Verdad: Comunicar lo que vemos y experimentamos con claridad y objetividad actuando en concordancia con lo que uno piensa y ve.

Dignidad: Valía y honor de todas las personas, más allá de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o característica personal.

Inclusión: Asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas, trabajando sobre dos puntos centrales: la eliminación de la discriminación y el abordaje a la diversidad. En este sentido, la inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar y minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todas y todos los estudiantes en el proceso educativo formal. (MINEDUC, documento H9, sobre diversidad e inclusión).

Diversidad: Incluye las diferencias visibles, no visibles y las similitudes entre las personas; abarcando a todas por igual. La diversidad de los estudiantes, por tanto, es consecuencia de su origen social y cultural, y de las características individuales en cuanto a su historia personal y educativa, capacidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizajes. Esta multiplicidad de factores hace que no haya dos estudiantes idénticos.

Norma: Criterio de medida, modelo o tipo considerado valioso en función de orientar el accionar humano, establece y justifica límites y responsabilidades en relación con otros.

Discriminación: Negación de los derechos de un ser humano en igualdad de oportunidades, dignidad y derecho de una persona respecto a otras.

Deber: Obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales y la propia conciencia.

Derecho: Facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la ley o autoridad establece a su favor, la que lleva implícitas obligaciones y responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

Falta: Conductas que contravengan las normas de disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Clasificación de las faltas: Para efectos de las acciones pedagógicas, el presente reglamento clasifica las faltas disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, atendiendo a si la naturaleza de sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de intencionalidad que pueda presentar.

Sanciones: Las sanciones que se aplicarán según el tipo de falta irán desde la amonestación verbal hasta la cancelación de la matrícula si fuese necesario en el transcurso del mismo año en que sucedieron los hechos. Todas las medidas y sanciones, cualquiera sea la causa, quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante y otros sistemas utilizados por el establecimiento.

Delito: el artículo 1° del código penal chileno, establece que: “es delito toda acciones u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por voluntad propia o por

imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)

Acoso escolar: Acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento escolar.

Maltrato escolar: Acción intencional ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física y psicológica, su vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Bullying (matonaje, hostigamiento): Acoso físico o psicológico al que someten de manera reiterativa a un estudiante entre sus propios compañeros de colegio, en donde hay un abuso de poder hacia la víctima, desestabilizando en todos los aspectos de su vida.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o Bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, Aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.

- Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemáticas constituyen acoso escolar o Bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, golpe de puño, etc.
- CyberBullying: implica el uso de la tecnología y redes para realizar amenaza o agresiones, generando profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

El bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Técnica de resolución pacífica de conflictos: Son métodos que permiten afrontar positivamente los conflictos. Dentro de ellas encontramos:

- Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, lo que se explicita en un compromiso.
- Mediación: Procedimiento que busca esclarecer situaciones escuchando las versiones de los involucrados en algún conflicto, este procedimiento cuenta con un mediador que busca llegar a acuerdos y soluciones pacíficas para resolver los conflictos a través del diálogo.

ARTÍCULO 18: Disposiciones generales

1. Los estudiantes tienen la obligación de respetar a las autoridades públicas, así como también a los directivos, docentes y asistentes de la educación y a toda la comunidad educativa.
2. Los estudiantes y en general todos los miembros del colegio deben cuidar los bienes del establecimiento y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, a las normas legales vigentes y al reglamento interno.
3. Los estudiantes participaran en los planes, programas, estrategias y campañas y acciones de convivencia escolar, promovidos por la institución, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos.
4. Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados conforme a éste, según la gradualidad de la infracción que se haya realizado:
 - Dentro del establecimiento
 - En lugares ajenos al establecimiento, en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
 - Fuera del establecimiento, en instancias en que no necesariamente se esté realizando una actividad académica o extracurricular, en medida en que la conducta del estudiante afecte a otro, o a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o que dañe sensiblemente el prestigio del establecimiento.
5. Los apoderados tienen la obligación de respetar a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y en general a toda la comunidad educativa, En caso de no cumplir e interferir en el buen clima de convivencia, se solicitara la asistencia del apoderado suplente a las actividades relacionadas con el estudiante por el tiempo que dirección en conjunto con convivencia escolar estimen necesario, guiándose por la gradualidad de la falta expuesta según el presente reglamento y los protocolos pertinentes a la situación.

ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionado o por negligencia a las instalaciones del establecimiento o a su material, así como a los bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse responsable del costo económico de su reparación, en los términos previstos del reglamento vigente.

Asimismo, los estudiantes que sustrajeran bienes de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído, sin perjuicio de la sanción a la que hubiera lugar.

RESPONSABILIDAD DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES

Los adultos que desempeñen funciones en el establecimiento educacional, tales como docentes, directivos, profesionales y asistentes de la educación, deberán mantener una relación estrictamente profesional con los estudiantes y sus apoderados, resguardando los límites propios del rol educativo y el principio de protección integral.

En consecuencia, no podrán incorporar a estudiantes ni a apoderados como contactos en redes sociales personales, aplicaciones de mensajería instantánea u otras plataformas digitales de uso privado. Se exceptúan las plataformas institucionales expresamente autorizadas por el establecimiento para fines pedagógicos o administrativos.

Toda comunicación con estudiantes y apoderados deberá realizarse exclusivamente a través de los canales formales y oficiales del establecimiento, tales como correos institucionales, plataformas educativas, registros formales, citaciones o medios definidos por la Dirección, y deberá tener siempre

un propósito pedagógico, formativo o administrativo, quedando prohibido el intercambio de información de carácter personal o ajeno al quehacer educativo.

(Fundamento: Ley N° 20.370; Ley N° 20.536; Estatuto Docente; Ley N° 21.430; Ley 21.545)

ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante

Los estudiantes, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, protegido, respetuoso y de sana convivencia, así como a recibir una formación integral, orientada al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades, habilidades y valores, conforme a los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley General de Educación.

El ejercicio y garantía de estos derechos se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Chile en el año 1990, la cual inspira el ordenamiento jurídico nacional y se sustenta en los siguientes principios rectores:

- a) el principio de no discriminación;
- b) el interés superior del niño, niña y adolescente;
- c) el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo integral;
- d) el derecho a ser oído y a que su opinión sea debidamente considerada.

En concordancia con lo anterior, se reconoce que la educación es un derecho fundamental, corresponde al Estado garantizar el derecho a la educación, en conjunto con la familia y la comunidad educativa, conforme al marco constitucional y legal vigente; entre ellas, la ley N° 20.370, la ley N°

20.536 sobre violencia escolar y la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Derechos específicos del estudiante

Sin perjuicio de otros derechos reconocidos por la legislación vigente, los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad, pertinente y acorde a su nivel de desarrollo.
2. Ser tratados con dignidad, respeto y consideración, sin ser objeto de discriminación arbitraria, maltrato físico o psicológico.
3. Desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia, acoso, hostigamiento o intimidación.
4. Ser escuchados y a expresar su opinión en los asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez.
5. Recibir información clara y oportuna respecto de las normas, procedimientos y decisiones que les conciernan.
6. Acceder a un debido proceso frente a la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo el derecho a conocer los hechos que se les imputan y a presentar descargos.
7. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento cuando enfrenten dificultades académicas, socioemocionales o de convivencia.
8. Participar en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas organizadas por el establecimiento.
9. Que se resguarde su integridad física y psíquica durante toda la jornada escolar y en actividades organizadas por el establecimiento.

10. Recibir una educación inclusiva que considere sus necesidades individuales y los apoyos que correspondan conforme a la normativa vigente.
11. Que su información personal y antecedentes escolares sean tratados con estricta confidencialidad.
12. Utilizar tecnologías digitales en un ambiente seguro, responsable y protegido, conforme a las normas institucionales.

Ejercicio de los derechos y deber de colaboración

En caso de que el ambiente escolar se vea afectado o se vulneren sus derechos, los estudiantes, por sí o a través de sus padres, madres o apoderados/as, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus solicitudes sean debidamente atendidas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en la normativa educacional vigente.

El ejercicio de los derechos antes señalados conlleva, de manera correlativa, el deber de los estudiantes de respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa, cumplir las normas de convivencia escolar, y colaborar activamente en la resolución pacífica de los conflictos y en las investigaciones institucionales cuando sean requeridos, respetando siempre sus derechos y garantías.

El ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento deberá interpretarse siempre conforme al interés superior del niño, niña y adolescente, al principio de inclusión, a la autonomía progresiva y a la protección integral de sus derechos.

ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos

Sección 1: Marco Normativo Las faltas de los estudiantes se configuran y sancionan en concordancia con:

- Constitución Política de la República de Chile (arts. 1º y 19 N°1, 2, 3 y 4).
- Ley N° 20.370, Ley General de Educación (arts. 2, 3, 10, 11, 46 y 47).
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (arts. 2 y 16).
- Decreto N° 373/2002 sobre Reglamento de Convivencia Escolar.
- Decreto N° 67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley N° 20.000 sobre control de drogas.
- Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 2, 3, 6 y 12).
- Política Nacional de Convivencia Escolar (Mineduc, 2019).
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.545, sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Principios para la aplicación de medidas disciplinarias

La aplicación de cualquier medida disciplinaria deberá considerar la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la naturaleza y gravedad de la conducta, la intencionalidad, la reiteración, las circunstancias atenuantes o agravantes, la existencia de necesidades educativas especiales, los apoyos previamente implementados y el principio de proporcionalidad, privilegiando siempre las medidas pedagógicas y formativas por sobre las meramente sancionatorias, cuando ello resulte procedente.

Faltas leves: Actitudes y comportamiento que alteren la convivencia dentro del establecimiento, pero que no involucren daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

Incluyen, pero no se limitan a:

1. Llegar tarde a clases o actividades extracurriculares.
2. Olvidar o no portar materiales, uniformes o elementos requeridos.
3. Comer, beber o masticar chicle en clases.
4. Negarse a participar en actividades sin causa justificada.
5. Uso de accesorios o vestimenta alterada.
6. Falta de cuidado de materiales o espacios comunes.
7. Conversaciones o interrupciones menores durante la clase.
8. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos en contextos pedagógicos.
9. Reiteración de atrasos menores (tres o más veces por semana).
10. Dejar basura en aulas o patios.
11. Interrumpir al docente o compañeros de forma leve.
12. No respetar los turnos en actividades grupales.
13. No cumplir pequeñas tareas asignadas en clase.
14. No cuidar uniformes o pertenencias personales.
15. Dibujar o escribir en cuadernos ajenos sin intención de daño.
16. No entregar materiales solicitados de forma puntual.
17. Falta de colaboración en trabajos grupales.
18. Uso inapropiado de la biblioteca o sala de estudio.
19. Olvidar instrumentos en clases prácticas o talleres.
20. No seguir instrucciones menores en laboratorios o actividades prácticas.

Procedimiento para cada falta:

- Registro observacional en libro de clases
- Citación al apoderado
- Firma de compromiso entre estudiante, apoderado y establecimiento.

Faltas graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afectan la convivencia.

Incluyen, pero no se limitan a:

1. Agresión física o verbal a miembros de la comunidad escolar.
2. Vandalismo menor: rayar, ensuciar o deteriorar infraestructura o mobiliario.
3. Falsificación de firmas de apoderados o funcionarios.
4. Entregar deliberadamente información falsa al establecimiento cuando ello afecte el desarrollo de un procedimiento institucional o perjudique a terceros.
5. Uso de aparatos electrónicos con fines no pedagógicos.
6. Ausentarse sin autorización de clases o actividades.
7. Conflictos físicos o verbales entre compañeros.
8. Comportamientos sexuales inapropiados (besos, caricias, manifestaciones de afectividad que, por su intensidad o contexto, alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades escolares o vulneren derechos de otros integrantes de la comunidad educativa).
9. Reiterada desobediencia o insolencia frente a docentes.

10. Porte o tenencia de bebidas alcohólicas o sustancias cuyo ingreso al establecimiento se encuentre prohibido por la normativa vigente o por el presente Reglamento.
11. Lanzar objetos peligrosos, sin producir lesiones.
12. Insultos o burlas hacia compañeros o docentes.
13. Alterar materiales de otros estudiantes.
14. Faltar el respeto a normas de seguridad en laboratorios o talleres.
15. Participar en juegos bruscos que puedan causar daño.
16. Realizar juegos que atenten contra la integridad de otros.
17. Ocultar información relevante sobre incidentes escolares.
18. Reiterar faltas leves a pesar de medidas correctivas.
19. Usar lenguaje ofensivo moderado en redes sociales dirigidas a la comunidad escolar.
20. Participar en discusiones o enfrentamientos en patios o espacios comunes.
21. No cumplir con compromisos adquiridos en acuerdos de mediación anteriores.
22. En caso de que un estudiante presente tres situaciones calificadas como graves, estas serán analizadas de manera integral por el equipo directivo y el equipo de convivencia escolar, considerando la edad, etapa de desarrollo, contexto personal y familiar, intencionalidad, reiteración, apoyos previos implementados y medidas formativas realizadas.
23. Destruir textos de estudio, instrumentos educativos de la biblioteca, mueblería, vidrios, entre otros.
24. Ensuciar, rayas, deteriorar, destruir las instalaciones, los objetos de la infraestructura y en general todo lo que sea patrimonio del establecimiento y de terceros.
25. Falsificar la firma del apoderado, profesor o cualquier funcionario del establecimiento.

26. Engañar o mentir frente a una situación determinada al profesor, asistente de la educación y/o directivos.
27. Usar aparatos electrónicos en la sala de clases con fines de entretenimiento (celular, notebook, Tablet, audífonos, etc).
28. Ausentarse sin autorización a una asignatura.
29. Criticar en forma agresiva, violenta o discutir con otro compañero.
30. Presentarse en forma reiterada sin materiales u otros insumos solicitados para la clase sin justificación alguno.
31. No seguir instrucciones del profesor en situaciones pedagógicas siendo insolente con el profesor.
32. Abandonar el establecimiento durante la jornada de clases sin previa autorización.
33. Usar vocabulario soez o desmedido.
34. Realizar actos grotescos en la sala de forma intencionada.
35. Cualquier falta que no esté considerada en los puntos anteriores será determinada por dirección, convivencia escolar y profesor jefe si el hecho lo amerita.

En caso de que un estudiante presente tres situaciones calificadas como graves, estas serán analizadas de manera integral por el equipo directivo y el equipo de convivencia escolar, considerando la edad, etapa de desarrollo, contexto personal y familiar, intencionalidad, reiteración, apoyos previos implementados y medidas formativas realizadas.

Como resultado de dicho análisis, podrá evaluarse la aplicación de una medida de matrícula condicional, la cual deberá ser debidamente fundamentada, comunicada a la familia y acompañada de un plan de apoyo y seguimiento formativo, resguardando siempre el debido proceso.

La matrícula condicional tendrá carácter esencialmente preventivo y formativo, será revisada periódicamente y no constituirá, por sí sola, antecedente suficiente para justificar la cancelación de matrícula del estudiante.

Podrán adoptarse medidas disciplinarias proporcionales, incluyendo excepcionalmente la suspensión, cuando ello resulte necesario para resguardar la convivencia escolar, previa evaluación de las circunstancias del caso y respetando el debido proceso.

Procedimientos:

- Entrevista del profesor con el estudiante consignado en el libro de clases.
- Informar de la situación ante profesor jefe, mediante correo electrónico.
- Registro de la situación en el libro de clases
- Citación al apoderado para informar sobre el hecho sucedido. Por parte del profesor involucrado, informando al profesor jefe.
- En caso de ser reiterado, Entrevista del apoderado en convivencia.
- El apoderado tomará conocimiento de la situación firmando la hoja de entrevista y/o mediación.
- Reparar, solucionar o presentar la situación, inmediatamente.
- Realizar un acto de desagravio por parte del estudiante ante la falta cometida contra

un miembro de la comunidad escolar.

- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar, si la situación lo amerita.
- De no producirse un cambio de actitud por parte del estudiante realizando otra falta grave será suspendido por tres días.
- En caso de aparatos tecnológicos serán retenidos por el día, en caso de que la situación sea reiterada, el apoderado deberá retirar el artefacto, de conformidad con el protocolo de uso de dispositivos electrónicos del establecimiento.

De las sanciones:

A. Medida reparatorias, medida pedagógica, medida formativa.

1. **Medidas reparatorias:** Enfocadas en reparar el daño causado a personas o bienes, restableciendo la convivencia
2. **Disculpas públicas o privadas:** Verbales o escritas, dirigidas a la persona o grupo afectado, en un espacio seguro y guiado por un adulto mediador.
3. **Restitución de bienes:** Reparar, reemplazar o costear los materiales dañados.
4. **Acciones comunitarias de reparación:** Participación en actividades de apoyo a la comunidad educativa (pintar murales, limpiar espacios comunes, ordenar biblioteca, etc.).
5. **Carta de reflexión y compromiso:** Documento escrito donde el estudiante reconozca el hecho, reflexione sobre sus consecuencias y proponga acciones para mejorar.

6. **Acompañamiento a la víctima:** Participación en acciones que promuevan el bienestar de la persona afectada (actividades colaborativas, tutorías, etc.), siempre con consentimiento y mediación.

B. Medidas Pedagógicas:

Enfocadas en que el estudiante comprenda el impacto de su conducta y aprenda herramientas para mejorarla, adecuadas a la edad, nivel de desarrollo y necesidades educativas del estudiante.

1. **Talleres formativos:** Asistencia a instancias sobre habilidades socioemocionales, autocontrol, resolución pacífica de conflictos, buen trato y uso responsable de redes sociales.
2. **Plan de mejora conductual:** Elaboración y seguimiento de un plan individual con metas claras, evaluado periódicamente junto a docentes y familia.
3. **Trabajo guiado de investigación:** Desarrollo de un trabajo o presentación sobre el tema relacionado con la falta (ej.: consecuencias del bullying, derechos humanos, inclusión, etc.).
4. **Participación en proyectos de curso o escuela:** Integrarse en campañas, ferias o actividades que fortalezcan la convivencia y el sentido de comunidad.
5. **Tutorías o mentorías:** Asignación de un docente, asistente de la educación o estudiante mayor como referente positivo.
6. Talleres para padres según contexto con asistencia obligatoria

Procedimiento general:

- Amonestación escrita por el docente.
- Registro en libro de clases si es necesario.
- Citación al apoderado en caso de reiteración.
- Acuerdo de cumplimiento entre estudiante, apoderado y establecimiento.
- Entrevista con el apoderado, suspensión por uno a cinco días de ser necesario, en virtud del principio de proporcionalidad.

Faltas gravísimas:

Son actitudes y comportamientos que alteren contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas peligrosas como: lesiones, hurtos, amenazas porte de armas, abuso sexual, maltrato, conductas homofóbicas y otros que afecten a los estudiantes.

1. Utilizar medios tecnológicos o cualquier otro medio para molestar, amenazar, denostar, etc.

A cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Grabar con aparatos tecnológicos, subir fotos a redes sociales de otros estudiantes del establecimiento con el fin de viralizar, humillar y denostar acciones o situaciones.
3. Provocar o realizar conductas homofóbicas.
4. Provocar o realizar conductas racistas, xenofóbicas o discriminatorias violentas.
5. Ser autor, cómplice, receptor, de robos hurtos y/o situaciones similares.
6. Cambiar y poner notas en los registros oficiales del establecimiento.

7. Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas.
8. Uso de armas cortos punzantes, contundentes, balines, fogueo o fuego.
9. Ser sorprendido en actos que pongan en peligro su integridad física o la de terceros.
10. Ser sorprendido en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres (entre otro acoso sexual en cualquiera de sus formas)
11. Intentar, provocar o realizar incendios.
12. Ser sorprendido en actos sexuales como mostrar sus genitales, tocarse, denotar a través de conductas sexualizadas.
13. Robar, hurtar o sustraer pertenencias de los profesores y/o pares.
14. Robar o destruir libros de clases o cualquier documento público del establecimiento.
15. Cualquier falta que no esté considerada en los puntos anteriores será determinada por dirección, convivencia escolar y profesor jefe si el hecho lo amerita.
16. Agresiones que ocasionen lesiones, utilización de objetos peligrosos, agresiones reiteradas o de especial gravedad.
17. Robo, hurto o destrucción de bienes de otros.
18. Uso, porte o consumo de drogas ilícitas o alcohol en el establecimiento.
19. Porte de armas cortopunzantes, contundentes o de fuego.

20. Porte de armas contundentes, cortopunzantes o fuego de fantasía, con el fin de amenazar o atemorizar.
21. Acoso sexual o sexualización inapropiada.
22. Actos discriminatorios graves: homofobia, racismo o xenofobia.
23. Viralización de material humillante de compañeros o docentes.
24. Incendios, sabotaje o actos que pongan en peligro la seguridad del colegio.
25. Reiteración de faltas graves a pesar de medidas previas.
26. Amenazas graves a compañeros o docentes.
27. Coacción o intimidación sistemática hacia otros.
28. Alteración de registros oficiales del establecimiento.
29. Participación en riñas o confrontaciones violentas fuera del aula.
30. Difusión de información falsa que dañe la reputación del colegio, con intención de dañar.
31. Conductas que atenten contra la integridad moral de la comunidad escolar.
32. Participación en tomas del establecimiento o sabotajes organizados.
33. Acoso sistemático a través de medios tecnológicos.
34. Utilización de sustancias tóxicas o inflamables dentro del colegio.
35. Negarse reiteradamente a cumplir medidas correctivas o pedagógicas asignadas.

36. Utilizar Inteligencia Artificial, herramientas digitales o tecnologías para crear, modificar o difundir imágenes, audios, videos o documentos falsos destinados a amenazar, perjudicar, ridiculizar o afectar a integrantes de la comunidad educativa.
37. Crear o difundir contenido manipulado digitalmente que afecte la honra, privacidad o dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. (Deepfake)
38. Lanzar objetos causando lesiones o con intención de agredir

Procedimientos:

- Se realiza o reciben denuncia de parte del apoderado o estudiante.
- Activación de protocolo de actuación del establecimiento dentro de las próximas 24 horas inmediatas.
- Presentación de la situación a dirección.
- Registro de la situación en el libro de clases.
- Citación al apoderado por convivencia educativa para informar el hecho sucedido.
- Entrevista al apoderado, en convivencia educativa, el apoderado tomara conocimiento de la situación firmando el libro de clases.
- Reparar, solucionar o reponer la situación presentada inmediatamente después de ocurrido el hecho, con un plazo máximo de 72hrs.
- El estudiante responsable de la falta será suspendido por el tiempo estrictamente necesario y conforme a la normativa vigente (5 a 3 días) previa comunicación con el apoderado, lo que no lo exime de la solución, reparación o reposición del daño causado.
- Una vez cumplida la suspensión el apoderado deberá presentarse con el estudiante a una entrevista en convivencia escolar, firmando acuerdos y una carta de compromiso para mejorar su conducta.
- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar al estudiante, apoyando

por redes internas o externas, por lo cual el apoderado deberá asistir una vez por semana a conversar sobre los avances o retrocesos de la conducta.

- Si el estudiante mantiene la misma conducta disruptiva, su caso será presentado al equipo de gestión, donde podrá evaluarse la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento, incluyendo, cuando proceda legalmente, la cancelación de matrícula o expulsión, respetando íntegramente el procedimiento establecido en la legislación vigente.

1. Medidas reparatorias: Enfocadas en reparar el daño causado a personas o bienes, restableciendo la convivencia

- **Disculpas públicas o privadas:** Verbales o escritas, dirigidas a la persona o grupo afectado, en un espacio seguro y guiado por un adulto mediador.
- **Restitución de bienes:** Reparar, reemplazar o costear los materiales dañados.
- **Acciones comunitarias de reparación:** Participación en actividades de apoyo a la comunidad educativa (pintar murales, limpiar espacios comunes, ordenar biblioteca, etc.).
- **Carta de reflexión y compromiso:** Documento escrito donde el estudiante reconozca el hecho, reflexione sobre sus consecuencias y proponga acciones para mejorar.
- **Acompañamiento a la víctima:** Participación en acciones que promuevan el bienestar de la persona afectada (actividades colaborativas, tutorías, etc.), siempre con consentimiento y mediación.

2. Medidas Pedagógicas: Enfocadas en que el estudiante comprenda el impacto de su conducta y aprenda herramientas para mejorarla.

- **Talleres formativos:** Asistencia a instancias sobre habilidades socioemocionales, autocontrol, resolución pacífica de conflictos, buen trato y uso responsable de redes sociales.
- **Plan de mejora conductual:** Elaboración y seguimiento de un plan individual con metas claras, evaluado periódicamente junto a docentes y familia.
- **Trabajo guiado de investigación:** Desarrollo de un trabajo o presentación sobre el tema relacionado con la falta (ej.: consecuencias del bullying, derechos humanos, inclusión, etc.).
- **Participación en proyectos de curso o escuela:** Integrarse en campañas, ferias o actividades que fortalezcan la convivencia y el sentido de comunidad.
- **Tutorías o mentorías:** Asignación de un docente, asistente de la educación o estudiante mayor como referente positivo.
- Talleres para padres según contexto con asistencia obligatoria

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Suspensión – Seguimiento estudiante y familia – Cambio de ambiente- Expulsión.

Información general

1. El docente o directivo que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una falta deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de clases y en la Bitácora Escolar ubicada en la inspectoría del colegio, junto con la sugerencia de orientación interviniendo el equipo multidisciplinario del establecimiento.
2. Asimismo, cualquier estudiante o miembro de la institución podrá denunciar una falta a este reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde y

- reserve su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad personal.
3. Las infracciones de carácter GRAVE o GRAVISIMA, serán notificadas a convivencia escolar, quien activará los protocolos necesarios y determinará la sanción aplicable en conjunto con la dirección del establecimiento, con excepción de los casos considerados delitos.
 4. Se realizará una investigación que tendrá por objetivo comprobar la existencia o no existencia de una infracción leve, grave o gravísima. La investigación será dentro de un plazo razonable, procurando su pronta resolución.
 5. En casos debidamente calificados por convivencia escolar, se podrá suspender al estudiante, como medida cautelar y excepcional, sujeto a investigación, mientras esta se realiza.
 6. La dirección tendrá facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta gravísimas, una vez acabada la investigación.
 7. El infractor con sus apoderados será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito de manera respetuosa, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión en dicha investigación.
 8. Se deberá dar un trato digno y deferente a las partes involucradas, respetando su honra y privacidad.
 9. Ante la agresión de un estudiante a un docente se debe dar aviso al encargado de convivencia escolar; la dirección del establecimiento comprobará los hechos y se procederá a dejar una denuncia en carabineros, registrándose en la Bitácora Escolar,

ubicada en inspección.

10. La aplicación de la suspensión de clases deberá ser informada al apoderado la medida por un periodo de hasta cinco días, la cual es aplicada por convivencia escolar y socializada con dirección.
11. La condicionalidad de matrícula es aprobada por el consejo de profesores y deberá ser ratificada por el equipo directivo.

**Ante una falta gravísima, la dirección del establecimiento tiene la facultad de dictar una sanción inmediata, pudiendo adoptar medidas inmediatas de resguardo cuando la gravedad de los hechos lo haga indispensable, sin perjuicio del posterior desarrollo íntegro del procedimiento disciplinario y del respeto al debido proceso.*

Las medias disciplinarias

En la aplicación de las sanciones deberán ser tomadas en cuenta, entre otros, los siguientes principios de justicia:

1. Principio de respeto a la persona; es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo del individuo.
2. Principio de la probabilidad; la sanción deberá guardar relación con la gravedad de la falta, contextualizada en la etapa de desarrollo del estudiante y circunstancias del hecho.
3. Principio de oportunidad; es decir, debe aplicarse lo más cerca posible en el tiempo

evitando que pierda efectividad por su tardanza. Las infracciones de este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurra

4. Amonestación verbal: es el llamado de atención del profesor, profesor jefe o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
5. Amonestación escrita: Es la acción del profesor, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave o gravísima.

Siempre será registrada en el libro de observaciones, la cual, ante hechos graves o gravísimos, será notificado a convivencia escolar, quien a su vez realizará la citación del apoderado o tutor del estudiante según corresponda.

6. Sanción pedagógica: sanciones formativas con la idea de concientizar al estudiante.
7. Suspensión de actividades de planificación especial: Actividades extra escolares, competencias deportivas, licenciatura, gira de estudio.
8. **Suspensión temporal:** separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo que va de uno a tres días. Si el estudiante reingresa a clases y reincide en su mala conducta, se hará efecto de una nueva suspensión por tres días. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la dirección y encargado de convivencia escolar.
9. **Condicionabilidad:** Es aquella sanción que condiciona la permanencia del estudiante,

cuando la reiteración o gravedad de las conductas lo justifique, previo análisis del caso.

10. **Cancelación de la matrícula**, según las orientaciones de la Superintendencia de Educación: Consiste en la separación total del estudiante del establecimiento, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante, de conformidad con los artículos 46 y siguientes de la Ley General de Educación y demás normativa aplicable.

Mediación

La mediación es el procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto y parte de la comunidad educativa, apoyan a los involucrados con el fin de llegar a acuerdos y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, evitando la confrontación, busca el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesario. El sentido último de la mediación es lograr que todas y todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

La mediación no procederá respecto de hechos que puedan constituir delito, vulneraciones graves de derechos, violencia sexual, uso de armas u otras situaciones en que la normativa vigente exija la aplicación de protocolos específicos o la denuncia ante la autoridad competente.

Funciones de los mediadores

- Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y necesidades.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellos
- Facilitar la resolución pacífica de los conflictos
- Facilitar la busca de soluciones

Características del mediador:

- Es tolerante, acepta las diferencias entre las partes, las respeta y no realiza juicios previos.
- Inspira confianza, mantiene la confidencialidad.
- Es un líder positivo, promueve la convivencia pacífica y la no violencia como ejemplo.
- Es empático, se pone en el lugar del otro.
- Es imparcial, intenta no tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- Sabe escuchar, respeta los tiempos de los demás, no interrumpe.
- Acepta las críticas, porque sabe que solo así podrá mejorar.
- Ayuda a resolver los conflictos, promueve el acercamiento entre las partes en conflicto.

Consideraciones en la mediación

1. Podrán llevarse a cabo actuaciones de mediaciones y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrá por objeto prevenir la aparición de conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
2. Así mismo, podrá desarrollarse el proceso de mediación en caso de conductas no calificadas como negativas para la convivencia de la escuela. En este caso, tendrán carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas leves o graves el procedimiento de mediación podrá tener un fin exclusivo o conjunto con las medidas remediales, sugeridas por el Equipo de Gestión, junto a los profesores jefes.
4. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravísimas y se haya iniciado la aplicación de medidas remediales, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.
5. Que el colegio tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la directora, de que los estudiantes implicados y los padres o tutores legales aceptan una mediación y estén dispuestos a cumplir los acuerdos que se alcancen. Con todo, para iniciar el procedimiento, en este tipo de faltas se requerirá obligatoriamente el consentimiento de los estudiantes y de sus padres. En caso de que los estudiantes o sus padres no estén de acuerdo con la mediación, ésta no se realiza y se aplicaran las medidas reglamentarias correspondientes.
6. Por otra parte, también será motivo de retomar las medidas estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, si los acuerdos establecidos en la mediación no son cumplidos por las partes.

Procedimiento

1. Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.
2. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
3. Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
4. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en pugna lleguen a un acuerdo, y darán fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
5. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción gravísima, deberá recurrir a los profesores y autoridades escolar para que tomen conocimiento del asunto.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicando los compromisos asumidos y el plazo para ejecución.
2. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, el mediador lo comunicará por escrito a la directora de la escuela quien archivará el documento en el expediente correspondiente.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho de manera escrita a la directora. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del centro educativo, aplicando las medidas de corrección que se estime oportunas o, dando

- continuidad al procedimiento sancionador abierto, retomando las remediales correspondiente.
4. Cuando no se puede llegar a acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractos o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y en la carpeta de curso.
 5. El proceso de mediación debe contar con un plazo mínimo de 3 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

** Cualquier situación de convivencia escolar no contemplada en este reglamento, será resuelta por la dirección del colegio.*

CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 22: Uso de la violencia como manera de resolver los conflictos

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Cualquier situación que afecte la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes requiere procedimientos claros, acordados con anterioridad, para evitar la improvisación. En este marco, la normativa señala que los establecimientos deben contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia.

Estos protocolos de actuación tienen como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Estos instrumentos también consideran la actuación sobre hechos de violencia psicológica, producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos.

Prevención de la Violencia Escolar

¿Qué es?

Conjunto de acciones sistemáticas, permanentes y planificadas orientadas a promover una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y democrática, y a prevenir toda forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación al interior de la comunidad educativa.

La prevención de la violencia escolar constituye una responsabilidad institucional, transversal al quehacer pedagógico, formativo y de gestión del establecimiento, e implica el desarrollo de prácticas educativas, normativas y relacionales que fortalezcan habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estas acciones deberán propender a instalar capacidades institucionales y comunitarias, mediante la formación, participación y corresponsabilidad de estudiantes, familias y funcionarios, con el objeto de

asegurar la continuidad, efectividad y sostenibilidad en el tiempo de las estrategias preventivas implementadas, conforme a la normativa educacional vigente.

(Fundamento: Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; Política Nacional de Convivencia Educativa)

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

Los estudiantes cumplen un rol fundamental y activo en la prevención de la violencia escolar, siendo corresponsables de la construcción de un ambiente de respeto, buen trato y sana convivencia. En este sentido, podrán contribuir de las siguientes maneras:

a. Comunicación oportuna de situaciones de riesgo

Informando a sus padres, madres, apoderados/as, docentes, inspectores o al Encargado/a de Convivencia Escolar, cuando sean víctimas o testigos de situaciones de agresión, maltrato, acoso o vulneración de derechos, permitiendo una intervención temprana y oportuna.

b. Solidaridad y protección entre pares

Apoyando a compañeros y compañeras que se vean afectados por situaciones de maltrato o acoso escolar, evitando la normalización de la violencia y promoviendo una cultura de cuidado y respeto mutuo.

c. Participación en instancias de diálogo y resolución pacífica de conflictos

Contribuyendo activamente a la búsqueda de soluciones mediante su participación en espacios formales de diálogo y reflexión, tales como consejos de curso, asambleas de grupo, instancias de mediación y actividades promovidas por el Centro de Estudiantes.

d. Participación en acciones preventivas institucionales

Integrándose y colaborando en las acciones, programas y actividades de prevención de la violencia escolar que el establecimiento implemente, tales como talleres formativos, campañas de buen trato, actividades socioemocionales y jornadas de convivencia.

e. Ejercicio responsable de sus derechos y deberes

Actuando con respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo las normas de convivencia escolar y resolviendo los conflictos de manera pacífica, contribuyendo al fortalecimiento de un clima escolar seguro y protector.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados/as a la prevención de la violencia escolar?

Las familias y apoderados/as cumplen un rol esencial y corresponsable en la prevención de la violencia escolar y en la promoción de una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la protección integral de niños, niñas y adolescentes. En este marco, podrán contribuir de las siguientes maneras:

a) Conocimiento y cumplimiento de la normativa institucional

Conociendo, respetando y adhiriendo a los Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar, así como al Reglamento Interno y al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, colaborando activamente con su correcta aplicación.

b) Comunicación permanente y vínculo protector

Manteniendo una comunicación adecuada, cercana y permanente con sus hijos, hijas o pupilos/as, promoviendo la confianza, la expresión de emociones y el diálogo oportuno respecto de sus experiencias escolares.

c) Observación y detección temprana de señales de alerta

Poniendo atención a cambios significativos en la conducta, estado emocional, rendimiento académico o relaciones sociales de los estudiantes, que pudieran constituir señales de situaciones de maltrato, acoso o vulneración de derechos.

d) Búsqueda oportuna de orientación y apoyo

Solicitando orientación al establecimiento educacional, a través de los equipos correspondientes, o recurriendo a otras instituciones especializadas cuando existan dudas fundadas o antecedentes que permitan presumir una posible situación de violencia escolar, favoreciendo una intervención temprana y protectora.

e) Colaboración activa con el establecimiento

Participando en instancias formativas, reuniones, talleres y actividades convocadas por el establecimiento, y colaborando en el esclarecimiento de los hechos cuando corresponda, siempre desde un enfoque de respeto, corresponsabilidad y protección del interés superior del niño, niña y adolescente.

¿Cómo pueden aportar los docentes a la prevención de la violencia escolar?

Los docentes cumplen un rol estratégico en la prevención de la violencia escolar, en tanto agentes formativos y referentes significativos para los estudiantes. En este contexto, podrán contribuir de las siguientes maneras:

a) Integración curricular de la prevención

Incorporando en los planes y programas de estudio, así como en la planificación de aula, contenidos, actividades y estrategias orientadas a la prevención del maltrato, el acoso escolar y el ciberacoso, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y de convivencia.

b) Promoción de una cultura de respeto y empatía

Fomentando activamente la empatía, el respeto mutuo, la valoración de la diversidad y el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa, mediante prácticas pedagógicas coherentes y el ejemplo personal.

c) Identificación y cuestionamiento de estereotipos y prejuicios

Propiciando espacios de reflexión crítica que permitan a los estudiantes identificar, analizar y

deconstruir estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias que puedan derivar en situaciones de exclusión o violencia.

d) Fortalecimiento de la cohesión y el trabajo colaborativo

Promoviendo la solidaridad, el trabajo en equipo y la cooperación entre los estudiantes, favoreciendo climas de aula inclusivos y relaciones interpersonales positivas.

e) Detección temprana y orientación frente a situaciones de violencia

Enseñando a los estudiantes a reconocer señales y situaciones de violencia escolar, y actuando oportunamente frente a ellas, informando y derivando según los procedimientos establecidos.

f) Cumplimiento de los Protocolos de Actuación

Aplicando de manera rigurosa y oportuna las acciones señaladas en los Protocolos de actuación del establecimiento, colaborando con los equipos de convivencia escolar y resguardando siempre el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente.

¿Qué deben hacer los establecimientos educacionales para prevenir situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar?

Los establecimientos educacionales tienen la responsabilidad de implementar acciones sistemáticas, preventivas y permanentes que permitan resguardar la sana convivencia escolar y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. En este marco, deberán adoptar, al menos, las siguientes medidas:

a) Diseño, implementación y difusión de Protocolos de Actuación

Contar con Protocolos de actuación claros, actualizados y conocidos por toda la comunidad educativa, frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre integrantes de la comunidad, asegurando su correcta aplicación y el respeto al debido proceso.

b) Formación y capacitación del personal

Capacitar de manera periódica a docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y demás funcionarios del establecimiento en temáticas relacionadas con la prevención del maltrato, el acoso escolar, la violencia y la promoción de la convivencia escolar, fortaleciendo competencias preventivas y de intervención temprana.

c) Integración de acciones preventivas en los instrumentos de gestión

Incorporar de forma explícita acciones, metas e indicadores de prevención de la violencia escolar en el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** y en el **Plan de Mejoramiento Educativo (PME)**, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y su evaluación periódica.

d) Seguimiento y mejora continua

Monitorear, evaluar y ajustar periódicamente las estrategias preventivas implementadas, con el fin de fortalecer su efectividad, sostenibilidad en el tiempo y pertinencia frente a las necesidades de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO Y ÚNICO

1.- Nota aclaratoria: El presente protocolo se aplica exclusivamente a situaciones de agresión entre estudiantes calificadas como hechos aislados, no reiterados y no constitutivos de acoso escolar, y tiene un carácter formativo, preventivo y de resguardo, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno cuando corresponda.

Este protocolo tiene un carácter formativo, preventivo y de resguardo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno del establecimiento, cuando corresponda, respetando los principios de proporcionalidad, debido proceso, enfoque formativo y resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

2. Activación del Protocolo

El protocolo se activa cuando un estudiante, apoderado o cualquier integrante de la comunidad educativa detecta, presencia o comunica un hecho de agresión entre estudiantes, ocurrido como evento aislado, producto de un conflicto puntual o como reacción defensiva.

3. - Procedimiento:

a. Detección y Comunicación Inicial

Responsables: Cualquier estudiante, apoderado u otro integrante de la comunidad educativa.

- **Acción Inmediata:** Informar de manera inmediata al Profesor jefe sobre el evento de agresión física y/o verbal.
- En ausencia del Profesor/a jefe, informar a Inspectoría o Encargado/a de Convivencia Escolar.
- **Registro:** El Profesor jefe deberá registrar por escrito la situación en el Formato de Registro de Incidente (Anexo 1), consignando: deberá registrar por escrito la situación en el Formato de Registro de Incidente (Anexo 1), consignando:
 - Fecha, hora, lugar
 - Personas involucradas
 - Declaraciones textuales de los involucrados
 - **Comunicación a Apoderados:** La inspectora general comunicará la situación a los apoderados, citándolos para entrevistas con convivencia de escolar dependiendo su horario disponible para atención a través de llamada telefónica y/o correo electrónico. (dentro de 24 hrs).

b. Informe al Encargado de Convivencia Escolar

- Responsable: Profesor Jefe
 - Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la detección, el Profesor Jefe debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto y en ausencia sería en el siguiente orden; psicólogo, inspectoría, dirección, entregando la ficha de registro de la situación (Anexo 1).

- Evaluación del Incidente:

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de convivencia escolar

Plazo: 1 a 7 días para evaluar si constituye un caso de agresión.

- Acciones Específicas:

- **Evaluación emocional:** Si el estudiante no se encuentra en condiciones emocionales, derivar a la dupla psicosocial (psicólogo) para dar contención individual al involucrado
- **Evaluación y contención grupal:** si el curso se ve afectado, derivar a la dupla psicosocial una contención inicial al curso si corresponde, derivado del profesor jefe, inspectoría o encargada de convivencia escolar
- **Evaluación individualizada:** Entrevista con el estudiante agredido para comprender la situación y proporcionar directrices de resguardo, con posibles derivaciones a organismos externos si es necesario.
- **Identificación del contexto:** Identificación de los espacios, frecuencia, y formas de la agresión (investigación sobre lugar, frecuencia, y modus operandi).
- Entrevista con el agresor(es) para entender su punto de vista y comunicar las consecuencias de posibles medidas formativas y sancionadoras.
- Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados para establecer acuerdos, comunicación y seguimiento, ya sea por correo, telefónicamente o de manera presencial.
- Explicar posibles derivaciones a otros organismos (OPD, Carabineros, PDI, CESFAM, redes de apoyo).
- Establecer la manera del seguimiento del caso, citándolos de forma presencial,

llamándolo por teléfono o por correo electrónico para mantener la comunicación.

- Entrevistas con testigos para recopilar más información y mejorar la comprensión del contexto.
- Devolución a los apoderados de los estudiantes involucrados para comunicar acuerdos y consecuencias, ya sea individual o grupalmente, por correo, teléfono o presencial.
- Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad para obtener evidencia de los hechos ocurridos en los espacios donde esté disponible.
- **Firmar acta final de cierre de caso con un máximo de 3 meses.**

Aplicación de Medidas Formativas, pedagógicas, sancionadoras y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes.

Estas medidas están orientadas a la prevención, contención y reparación del daño, considerando tanto a quienes ejercen como a quienes reciben violencia:

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto y en ausencia sería en el siguiente orden; psicólogo, inspección, dirección.

Acción: Aplicación de medidas formativas, pedagógicas, sancionadoras y/o de apoyo psicosocial aplicable a los estudiantes según el Reglamento Interno.

Medidas Formativas Sugeridas:

- Contribución a la Comunidad: Actividades de beneficio para la comunidad educativa como una forma de reparación.
- Intervención en Asignaturas: Participación en clases de orientación y/o religión para reflexionar sobre valores, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos.
- Participación activa y obligatoria de la familia en acciones formativas asociadas a la situación ocurrida, las cuales tendrán un carácter reflexivo, reparador y pedagógico, y deberán ser observables y significativas para la comunidad educativa.

Estas acciones podrán incluir, según el contexto y edad de los estudiantes:

- Participación del padre, madre o apoderado en una actividad de reflexión con el curso, como la lectura de un cuento, relato o experiencia vinculada a valores de respeto, empatía, buen trato o resolución pacífica de conflictos.
- Colaboración en una intervención educativa breve, charla formativa o actividad guiada, previamente acordada con el equipo de convivencia escolar.
- Participación conjunta (familia–estudiante) en instancias formativas orientadas a la reparación del daño, fortalecimiento de la convivencia y reflexión sobre el impacto de las conductas en otros.

La participación de madres, padres y/o apoderados en las medidas formativas definidas por el establecimiento constituye un elemento esencial de la corresponsabilidad educativa, especialmente en situaciones que afectan la convivencia escolar.

En caso de que un apoderado se niegue injustificadamente a participar en una actividad formativa acordada (taller, intervención educativa, instancia reflexiva u otra), el establecimiento:

- dejará registro escrito de la negativa en el expediente del estudiante;
- comunicará formalmente la situación a la familia, explicando el carácter formativo de la medida y las alternativas disponibles;
- redefinirá las acciones formativas a implementar, priorizando medidas internas con el estudiante y otros apoyos institucionales.

La negativa del apoderado no implicará una sanción automática para el estudiante, sin embargo, podrá ser considerada como antecedente relevante en el seguimiento del caso, especialmente si dificulta la implementación de medidas de apoyo, reparación o prevención de nuevas situaciones de conflicto.

Medidas anexadas:

Medidas Formativas para el estudiante:

1. **Participación en talleres de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos**
Desarrollo de habilidades socioemocionales, comunicación asertiva y empatía.
2. **Participación en jornadas educativas sobre violencia escolar y sus consecuencias**
Charlas con expertos, actividades lúdicas y dinámicas de reflexión.
3. **Incorporación de temas de ciudadanía, respeto y diversidad en asignaturas regulares**
Integrar estos contenidos en clases como Lengua, Historia, Educación Cívica, etc.
4. **Servicio comunitario educativo (según edad y contexto)**
Participación en actividades solidarias dentro o fuera del establecimiento como forma de reflexión y reparación.

Medidas Pedagógicas

1. Plan de acompañamiento académico personalizado

Refuerzo escolar, adaptación curricular temporal si hay afectación emocional que interfiera con el aprendizaje.

2. Revisión de prácticas pedagógicas y clima de aula

Apoyo a docentes para generar un ambiente inclusivo y protector.

3. Acciones restaurativas en el aula

Espacios de diálogo guiado entre los involucrados para reconstruir la convivencia.

4. Tutorías o mentorías con docentes u otros estudiantes formados como mediadores

Supervisión y guía dentro del entorno escolar.

Medidas de Apoyo Psicosocial

1. Atención psicológica individual (orientación) y/o grupal (taller)

Espacios seguros para abordar emociones, autoestima y vínculos sociales.

2. Entrevistas y seguimiento con el equipo de convivencia escolar o profesionales externos

Evaluar riesgos, generar estrategias de protección y acompañamiento.

3. Trabajo conjunto con las familias

Orientación y participación activa de padres/apoderados para apoyar procesos de cambio y contención emocional.

4. Mediación escolar (si corresponde)

Procesos estructurados de diálogo con acompañamiento de un tercero neutral.

5. Derivación a redes externas (cuando sea necesario)

Servicios de salud mental, protección de infancia, etc.

Medidas anexadas:

Plazos para resolución y pronunciamiento de conflictos

1. Agresión entre estudiantes (hecho aislado)

- Plazo de resolución inicial: dentro de 1 semana.
- Se espera actuar rápidamente para contener, intervenir y aplicar medidas formativas o disciplinarias si corresponde.

2. Casos de bullying o cyberbullying

- Seguimiento prolongado: mínimo de 1 mes con intervenciones interdisciplinarias, medidas formativas y reparatorias, además de posible derivación externa en caso de reincidencia.

3. Agresión entre adultos de la comunidad o hacia estudiantes

- Acción inmediata: Denuncia y medidas en un máximo de 24 horas (registro, notificación y posible contacto con Carabineros, Fiscalía o PDI). El apoderado quedaría con una amonestación y no podrá entrar al establecimiento por tres meses.

4. Mediación escolar

- Duración mínima: encuentros formales entre las partes, salvo interrupción por vacaciones escolares.

5. Conducto regular para resolución de conflictos

- No se establece un plazo específico, pero cada instancia debe registrar entrevistas y derivar progresivamente según el tipo de conflicto:
 - Pedagógico: Profesor/a Asignatura → Profesor/a jefe → UTP → Dirección.
 - Disciplinario: Profesor/a jefe → Inspector/a → Convivencia Escolar → Dirección.

6. Registro y seguimiento del caso

- Los casos graves deben quedar con registro escrito y actas de entrevista. Se elaboran actas de conciliación y seguimiento, especialmente cuando hay medidas reparatorias o compromisos firmados.}

Medidas de Resguardo a Estudiantes Afectados

1. Apoyos Pedagógicos

- **Acompañamiento académico personalizado** en caso de afectación emocional que interfiera con el aprendizaje.
- **Adaptaciones curriculares temporales** si la situación lo requiere.
- **Revisión del clima de aula y prácticas docentes** para garantizar un entorno protector.
- **Tutorías o mentorías** por parte de docentes u otros estudiantes mediadores.

2. Apoyos Psicosociales Internos

- **Derivación psicológica externa y/o grupal (taller)** a cargo del equipo psicosocial del establecimiento.
- **Entrevistas y seguimiento** del caso por parte del encargado de convivencia escolar y equipo psicosocial.
- **Trabajo conjunto con las familias**, orientándose y fortaleciendo habilidades parentales.
- **Aplicación de medidas restaurativas**, como espacios de diálogo guiado.
- **Seguimiento del caso durante 1 a 3 meses**, con actas y encuestas de satisfacción al apoderado.

3. Derivaciones a Organismos Externos

- **Baja complejidad:** hasta 7 días hábiles para derivar a redes externas si el caso lo amerita.
- **Mediana complejidad:** hasta 48 horas para activar redes externas.
- **Alta complejidad:** hasta 24 horas para derivación urgente, por ejemplo, en casos de maltrato físico, abandono o abuso.
- Posibles redes: **CESFAM, OPD, PDI, Carabineros, Tribunal de Familia, servicios de salud mental.**

Acción Inmediata

- Si el estudiante no está en condiciones de continuar en clases por afectación emocional, debe ser retirado por su apoderado, mientras se activan medidas de protección y atención en salud
- En caso de crisis, se debe intervenir con los psicólogos del establecimiento y aplicar protocolos específicos (ej. PIE, desregulación emocional).

Registro y Seguimiento del Caso

- Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe.
- Acción: Registro detallado de todas las acciones realizadas y seguimiento del caso durante un período de 1 a 3 meses.
- Documentación: Elaboración de un Acta de Cierre al término del periodo de
- seguimiento y aplicación de una encuesta de satisfacción al apoderado (Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción).

Medidas en Casos de Lesión

Acción: Notificación inmediata al apoderado y constatación de lesiones ante el organismo pertinente (Servicio de Salud, Carabineros) dentro de las 24 horas, considerando agravantes y atenuantes. En caso de que el establecimiento mantenga el contacto dentro de las 48 horas con derivación externa y estos no asistan al establecimiento los apoderados deberían de seguir con el proceso de derivación.

Acciones en Caso de Reincidencia

Acción: Aplicación de sanciones adicionales, que podrían incluir derivación a instancias externas como el Tribunal de Familia, o medidas disciplinarias más severas según el Reglamento Interno.

Coordinación entre Comunidades Educativas

Acción: Si la agresión involucra a estudiantes de diferentes comunidades educativas, la Directora deberá comunicarse con la autoridad del otro establecimiento para coordinar las medidas necesarias.

Cierre y Seguimiento del Caso

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe.

Acciones:

- Seguimiento del caso por un período de 1 a 3 meses.
- Elaboración de Acta de Cierre
- Aplicación de encuesta de satisfacción al apoderado.
- Archivo de antecedentes conforme a normativa vigente.

ANEXO 1

Protocolo de Actuación: Agresión entre Estudiantes como Evento Aislado y Único

FORMATO DE REGISTRO DE INCIDENTE

Activación de Protocolo – Agresión entre Estudiantes (Hecho Aislado)

Este registro tiene carácter descriptivo y formativo. No implica atribución de responsabilidad ni sanción automática.

1. DATOS GENERALES DEL INCIDENTE

Fecha del incidente:	
Hora:	
Hora:	
Tipo de agresión:	☐ Física ☐ Verbal ☐ Psicológica ☐ Digital ☐ Otra: _____

2. DATOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Estudiante afectado/a

Nombre:	
Curso:	
Profesor/a jefe:	

Estudiante(s) involucrado(s)

Nombre:	
Curso:	
Nombre:	
Curso:	
Nombre:	
Curso:	

3. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DEL HECHO

(Relato breve, sin interpretaciones ni juicios)

4. DECLARACIONES TEXTUALES

(Registrar palabras del estudiante, si corresponde)

Estudiante

afectado/a:

“

_____”

Estudiante(s)

involucrado(s):

“

_____”

5. PERSONA QUE INFORMA / DETECTA

Nombre:	
Rol:	☐ Estudiante ☐ Docente ☐ Apoderado ☐ Asistente ☐ Otro
Firma:	
Fecha:	
Hora:	

6. ACCIONES INMEDIATAS REALIZADAS

- ☐ Separación de involucrados
- ☐ Contención emocional inicial
- ☐ Derivación a Inspectoría / Convivencia
- ☐ Comunicación a apoderados
- ☐ Otra: _____

7. DERIVACIÓN DEL REGISTRO

- ☐ Entregado a Encargado/a de Convivencia
- ☐ Psicólogo/a
- ☐ Inspectoría
- ☐ Dirección

Fecha de entrega: _____

Firma responsable: _____

ANEXO 2
ACTA DE CIERRE Y SEGUIMIENTO DEL CASO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Estudiante(s): _____ - _____

Curso: _____

Fecha activación protocolo: _____

Fecha cierre: _____

2. MEDIDAS IMPLEMENTADAS

(Marcar las aplicadas)

- ☐ Medidas formativas
- ☐ Medidas pedagógicas
- ☐ Apoyo psicosocial
- ☐ Participación de la familia
- ☐ Derivación externa
- ☐ Medidas de resguardo

Detalle breve (puede anexarse):

3. SEGUIMIENTO REALIZADO

(1 a 3 meses)

- ☐ Entrevistas de seguimiento
- ☐ Observación en aula
- ☐ Contacto con apoderados
- ☐ Coordinación con redes

Resultados del seguimiento:

4. EVALUACIÓN FINAL DEL CASO

- ☐ Caso resuelto
- ☐ Caso en proceso.
- ☐ Requiere seguimiento preventivo

5. FIRMAS

- Encargado/a de Convivencia: _____
- Profesor/a Jefe: _____
- Apoderado/a (si corresponde): _____

ANEXO 3
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL APODERADO

(Aplicación posterior al cierre)

1. ¿Fue informado oportunamente del proceso?

☐ Sí ☐ Parcial ☐ No

2. ¿Considera que el colegio actuó con respeto y claridad?

☐ Sí ☐ Parcial ☐ No

3. ¿Las medidas aplicadas fueron formativas?

☐ Sí ☐ Parcial ☐ No

4. Observaciones:

CHECKLIST DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Paso a paso – Control de cumplimiento

Paso	Acción	Responsable	✓
1	Detección del hecho	Comunidad educativa	☐
2	Comunicación a Profesor/a Jefe	Quien detecta	☐
3	Registro Anexo 1	Profesor/a Jefe	☐
4	Comunicación a apoderados (24 h)	Inspectoría	☐
5	Informe a Convivencia	Profesor/a Jefe	☐
6	Evaluación inicial (1–7 días)	convivencia	☐
7	Contención emocional	Psicólogo	☐
8	Entrevistas estudiantes	Convivencia	☐
9	Entrevistas apoderados	Convivencia	☐
10	Definición de medidas	Convivencia	☐
11	Implementación medidas	Equipo educativo	☐
12	Seguimiento (1–3 meses)	Convivencia /psicosocial	☐
13	Acta de cierre (Anexo 2)	Convivencia	☐
14	Encuesta apoderado	Convivencia	☐
15	Archivo del caso	Dirección	☐

Protocolo de Actuación: Agresión entre Estudiantes como Evento Aislado y Único.

Anexo 1: Formato de Registro de Incidente

**Formato de Registro de Incidente de
Agresión entre estudiantes**

Fecha del Incidente: _____

Hora del Incidente: _____

Lugar del Incidente: _____

Nombre del Estudiante Agredido: _____

Curso: _____

Nombre del Estudiante Agresor: _____

Curso: _____

Descripción del Incidente: (Registrar textualmente lo dicho por estudiantes o apoderados sobre el hecho ocurrido)

Testigos Presentes:

1. _____

2. _____

3. _____

Acciones Inmediatas Tomadas por el profesor y compromisos:

Firma del Profesor Jefe:

Fecha: _____

Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Nombre del Estudiante Involucrado: _____

Curso: _____

Fecha de Apertura del Caso: _____ Fecha de Cierre del Caso: _____ Resumen del Seguimiento Realizado:

- Descripción de las acciones tomadas:
- Medidas Formativas y Sancionadoras Aplicadas:

Resultado del Caso:

- Caso cerrado satisfactoriamente
- Requiere seguimiento adicional

Encuesta de Satisfacción para Apoderados:

Por favor, califique el nivel de satisfacción con el manejo del caso (marque con una "X"):

- Muy Satisfecho
- Satisfecho
- Indiferente
- Insatisfecho
- Muy insatisfecho

Adicionales: _____

—

Firma del Apoderado: _____

Fecha: _____

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY 20.536)

“El presente protocolo se rige por los principios de interés superior del niño, enfoque de derechos, no discriminación, proporcionalidad, debido proceso, confidencialidad, no revictimización y resguardo integral de la integridad física y psicoemocional, conforme a la Ley N°21.430, Ley N°20.536 y la Ley General de Educación.”

El presente protocolo implementa la Ley de Violencia Escolar, ley N° 20.536, de acuerdo a su realidad educativa. Este protocolo, recoge los criterios generales y principios planteados en la Política de Convivencia Escolar, y da las directrices a seguir en todo establecimiento frente a un posible caso de violencia escolar. En esta línea, busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros

de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, regula la forma en que los establecimientos deben asumir este problema y establece sanciones para los establecimientos escolares, en los que, acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria.

Todas esas acciones deben estar encaminadas a que la comunidad educativa entienda, reflexione y se apropie, es decir, haga suyos los principios fundamentales de la convivencia entre personas, tomando conciencia que toda forma de violencia es indeseada socialmente y que expresamente se

rechaza. Para lo anterior, es importante que los adultos de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados)

actúen de modo semejante para que niños, niñas y adolescentes (NNA) perciban y tengan conciencia que existe un mismo criterio para enfrentar los hechos de violencia.

Se entenderá por Violencia Escolar “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536) El establecimiento deberá considerar un plan de intervención que considere lo siguiente:

Detección de Bullying:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de bullying debe reportarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del Equipo Directivo dentro de las 24 horas.(anexo 1)
- Registro Inicial: El Profesor Jefe registrará la denuncia por escrito, detallando fecha, hora, lugar, y personas involucradas, incluyendo declaraciones textuales de los involucrados (anexo 1).
- En caso de salir positivo el protocolo para bullying, podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias progresivas, entre ellas la condicionalidad de matrícula.

- Para efectos de determinar si una situación corresponde a bullying, riesgo de bullying o a un conflicto u otra forma de violencia escolar, el establecimiento aplicará una Pauta de Evaluación Técnica, la cual permitirá objetivar los criterios de reiteración, intencionalidad, asimetría de poder y daño al estudiante afectado, conforme a la Ley N°20.536.
- Dicha pauta se encuentra incorporada como Anexo 2 del presente Protocolo, y será de uso obligatorio para el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o equipo psicosocial, previo a la activación formal del Protocolo de Bullying.

Medidas de Protección para la Víctima:

- Proporcionar apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal según las necesidades de la víctima, realizando derivación y/o sugerencias a organismos competentes.

Revisión de Antecedentes y Evaluación:

- El Encargado de Convivencia Escolar y/o el equipo psicosocial evaluarán la situación para determinar si constituye un caso de bullying (plazo 1 a 7 días).
- **Acciones Específicas:**
 - o Entrevista con el estudiante agredido para comprender la situación y proporcionar directrices de resguardo.
 - o Identificación de espacios donde ocurre el maltrato, frecuencia y modos operandi (investigación detallada).
 - o Entrevista con el agresor(es) para entender su perspectiva y comunicar las consecuencias de posibles medidas.
 - o Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados para establecer

acuerdos, seguimiento y comunicación.

- o Explicar posibles derivaciones a otros organismos (OPD, Carabineros, PDI, CESFAM, redes de apoyo) en caso de ser necesario.
- o Entrevistas con testigos para obtener una comprensión más completa del contexto.
- o Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad, si están disponibles, para recabar evidencia adicional.
- o Devolución al/los apoderado/s del/los estudiante/s involucrados para comunicar acuerdos y medidas tomadas.

Aplicación de Medidas Pedagógicas, Disciplinarias/Formativas:

- El Encargado de Convivencia Escolar aplicará medidas formativas, reparatorias y sancionadoras según lo estipulado en el Reglamento Interno. Además, se establecerá el compromiso por escrito por parte de los estudiantes de que este tipo de situaciones no volverán a ocurrir.
- **Medidas Formativas Sugeridas:**
 - **Contribución a la Comunidad:** Requerir que los estudiantes involucrados realicen actividades de beneficio para la comunidad educativa, como una forma de reparación.
 - **Intervención en Asignaturas de Orientación y/o Religión:** Participación en clases de orientación y/o religión para reflexionar sobre valores, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos. El estudiante y/o apoderado podrá ejecutar una intervención en sala.
 - Aplicación de sanciones adicionales según lo especificado en la tabla de gradualidad de faltas (3 a 7 días).

Registro y Seguimiento del Caso:

- El Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe registrará todas las acciones realizadas, llevando a cabo un seguimiento detallado del caso durante un período de 1 a 3 meses.
- Elaboración de un Acta de Cierre al término del periodo de seguimiento y/o entrega de una encuesta de satisfacción al apoderado.(anexo 2).

Intervención Interdisciplinaria:

- Incluir al equipo psicosocial del establecimiento (psicólogos, trabajadores sociales) y al encargado/a de convivencia escolar para hacer seguimiento del caso, proporcionando apoyo y activando redes externas y/o sugerencias en caso de estudiantes afectados.

Medidas en Casos de Lesión:

- En caso de que la agresión constituya una lesión, se notificará al apoderado y se realizará la constatación de lesiones ante el organismo pertinente (Servicio de Salud, Carabineros) dentro de las 24 horas, considerando agravantes y atenuantes.

Acciones en Caso de Reincidencia:

- En caso de reincidencia del comportamiento de bullying, se aplicarán sanciones adicionales, que podrían incluir derivación a instancias externas como Tribunal de Familia o medidas disciplinarias más severas según lo estipulado en el Reglamento Interno.

Coordinación entre Comunidades Educativas:

- Si la agresión ocurre entre estudiantes de diferentes comunidades educativas, la Directora deberá comunicarse con su par del otro establecimiento involucrado para entregar los antecedentes y coordinar las medidas correspondientes, en caso de no haber respuesta informar a los apoderados sobre la situación ocurrida con el establecimiento involucrado.

Educación y Sensibilización Continua:

- Implementar programas preventivos a largo plazo que involucren a estudiantes, familias y docentes en la promoción de un entorno seguro y respetuoso.
- Realizar talleres sobre detección, intervención y prevención del bullying.

Notificación a Tribunales de Familia y Otros Organismos Competentes:

- **Responsables:** Encargado de Formación y Convivencia Educativa
- **Acción:**
 - o **Procedimiento de Notificación:** En caso de detectar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, los funcionarios del establecimiento

deben notificar de manera formal al encargado de Formación y Convivencia Educativa para gestionar la derivación a los Tribunales de Familia tan pronto como lo adviertan. La notificación se realizará por medio de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios apropiados.

- o **Plazo:** Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
- o **Denuncia a Organismos Competentes:** Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes, se deberá denunciar formalmente al Ministerio Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Vulneración grave de derechos → Tribunal de Familia / OLN–OPD.

Hechos constitutivos de delito → Ministerio Público / Carabineros / PDI.

- o **Medios de Comunicación:** La denuncia se deberá realizar por medios que garanticen la recepción formal de la información, como correos electrónicos certificados, comunicaciones escritas oficiales, o mediante entrega directa con acuse de recibo.

Anexo 1: Formato de Registro de Incidente

Formato de Registro de Incidente de Agresión entre Estudiantes

Fecha del Incidente: _

Hora del Incidente: _

Lugar del Incidente: _

Nombre del Estudiante Agredido: _

Curso: ,

Nombre del Estudiante Agresor: _

Curso: ,

Descripción del Incidente:

Testigos

1. _____

2. _____

3. _____

Acciones Inmediatas Tomadas por el profesor y compromisos:

Firma del Profesor Jefe: _____

Fecha: _

Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Nombre del Estudiante Involucrado: _____

Curso: _____

Fecha de Apertura del Caso: _____ Fecha de Cierre del Caso: __ Resumen del Seguimiento Realizado:

• Descripción de las acciones tomadas: _____

• Medidas Formativas y Sancionadoras Aplicadas: _____

Resultado del Caso:

- Caso cerrado satisfactoriamente
- Requiere seguimiento adicional

Encuesta de Satisfacción para Apoderados:

Por favor, califique el nivel de satisfacción con el manejo del caso (marque con una "X"):

- Muy Satisfecho
- Satisfecho
- Indiferente
- Insatisfecho
- Muy

Insatisfecho

Comentarios

Adicionales:

Firma del Apoderado: _____

Fecha:

Anexo 2

Criterio	Pregunta clave	Sí	No
Reiteración	¿La conducta ocurre de manera repetida en el tiempo (no hecho aislado)?	☐	☐
Intencionalidad de daño	¿Existe intención de dañar, humillar o someter?	☐	☐
Asimetría de poder	¿El estudiante afectado se encuentra en situación de indefensión (física, psicológica, social, digital)?	☐	☐
Daño comprobable	¿Hay impacto emocional, social, académico o conductual en la víctima?	☐	☐
Persistencia pese a intervención	¿La conducta continúa tras advertencias o medidas iniciales?	☐	☐

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING

Muchos de los problemas de convivencia escolar que se viven hoy en las escuelas, tienen su versión en el mundo digital. Es el caso del acoso escolar, que cuando se lleva a un plano virtual, le llamamos ciberacoso o cyberbullying.

El cyberbullying aparece como una de las problemáticas más complejas de abordar desde la convivencia escolar, precisamente porque nos obliga a enfrentar problemas virtuales con protocolos y medidas pensadas en el mundo real. Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como cyberbullying. Aprender a determinar si se trata de cyberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual.

El Cyberbullying "...consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor" (PNCE, 2019, Guía n°10). En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

La ley 20.536 entrega una definición de acoso escolar que incluye el ciber acoso, pero que no considera una buena parte de los “ciber-problemas” más reiterados en los colegios, como hackeo de cuentas, conflictos en los grupos de Whatsapp, o maltrato entre miembros de la comunidad escolar a través de redes sociales. Considerando esta realidad, es recomendable incorporar en los reglamentos de convivencia escolar, otras definiciones que describan formas de maltrato en el mundo virtual, que en la práctica no son cyberbullying y es difícil visualizarlas hasta que aparecen como casos. Junto con ello, y tomando en cuenta las orientaciones que nos presenta la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia, es necesario activar estrategias de prevención y acciones que permitan actuar con prontitud dando seguridad tanto a las potenciales víctimas como a toda la comunidad.

El cyberbullying puede darse a través de diferentes dispositivos (celulares, PC, notebooks, tablets, etc.), diferentes canales (internet, telefonía móvil) y diferentes aplicaciones (redes sociales, mensajería, mail, chat, etc.), y puede concretarse en tres formas de acoso:

- Hostigamiento: por ejemplo, cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se realiza seguimiento a través de software espía, se envían virus informáticos, etc.
- Exclusión: cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva; cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo de la víctima, etc.
- Manipulación: cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como

por ejemplo las redes sociales, para difundirlas de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre, etc.

Elementos que pueden permitir reconocer casos de ciberbullying:

- Edades similares en acosador y víctima.
- Desigualdad de fuerzas (condiciones psicológicas de los implicados, conocimientos técnicos).
- Pertenencia a entornos físicos cercanos, generalmente el establecimiento educacional.
- Conductas que buscan deliberadamente la marginación o aislamiento social de la víctima (injurias, calumnias, amenazas, coacciones, inducción a suicidio y vejaciones, a través de texto/imagen/voz, de forma asilada o conjunta).
- Efecto de la acción o acciones lesivas prolongadas en el tiempo y en el espacio. No siempre es necesario estar ante acciones repetidas en el tiempo. Una sola acción puede generar consecuencias de gravedad como para hablar de acoso.
- Intencionalidad del acosador. Se busca hacer daño, humillar (agresión emocional o psicológica y/o exclusión social).
- Actuación del agresor bajo una personalidad virtual (“disfraz”)
- Agresión individual o en grupo
- Pasividad de terceros conocedores y/o responsables de los estudiantes (familia/tutor)
- Experiencia vital y subjetiva del acosado; cualesquiera otra circunstancias subjetivas, personales o familiares del caso.

Evaluación de Gravedad en Casos de Ciberbullying:

En situaciones de ciberbullying, el establecimiento considerará que un solo hecho puede constituir una falta grave o gravísima cuando, atendidas sus características, genere un daño significativo al estudiante afectado.

Para dicha evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Difusión masiva o potencialmente masiva del contenido.
- Permanencia del contenido en plataformas digitales.
- Contenido humillante, denigrante, amenazante o de connotación sexual.
- Uso de imágenes, audios o videos del estudiante sin consentimiento.
- Impacto emocional, psicológico, social o académico significativo.
- Dificultad del estudiante afectado para detener o revertir la situación.

Medios de Verificación y Evidencias:

Para efectos de la investigación y toma de decisiones, el establecimiento podrá considerar como evidencias válidas, entre otras:

- Capturas de pantalla (pantallazos) donde se identifique claramente el contenido, usuario emisor, fecha y contexto.
- Registros de conversaciones digitales completas (chats, mensajes directos).
- Audios, videos o imágenes compartidas por medios digitales.
- Correos electrónicos u otros medios electrónicos verificables.
- Declaraciones de testigos que hayan recibido, visualizado o participado en la difusión del contenido.

- **Reporte psicosocial:**

El reporte elaborados por el equipo psicosocial del establecimiento respecto del impacto emocional, conductual y/o social en el estudiante afectado. Dichos informes tendrán carácter exploratorio, descriptivo y orientador, y podrían ser utilizados como insumo técnico para la toma de decisiones institucionales, sin constituir diagnósticos clínicos ni sugerencias sancionatorias para la contra parte.

- En caso de estimarse necesario, el establecimiento podrá sugerir y/o requerir la evaluación por parte de un profesional externo del área clínica, con el fin de complementar la comprensión del funcionamiento psíquico del estudiante en su contexto, fortalecer el proceso de intervención y favorecer la articulación de acciones de seguimiento entre el establecimiento educacional y las redes externas de apoyo.

La ausencia de un tipo específico de evidencia no impedirá la investigación del caso, siempre que existan antecedentes suficientes y coherentes que permitan su análisis.

Medidas Disciplinarias en Casos de Cyberbullying:

En casos de cyberbullying debidamente acreditados, el establecimiento podrá aplicar medidas disciplinarias progresivas, conforme al Reglamento Interno, considerando la gravedad de los hechos, el daño ocasionado y la edad y condición de los estudiantes involucrados.

En situaciones calificadas como graves o gravísimas, el estudiante involucrado podrá quedar en condicionalidad de matrícula, incluso cuando se trate de un solo hecho, siempre que dicho acto haya generado un impacto significativo en la integridad psicoemocional del estudiante afectado, resguardando en todo momento el debido proceso.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Las situaciones de bullying/ciberbullying NO SON MEDIABLES, pues existe una relación asimétrica entre agresor y víctima que no le permite a esta última estar en igualdad de condiciones ante el otro, pudiendo sentirse coaccionado a acceder a acuerdos y/o compromisos por miedo a futuras agresiones o represalias.
- El estudiante víctima de bullying/ciberbullying NO ES RESPONSABLE de la situación que está ocurriendo, por lo que se debe evitar la victimización secundaria. Los niños acosados entran en una espiral de daño y reacciones secundarias al hostigamiento que reciben que hacen que sean percibidos por el entorno como verdaderos “causantes” de lo que se les hace.
- Padres, orientadores, docentes y profesionales de la salud mental (mundo adulto) suelen incurrir en el efecto atributivo denominado “error básico de atribución” por el que tienden a encontrar en las características, disposiciones internas y rasgos de la víctima la evidencia de que las conductas de hostigamiento tienen una causa en ella.
- Un estudiante es objeto de acoso y violencia escolar con independencia de sus rasgos o características individuales, y con independencia de sus situaciones familiares o sociales que pueden ser más o menos favorecedoras.
- Las alteraciones físicas y/o psicológicas que la misma situación de acoso escolar le ha generado le devuelve al estudiante que es víctima de acoso una imagen de sí mismo negativa que le confirma que tienen razón aquellos que le acusaban de ser distinto, torpe, inadecuado, estúpido, vago, tonto, débil, frágil, raro, agresivo, introvertido, de no valer para

nada, etc. El niño suele terminar aceptando esta imagen negativa de sí mismo que afectando negativamente su autoestima y autoconcepto.

- Con el fin de contar con mayores antecedentes para definir las acciones a adoptar, el establecimiento podrá utilizar instrumentos de análisis y sistematización de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional **no posee facultades investigativas de carácter penal**, limitándose su actuación a la **investigación administrativa y formativa propia del ámbito de la convivencia escolar**, conforme a la normativa vigente.

En aquellos casos en que los antecedentes recabados permitan presumir la existencia de hechos constitutivos de delito, corresponderá dar aviso y/o efectuar la denuncia ante los organismos competentes, tales como el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI), de acuerdo con los plazos legales establecidos.

Lo anterior es independiente del derecho que asiste a los apoderados de realizar las denuncias que estimen pertinentes, sin que dicha acción condicione ni limite el deber del establecimiento de activar los protocolos y medidas de resguardo correspondientes.

En el siguiente cuadro encontrarás criterios para evaluar más contexto del caso:

Tipo de evidencia	Válida	Observación
Pantallazos	✓	Deben mostrar usuario, fecha y contexto
Chats completos	✓	No solo mensajes aislados
Audios	✓	Si son identificables
Videos	✓	Aunque sean breves
Correos electrónicos	✓	Con encabezado visible
Testimonio del afectado	✓	Siempre, pero no exclusivo
Testigos digitales	✓	Compañeros que recibieron el contenido
Informe psicosocial	✓	Clave para daño emocional

- Con una duración suficiente del acoso, efectivamente se transformará en una persona retraída, un alumno torpe, un mal estudiante, una persona frágil y vulnerable, alguien inestable, un elemento agresivo, conflictivo, repulsivo, antisocial, etc.
- En ocasiones, la existencia de solo una situación de hostigamiento es suficiente para generar una percepción de daño de alta intensidad que genere impacto a nivel físico y psicológico en la víctima, pudiendo desarrollar conductas autolesivas y riesgo de suicidio (Vinculación con protocolos de riesgo suicida)
- La percepción de daño debe evaluarse desde el significado que le atribuye la víctima, no desde la conducta hostigadora ni desde las creencias del adulto.
- LA VIOLENCIA ESCOLAR, EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO NO DEBEN NORMALIZARSE, DEBEN DETENERSE.

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO, PROFESOR, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O APODERADO, HACIA ESTUDIANTES

El artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar indica: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

Es importante considerar las siguientes definiciones:

- **Maltrato de Adulto contra Estudiante:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del establecimiento, en contra de uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
-
- **Conductas de maltrato de adulto a estudiante:**
 - a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
 - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s)
 - c) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
 - d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, Tik-tok, mensajes de texto por WhatsApp, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
 - f) Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Es importante considerar que no se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres o apoderados. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

A modo ilustrativo y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considerarán conductas constitutivas de maltrato psicológico por parte de un adulto hacia estudiantes, entre otras, las siguientes:

- Dirigirse a estudiantes mediante expresiones descalificadoras, humillantes o denigrantes, tales como calificarlos de “tontos”, “incapaces”, “flojos” u otras expresiones que atenten contra su dignidad personal.
- Realizar comparaciones negativas entre estudiantes o con terceros, especialmente cuando estas afecten su autoestima o imagen personal.
- Elevar reiteradamente el tono de voz, gritar o dirigirse a estudiantes de manera intimidante, aun cuando ello ocurra en contextos de corrección disciplinaria o manejo de conductas disruptivas.
- Emitir expresiones que menoscaben la valía personal del estudiante, tales como manifestar vergüenza por su desempeño o por su condición personal o familiar.
- Ejecutar conductas intimidatorias no físicas, como golpear mesas u objetos, realizar gestos amenazantes o generar un ambiente de temor en el aula.

Ninguna de estas conductas se considera parte del ejercicio legítimo de la autoridad pedagógica, y su ocurrencia deberá ser abordada conforme al presente protocolo, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el debido proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- 1.- Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO de un adulto contra un estudiante del establecimiento, informará de inmediato a la directora, quien tomará acta del relato firmada por el denunciante (24 horas).
- 2.- La directora comunicará la situación al denunciado/a, (24 horas) con la finalidad que tome conocimiento del procedimiento que seguirá el establecimiento de acuerdo a la ley de violencia escolar, dejando constancia del debido proceso y su derecho a presentar sus descargos por escrito frente a la acusación, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Es responsabilidad del adulto involucrado en la denuncia hacer uso de su derecho a presentar descargos en el plazo estipulado. De no hacerlo se tomará como no presentado y debe quedar consignado en el informe que envíe a la directora.

Se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento:

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.
- Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no

vinculado contractualmente al establecimiento: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando que el acusado interactúe en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (plazo 1 día).

3.- La directora comunicará el suceso mediante copia de la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar (plazo 24 horas).

4.- En el caso que los apoderados no estén en conocimiento de la situación, el Encargado de Convivencia, vía telefónica citará con carácter de urgencia al representante del estudiante agredido, con la finalidad de informarle, junto a la directora del Establecimiento, del suceso en cuestión (plazo 24 horas).

5.- El Encargado(a) de Convivencia Escolar recogerá los antecedentes con el estudiante y su apoderado y otros involucrados (directos o indirectos), indicando las medidas de protección al estudiante (por ejemplo: intervención con el estudiante afectado/a solicitando apoyo psicológico a redes de apoyo, para iniciar un proceso reparatorio, entre otros) (plazo 1 días).

8.- Denuncia: independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Reglamento Interno, el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de agresión a Tribunal de Familia (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal sobre Obligatoriedad de denuncia.

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA, AGRECIÓN POR PARTE DE UN ADULTO, PROFESOR(A) O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, HACIA LOS ESTUDIANTES.



PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de las personas implicadas. Las actuaciones deberán de tener, en lo posible, un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esto se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19°, número 1° que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54°, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.

- Ley N° 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular N° 27 de la Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley N° 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).

El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, apoderado e inclusive adultos externos a la comunidad) sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...)
- Violencia verbal (insultos, injurias...)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, denostación o burlas a través de redes sociales u otras tecnologías...)

- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, incluyendo medios cibernéticos y redes sociales. Se incluyen también situaciones que ocurran fuera del establecimiento y afecten el clima laboral.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.

- 1.- Comunicación e información al equipo directivo, por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito. (24 Horas)
- 2.- Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia física. (24 horas)
- 3.- Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si la directora estima que se trata de faltas graves o muy graves y/o constitutivas de delito debe informar al sostenedor.

II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.

1.- Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo.

La directora puede ser acompañada del Encargado de Convivencia (u otro integrante del equipo directivo) y, si es necesario, psicólogo y/o trabajador social, y como primera medida, entrevistará de forma individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos. En esta primera entrevista formal se procurará también contener emocionalmente, aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicando las acciones a realizar y las posibles consecuencias dejando constancia por escrito. A continuación, se recogerá información para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción.

Se podrá recabar la información necesaria, incorporando otros testimonios.

2.- Valoración del conflicto. A cargo de la directora y Encargado de convivencia escolar

- Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia. Se sugiere a los afectados, instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias entre los involucrados del conflicto dejando registro por escrito de los acuerdos alcanzados. Esta situación debe ser dada a conocer en Consejo escolar, como un modo de generar reflexión y análisis de los sucesos resguardando la identidad de los involucrados.
- Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito) se continúa con el paso 3.

3.- Notificación y reflexión.

- A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. Se le notificará a la persona agresora sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicarán, además, las actuaciones que se llevarán desde el establecimiento educacional.
- Se notificará también a la persona agredida, informando de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes. Independientemente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.
- Es necesario que ambas entrevistas queden por escrito, recogiendo las observaciones del entrevistado y que sean firmadas por los asistentes.
- Si, formalmente citados los anteriores, no comparecieron a la entrevista, se levantará un acta

de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido, las posibles actuaciones de la escuela y la referencia legal correspondiente vía carta certificada.

4.- Conciliación. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. La directora o persona en quien delegue podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y la escuela. La directora, al concluir el acto, levantará un acta en la que firmarán todos.

5.- Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.

6.- Informe a Sostenedor: quien determinará los procedimientos administrativos según las características de la situación.

III.- Detección y control ante una situación de violencia flagrante.

Todo miembro de la comunidad educativa que toma conocimiento de este hecho, debe informar a la directora quien registrará por escrito la denuncia (24 horas).

Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia, se sugiere instancias de resolución pacíficas de conflictos, dejando registro de los acuerdos.

La directora adopta medidas de urgencia provisionales ante un hecho flagrante (carabineros, PDI, SAMU, dentro de 24 horas).

Se debe informar al Consejo de profesores, resguardando los nombres de los afectados, para generar reflexión sobre lo acontecido.

VI.- Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.

La Ley 20.370 General de la Educación, artículo 10, señala: "Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo". Del mismo modo tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Medidas con el agredido: notificación y reflexión, se acoge y contiene al agredido, se entrega información de tomar las medidas judiciales que el o ella estime convenientes. Independientemente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.

Se registra la entrevista y acuerdos establecidos siendo responsabilidad de la directora y encargada de Convivencia Escolar.

Si la conducta se considera un conflicto grave, con violencia, se procederá de la siguiente manera: Proceso de conciliación de la directora y/o encargado de Convivencia Escolar, pueden convocar a las partes para establecer acuerdos, se debe registrar por escrito. A continuación, se enviarán los resultados al sostenedor.

- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación: "Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte

de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento".

Protocolo de Actuación

- a) En caso de agresiones psicológicas, verbales, físicas o por medios cibernéticos de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud cuando proceda y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados (24 horas). Si la persona no quisiera realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.
- b) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello. En este caso, la directora deberá realizar la denuncia a la Fiscalía y al Tribunal de Familia.

- c) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa a la directora para que ésta dé a conocer al apoderado del estudiante los hechos, procedimientos y posibles resultados; el Encargado de Convivencia Escolar realiza un seguimiento del proceso.
- d) Respecto al agresor, el Encargado de Convivencia Escolar aplicará las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

Ante agresiones verbales o a través de redes sociales, el encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa al apoderado del estudiante los procedimientos y medidas indicadas en el Reglamento Interno.

Ante agresiones físicas, el adulto debe realizar la constatación de lesiones en el Centro de Salud correspondiente de la persona agredida y denunciar a Carabineros, PDI o Fiscalía (24 horas). Si la persona no quisiera realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.

Para efectos de denuncia, debe ser considerada la edad del estudiante y si tiene responsabilidad penal en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, y resguardo de los involucrados. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando acciones internas y/o con redes de apoyo, cambios presentados en la situación y resolución del caso. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

Situación de violencia	Tiempo de seguimiento
Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 semana
Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	1 meses, por seguimiento
Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	1 semana
Agresión entre adultos	1 semana
Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	1 semana

Activación del Protocolo de Accidentes Escolares (medidas anexas solicitadas) - El Protocolo de Contención frente a Desregulación Emocional y Conductual se activará conjuntamente con el Protocolo de Accidentes Escolares cuando el episodio de crisis o desregulación derive en daños físicos, lesiones visibles o riesgo de accidente para el estudiante o terceros. • Se entenderá que resulta pertinente la activación del Protocolo de Accidentes Escolares en los siguientes casos: - Cuando durante la desregulación el estudiante sufra golpes, caídas, heridas, contusiones o cualquier

tipo de lesión que requiera atención médica o de primeros auxilios. - Cuando la crisis genere riesgo de daño físico hacia sí mismo, hacia otros miembros de la comunidad educativa o hacia el entorno material del establecimiento. - Cuando se requiera traslado a un centro asistencial, constatación de lesiones o aplicación de primeros auxilios. - En estos casos, el profesional o funcionario que presencie la situación deberá: - Activar el Protocolo de Accidentes Escolares del Plan de Seguridad Escolar (Hospital San Pablo de Coquimbo y ACHS). - Notificar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Dirección. - Registrar el hecho en la bitácora de incidentes y en el formulario de accidentes escolares, señalando si se produjo durante una situación de desregulación emocional. - Comunicar a la familia lo ocurrido y las acciones realizadas. - El objetivo de esta articulación es resguardar la seguridad física y emocional del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la debida atención médica y el registro administrativo correspondiente.

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS: PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA EL ESTUDIANTE AUTISTA

Algunas situaciones pueden desregular a estudiantes en el quehacer educativo o sus actividades , es por esto que La ley General de Educación (2009) y la Ley de inclusión Escolar (2015) en materias de inclusión y política de convivencia escolar busca prevenir situaciones que puedan alterar a estudiantes que presentan desregulaciones de tipo emocional y Conductual, entendiendo estas desregulaciones como “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa”. Algunos de estos estudiantes, dependiendo su edad o su capacidad para autorregularse, necesitarán ayuda para llegar a está regulación, es donde la comunidad educativa puede apoyar el proceso, tras lograr observar esta situación de “descontrol”.

La observación podrá arrojar distintos tipos de estado alertable, las cuales clasificaremos en tres fases:

1.- Fase 1: El estudiante se visualiza en un estado emocional diferente (decaído, triste, enojado, frustrado, desmotivado, etc.) manifestándose de manera notoria (somnoliento, llorando, agresivo, vociferando, etc.).

Esto puede ocurrir como un hecho único y aislado, o como una conducta reiterativa e identificable.

Los estudiantes que han presentado desregulaciones identificables contarán con un plan de acompañamiento individual (DEC: Protocolo de desregulación conductual y emocional), con el fin de

prevenir las instancias que puedan llevar a la desregulación y que entregue herramientas de trabajo para todos los actores que interactúan con el estudiante en busca de un proceso de regulación armónico y seguro, que consiga la nivelación y un estado emocional estable para volver a las diferentes actividades educativas.

2.- Fase 2: Aumento de la desregulación con ausencia de autocontrol, en donde el estudiante no responde a la comunicación verbal o a la mirada e intervención de terceros. Sus manifestaciones son más intensas, pudiendo observar: gritos, vocabulario inapropiado, descontrol, amenazas verbales y con descarga motora, etc).

3.- Fase 3: Aumento de la desregulación al punto del descontrol y riesgo para sí o terceros que implica la necesidad de contener físicamente al estudiante, el cual se recomienda realizar solo en casos extremos. Sus manifestaciones son de descontrol, descarga violenta, intento de agredirse, corriendo, golpeándose, intentando lanzarse de los pisos más altos, amenazar a otros miembros de la comunidad verbal o con contacto violento, etc.

Protocolo de actuación

- Al observar el estado emocional diferente, el docente de asignatura y/o los profesionales de aula, se acercarán al estudiante a consultar: ¿Qué es lo que pasa?, si el estudiante logra identificar su emoción se acompañará en el proceso de regulación y vuelta a la calma. En caso de que el estudiante presente conductas alterantes que puedan llegar a una desregulación mayor, en donde no pueda describir su emoción ni volver a la tranquilidad, uno de los profesionales de aula solicitará ayuda:
 - En caso de ser un hecho aislado se solicitará el apoyo a inspección y/o convivencia

escolar quienes realizarán la contención fuera de la actividad educativa.

- En caso de ser un hecho reiterativo e identificable se solicitará el apoyo a los actores que forman parte del acompañamiento individual, quienes realizarán la contención del estudiante.
- Si por parte de un estudiante la desregulación se manifiesta con pérdida de control con agresividad, atentando en contra de la propia integridad física y de los demás miembros de la comunidad educativa, se debe: (Fase 2)
- Docente de asignatura realizará la contención inicial del estudiante en crisis
- Asistente de la educación/ Co-docente / Educador PIE realiza la contención del resto del curso, alejándose del estudiante en crisis.
- Se solicita el apoyo a inspección, convivencia escolar o actores del plan de acompañamiento individual de manera cautelosa con el fin de no alterar al estudiante. Los cuales llamarán de manera inmediata al apoderado.
- El profesional encargado del estudiante realiza la contención secundaria a través de llamado a la calma, persuasión, ejercicios de relajación o contención física (Fase 3) En caso de que el estudiante atente contra su integridad o la de otros miembros de la comunidad.
- En caso de contención física es necesario que los docentes que realizan la contención inicial y secundaria se mantengan unidos, ya que este tipo de abordaje requiere de un testigo.
- Encargada de convivencia genera un espacio seguro alrededor del estudiante en crisis, procurando que estén cerca de él, solo los profesionales que realizan la contención y evitando que otros miembros de la comunidad puedan verse afectados al estar cerca de la crisis.

- Apoderado del estudiante realiza la contención final y el retiro del establecimiento con el fin de estabilizar el clima escolar.
- Psicólogos de convivencia escolar y/o PIE realizan la contención emocional de los miembros que se vieron afectados al momento de la crisis. (curso, apoderado, docentes, etc.)
- El profesional encargado de la regulación del estudiante escribirá los acontecimientos que ocurrieron en la misma, con el fin de buscar posibles detonantes que llevaron a la desregulación, además se deberá llamar dentro de las primeras 24 hrs al apoderado, para entregar la información de la crisis y realizar entrevista, reuniendo información del estado emocional del estudiante post desregulación. (llenado de bitácora).
- Se realizará mesa de trabajo con los profesionales que actúan con el estudiante en el aula, más inspección general y equipo de convivencia escolar, esto con el fin de reunir la información total del momento en crisis y de la entrevista con el apoderado.
- Convivencia escolar tomará las decisiones en cuanto a la aplicación del reglamento interno, tomando en cuenta agravantes, atenuantes, diagnóstico del estudiante y análisis de la Desregulación. Informando al apoderado sobre estas.
- Convivencia escolar llevará la información al equipo de gestión quienes colaborarán y darán sus puntos de vista en cuanto a las decisiones tomadas en busca del bienestar del estudiante y la comunidad educativa. (acciones de tipo reparatorias, formativas, activación de redes de apoyo, acortamientos de jornada, cambio de ambiente, acompañamiento del tutor sombra, etc).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: INCORPORACIÓN DE PLANES DE ACOMPañAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA EL ESTUDIANTE AUTISTA

PREVENCIÓN:

1.- Conocer al estudiante:

De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas:

Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención que lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, personal del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

3.- Reconocer elementos del entorno que habitualmente proceden a una DEC:

Apuntar a detectar circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante

en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Dar tiempo al NNA para que dé a conocer lo que le pasa. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos.

4.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

6.- Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para

ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.

8.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

INTERVENCIÓN

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de DEC, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante,

agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones,

recuerdos, emociones) que podrían desencadenar, aumentarla o disminuirla. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

ACTUACIÓN

Al observar el estado emocional diferente, el docente de asignatura y/o los profesionales de aula, se acercarán al estudiante a consultar: ¿Qué es lo que pasa?, si el estudiante logra identificar su emoción se acompañará en el proceso de

regulación y vuelta a la calma. En caso de que el estudiante presente conductas alterantes que puedan llegar a una desregulación mayor, en donde no pueda describir su emoción ni volver a la tranquilidad, uno de los profesionales de aula

solicitará ayuda al comité de emergencia (dos estudiantes del curso), para ir en busca de la inspectora general o algún miembro del equipo PIE.

En el caso de estudiantes que cuenten con diagnóstico y se encuentren incorporados al Programa de Integración Escolar (PIE), se deberá verificar de manera inmediata si disponen de un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) vigente.

Dicho plan deberá ser activado oportunamente por los profesionales responsables, ajustando las acciones a las necesidades específicas del estudiante, su nivel de regulación emocional y las características del contexto en el que ocurre la situación.

El PAEC orientará las estrategias de prevención, contención y acompañamiento, definiendo roles claros para los adultos involucrados, medidas de apoyo, adecuaciones del entorno y criterios de actuación frente a episodios de desregulación emocional, resguardando siempre el bienestar, la dignidad y la seguridad del estudiante y de la comunidad educativa.

- Si por parte de un estudiante la desregulación se manifiesta con pérdida de control

y agresividad verbal, atentando contra los demás miembros de la comunidad educativa, (Fase 2) se debe:

- Docente de asignatura debe activar realizará la contención inicial del grupo curso
- Asistente de la educación/ Co-docente / Educador PIE realiza la contención del estudiante.
- Se solicita el apoyo a inspección, convivencia escolar o actores del plan de

acompañamiento individual pertenecientes a PIE de manera cautelosa con el fin de no alterar al estudiante. Los cuales llamen de manera inmediata al apoderado para dar alerta de la situación y prevenir la posibilidad de una fase 3.

Algunas de las estrategias para evitar que sigan aumentando las fases, se sugiere cambiar al estudiante de ambiente, retirar elementos peligrosos, evitar aglomeraciones, inhibir estímulos molestos.

En caso de que el estudiante comience a presentar características de agresividad física, hacia el mismo o los demás, se activará el protocolo en fase 3, la cual consiste en:

- Profesional encargado del estudiante según DEC o PAEC realizará contención física e intentará cambiar al estudiante de ambiente, procurando llevarlo a un ambiente seguro para el mismo y para los demás, por mientras se esperará llegada del apoderado (anteriormente informada de la situación en fase 2), para que realice contención final y retiro del establecimiento.

REPARADORA

- Psicólogos de convivencia escolar y/o PIE realizan la contención emocional de los miembros que se vieron afectados al momento de la crisis. (curso, apoderado, docentes, etc.)
- El profesional encargado de la regulación del estudiante escribirá los acontecimientos que ocurrieron en la misma, con el fin de buscar posibles detonantes que llevaron a la desregulación,
- Se realizará mesa de trabajo con los profesionales que actúan con el estudiante en el aula, más inspección general, equipo de convivencia escolar y programa de integración. Esto con el fin de reunir la información total del momento en crisis y de la entrevista con el apoderado.
- Convivencia escolar llevará la información al equipo de gestión quienes colaborarán y darán sus puntos de vista en cuanto a las decisiones tomadas en busca del bienestar del estudiante y la comunidad educativa. (acciones de tipo reparatorias, formativas, activación de redes de apoyo, acortamientos de jornada, cambio de ambiente, acompañamiento del tutor sombra, etc.).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Nos encontramos en tiempos cambiantes y las necesidades emergentes por parte de la población estudiantil nos hacen razonar y visualizar de manera responsable las diferentes dificultades de índole emocional presentes en los y las estudiantes.

En base de lo antes mencionado surge la necesidad de crear un instrumento denominado “Protocolo de acción ante conductas auto-lesivas” el cual busca presentar procedimientos específicos frente a situación de conductas auto-lesivas o de riesgo suicida, las cuales afecten a estudiantes del establecimiento. Además, se busca visualizar la problemática frente al aumento de casos donde estudiantes se autolesionan, situación la cual genera preocupación en la comunidad educativa.

Una conducta auto-lesiva se define como “Toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”.

Que dicho acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo.

Greydanus en el año 2009 señala que dentro de las diferentes formas de autolesión se pueden observar: cortes, golpes, rasguños o quemaduras.

Cabe señalar que dentro de las conductas de autolesión existen diversos conceptos, estos basados en la intencionalidad de los actos, los cuales se presentarán a continuación:

1. Conductas auto-lesivas: Acto Intencional de daño sobre el propio cuerpo, factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que el estudiante que tenga dicho comportamiento debe ser intervenido con inmediatez.
2. Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

De las conductas antes mencionadas se puede señalar que existe un punto en común, el cual es que los estudiantes afectados utilizan esta acción como vía de escape a sus problemas.

Este protocolo no tiene fines diagnósticos ni terapéuticos, sino preventivos, de detección temprana y de activación de redes de apoyo, conforme a las competencias del establecimiento educacional.

La identificación de señales no implica diagnóstico. El rol del establecimiento es observar, registrar y derivar, no evaluar clínicamente

En caso de negativa del apoderado a colaborar o acceder a apoyos externos, el establecimiento deberá dejar constancia escrita de dicha negativa y evaluar la pertinencia de informar a los organismos competentes, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

¿Qué es la autorregulación?

Se entiende como un proceso formado por pensamientos autogenerados, emociones y acciones que están planificadas y adaptadas cíclicamente para lograr la obtención de los objetivos personales”

(Zimmerman, 2000 p. 14). Así mismo la definición incluye el control de pensamientos, de acción y de las emociones ya que la experimentación de esta última es crucial para lograr la inteligencia emocional y como resultado de ello el no generar conductas auto-lesivas sino que buscar métodos de autoayuda.

¿Cómo detectar una autolesión?

Los signos, señales o síntomas de las lesiones auto-infligidas son en ocasiones difíciles de percibir ya que en la mayoría de los casos dichas lesiones son realizadas en antebrazos o muslos, áreas corporales en donde no se pueden evidenciar los signos de autolesión. Sin embargo, existen signos los cuales pueden permitir mayor atención a los estudiantes, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Vestimenta inadecuada para la temporada (uso de prendas con mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- b. Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (clases de natación, gimnasia, entre otros).
- c. Vendajes frecuentes, elementos de higiene personal los cuales no correspondan (Hojas de afeitar u otros elementos corto punzantes).
- d. Signos elevados de depresión o ansiedad.
- e. Quemaduras, cicatrices u otros tipos de marcas los cuales puedan generar alarma.

Es de suma importancia el poner atención en el discurso que emiten los estudiantes ya que pueden tender a justificar dichas acciones, sin importar que los indicadores físicos den cuenta de otra realidad.

Contagio Social de Autolesión.

El factor “Contagio” también puede contribuir al aumento de autolesión entre los estudiantes ya que estos suelen “Probar” distintos roles buscando los comportamientos aceptables, mecanismos de supervivencia y sistemas de apoyo. Cuando un compañero encuentra consuelo en la autolesión la información de dicho accionar podrá ser compartida. e incluso replicada por otros compañeros, esto debido a diversos factores tales como: curiosidad, presión social, comportamiento de asunción de riesgos comúnmente visto por adolescentes, lo cual da comienzo a que más estudiantes se autolesionen.

La teoría del contagio social se define como la propagación de ideas o comportamientos a través de grupos, en el caso de los estudiantes estos suelen ser más susceptibles que los adultos frente a las sugerencias de conductas auto-lesivas. Es por ello que la interacción social tiene bastante incidencia en los comportamientos adquiridos (Coman, Brown, Koppel & Hirst, 2009).

¿Qué acción se debe tomar una vez se sabe o sospecha que un estudiante está autolesionándose?

Es fundamental que la primera respuesta frente a situaciones de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él/ella, siempre velando por la confidencialidad del estudiante.

Si esta ocurre en el establecimiento educacional es necesario contar con equipo de primeros auxilios frente a las siguientes situaciones:

- Heridas auto-infligidas superficiales (visualmente leves): Atención de primeros auxilios en el establecimiento educacional (desinfección y/o curación de la lesión)
- Heridas auto-infligidas no superficiales (visualmente profundas): Derivación inmediata de atención de primeros auxilios primaria.

1. Debemos informar al profesor jefe en primera instancia para que comience la comunicación con el apoderado, informando la situación y solicitando una reunión a la brevedad para determinar las medidas a seguir. De manera simultánea se debe informar de dicha situación al encargado de convivencia escolar. Se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de sospecha de conducta auto-lesivas” (Anexo 1).

En caso que el estudiante verbalice la realización de autolesiones se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de conductas auto-lesivas” (Anexo 2)

2. La mediación de los profesionales principales deberá velar por que el apoderado recurra a la ayuda externa, psicólogo o psiquiatra-si fuere el caso- en el que el alumno ya esté con tratamiento farmacológico o con derivación.
3. Toda reunión deberá ser respaldada por documentos que demuestren la sucesión de eventos como las diversas entrevistas y compromisos y derivaciones que se desarrollen en la mediación.
4. Idealmente, el departamento de convivencia escolar, deberá conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será

importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.

5. Realizar seguimiento de la situación y contar con un apoyo permanente de toda la comunidad escolar, de acuerdo a no someter a situaciones de estrés o controversiales a él o la estudiante que sean proclive de este acto. En otras palabras, se busca tratar con armonía y tacto profesional a las situaciones que se relacionen con esta conducta. Para ello se debe hacer uso de “Pauta de recopilación de datos frente a situación de autorregulación”.

¿Cómo determinar el nivel de autolesión en los estudiantes?

Existen tres niveles en caso de laceraciones que tienen ciertas características.

Superficial: Baja frecuencia a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)

- a. Usar formas capaces de causar daños en gran parte de forma superficial del tejido (Ejemplificación: Rascarse o interferir en la herida)
- b. Tienden a utilizar relativamente pocas formas de comportamientos de autolesión.
- c. Este es el nivel de menos gravedad de letalidad, sin embargo, las personas que caen en esta clase podrían estar en un mayor riesgo para las ideas suicidas en comparación con los estudiantes que no se autolesionan.

1.- Agresiva- Leve Daño Tisular: Baja frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)

- d. Usar formas capaces de causar daños leves en los tejidos (Ejemplificación: Pequeños pinchazos o moretones)
- e. Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (La manera mayormente empleada genera daños leves en los tejidos).

2.- Crónico- Alta Gravedad: Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (pueden mostrar también un riesgo alto de suicidio, como así también pueden presentar otros problemas de salud mental.)

- f. Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Más de 11 incidentes)
- g. Usa formas capaces de causar alto daño en los tejidos (Ejemplificación: El corte, ingesta de sustancias cáusticas, ruptura de hueso, etc.)
- h. Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (La forma más seria empleada genera altos daños en el tejido).
- i. Los miembros de esta clase tienen el mayor riesgo de suicidio, de historia de trauma y trastornos alimentarios en comparación con otras clases de autolesión y con los no auto-lesionadores.
- j. Los miembros de este grupo son más propensos a cumplir con el clásico estereotipo de “cutter” (Ejemplificación: Cuentan con rutinas de autolesión, reportan algún grado de dependencia percibida a la autolesión, informar lastimarse más de lo previsto y de la interferencia en la vida como resultado de su autolesión).

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesión de sus hijos, incluso si se considera que el estudiante no significa una amenaza para sí mismo. En caso que los padres del estudiante que tiene conductas auto-lesivas no se movilicen para buscar asesoría externa o ayuda especializada para el estudiante se podría visualizar un comportamiento negligente, por lo que como establecimiento educacional se tiene la obligación de informar frente a la negligencia por parte de los padres y/ apoderados a Tribunal de Familias, esto en razón que se vulneran los Derechos a la Infancia del estudiante en cuestión.

¿Cómo se debe involucrar a los padres?

Idealmente, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, el equipo para este caso deberá ser: Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo. Estos serán los responsables de comunicarse directamente con los padres del estudiante afectado.

La reunión debe incluir al estudiante, padres y equipo; siendo esta calendarizada a la brevedad tras el evento. Así mismo, en dicha reunión debe abordarse la manera de crear y mantener un ambiente adecuado para el estudiante, como también el brindar apoyo a los padres para la comprensión de la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles referidas a la autolesión y temas relacionados, dichas temáticas serán importantes de abordar cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta del estudiante.

En el caso de la persona de contacto perteneciente al equipo, debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar reunión de seguimiento con los padres y el estudiante, a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

Conclusión

Se puede señalar de las conductas auto-lesivas que son multifactoriales por lo que los establecimientos educacionales tienen que participar activamente en las acciones de prevención de conductas auto-lesivas vislumbrando tanto factores de riesgo como protectores.

Así mismo, se debe tener en consideración que el comportamiento de autolesión o autorregulación puede prevalecer en toda la infancia y adolescencia del estudiante, y en muchos casos, aunque el adolescente esté tratándose, será parte de nuestro sistema escolar, para ello, en algunas ocasiones se deberá realizar evaluaciones diferenciadas para no someter al estudiante de estrés- si fuese el detonante- esta será una metodología para contrarrestar la problemática. Finalmente, el equipo de convivencia escolar también generará acciones como charlas de autocuidado, para la prevención y entrega de herramientas al momento de confrontar problemas personales, entre otras, teniendo siempre como foco principal el bienestar superior del estudiante.

ANEXO 1

PAUTA ÚNICA DE REGISTRO ANTE SOSPECHA O VERBALIZACIÓN DE CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS / AUTOLESIVAS

Uso exclusivo institucional – Documento confidencial

Este registro no constituye diagnóstico clínico. Su finalidad es preventiva, de resguardo y activación de protocolos internos.

1. Identificación del funcionario que registra

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar donde se detecta la situación:

2.- Identificación del estudiante

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Edad: _____

3. Tipo de detección (marcar lo que corresponda)

- ☐ Observación directa de conducta
- ☐ Relato verbal espontáneo del estudiante
- ☐ Información entregada por terceros (docente, compañero/a, apoderado)
- ☐ Otro (especificar):

4.- Descripción objetiva de la situación observada o relatada

(Describir solo hechos, sin interpretaciones ni diagnósticos)

- ☐ Contención emocional inicial
- ☐ Aviso a encargado de convivencia escolar
- ☐ Aviso a equipo PIE

5.- Indicadores observados (marcar si corresponde)

- ☐ Cortes / lesiones visibles
- ☐ Verbalizaciones de daño o deseo de morir
- ☐ Conductas de riesgo
- ☐ Cambios emocionales significativos
- ☐ Aislamiento / retraimiento
- ☐ Otros: _____

6.- Acción inmediata realizada

7.- Derivación interna

Se informa y deriva a:

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha y hora: _____

8. Observaciones adicionales

Firma funcionario/a: _____

Firma encargado/a de convivencia o dirección: _____

ANEXO 2

PAUTA DE RECOPIACION DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

(Situaciones de Autorregulación / Conductas Autolesivas). Documento de uso interno para análisis, seguimiento y coordinación de apoyos. No constituye diagnóstico clínico

1.- Identificación del estudiante

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Edad: _____

2.- Antecedentes relevantes observados

Descripción del episodio o conducta detectada

3.- Frecuencia estimada de la conducta:

- ☐ Ocasional
- ☐ Recurrente
- ☐ Persistente

4.- Factores asociados (según observación)

- ☐ Situaciones escolares (evaluaciones, conflictos, exigencias)
- ☐ Dificultades vinculares
- ☐ Cambios familiares recientes
- ☐ Antecedentes emocionales previos
- ☐ Otros: _____

5.- Estrategias de autorregulación observadas o promovidas

6.- Acciones realizadas por el establecimiento

- ☐ Contención emocional
- ☐ Comunicación con familia
- ☐ Activación de red interna (PIE / Convivencia / Dirección)
- ☐ Derivación a red externa de salud
- ☐ Seguimiento acordado

7.- Acuerdos y observaciones

8.- Responsable del registro

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 95. Este protocolo está diseñado bajo la resolución exenta 789 en “Prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales”

Los establecimientos educacionales no tan solo brindan los cimientos del desarrollo académico, sino que además brindan las herramientas para el desarrollo, fortalecimiento de habilidades y potenciar la interacción social, entregando a su vez valores como el respeto, solidaridad, tolerancia, entre otros. Es por ello que los establecimientos se visualizan como uno de los contextos más fundamentales dentro de la infancia y adolescencia de los estudiantes, ya que es el espacio en donde pasan la mayor cantidad de tiempo debiendo interactuar con su entorno de manera cotidiana.

Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

En relación con lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida de los niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones como también por ser una necesidad sentida de las comunidades. En ese sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2013) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en establecimientos educacionales como principal estrategia para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa (estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional) la cual actúa fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- Ideación suicida.
- Intento suicida.
- Suicidio consumado.

Encargado de activar el protocolo:

En nuestro establecimiento la tarea de dar aviso será responsabilidad del departamento de convivencia escolar y dirección, ya sea frente a una sospecha o la posible conducta suicida, de manera que se pueda activar el protocolo de acción frente a casos de conductas suicidas. La bajada de información se realiza hacia el profesor jefe, docentes y asistentes de la educación, siempre velando por la confidencialidad que amerita el caso. Posterior a ello se aplicará la pauta para la evaluación.

Plan de acción frente a conductas suicidas:

1. Considerando la sospecha de una conducta, ya sea a través de un relato, signo corporal de autolesión, un estado anímico favorable a cometer suicidio o amenaza explícita de querer quitarse la vida, se aplicará la pauta de evaluación de conductas suicidas.
2. Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar, pero cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (docente, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar y psicólogo)
3. En caso de que cumpla los parámetros de intento suicida, llenar la hoja de derivación, llevarlo al centro de atención primaria más cercano y avisar al apoderado.
4. En caso de sospecha dentro de las 48 horas, después del relato recopilado. Se deben presentar los factores de riesgo y protectores para evitar un posible suicidio.
5. Realizar seguimiento del caso.

Estrategias:

1. Informar a los profesores pertinentes sobre el caso de conductas suicidas.
2. Aplicar charla al curso de autocuidado o de la temática atingente.
3. Entregar a los apoderados del alumno involucrado factores de riesgo y protectores.
4. El encargado de convivencia escolar debe hacer seguimiento en caso de aparición de conductas de autolesión o ideación suicida.

Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar

1.- FACTORES AMBIENTALES

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, Pueblos Indígenas, Migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Integración social (Ejemplificación: Participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades)
- Buenas relaciones con compañeros y pares

- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio- alto
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- FACTORES FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos.
- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.

3.- FACTORES INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas.)
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de Bullying.
- Conductas auto-lesivas.
- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.
- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

1) Busca modos de suicidarse

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs.)
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

2) Realiza actos de despedida

- Envía cartas o mensaje por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3) Presenta conductas auto-lesivas

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4) Habla o escribe sobre

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse)
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia et.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A RED PÚBLICA DE SALUD.

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y de esta manera tomar decisiones respecto a los pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador debe entregar apoyo al estudiante, contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y posteriormente derivar a las entidades correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Así mismo es de suma importancia que los padres o apoderados del estudiante generen un compromiso con el establecimiento educacional para llevar a cabo el proceso de prevención y/o reparación.

Se debe recordar. (MINSAL)

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la

importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y la directora de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- La directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Anexo 2).
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Habiendo tomado conocimiento de la conducta suicida que presenta el/la estudiante
_____, RUT: _____ -

Yo _____, RUT: _____ -

Domiciliado en _____

En calidad de familiar o persona responsable, tomo en consciencia con fecha de los pasos a seguir con el objetivo de abordar la problemática a través de la prevención de dicha conducta en conjunto del establecimiento educacional. Por lo antes mencionado me comprometo a:

- Participar activamente del seguimiento de caso por parte del establecimiento educacional.
- Reforzar el compromiso con el establecimiento educacional.
- Realizar escucha activa sin juzgar al estudiante.
- Que el/la estudiante reciba atención psicológica clínica externa.
- Acompañarlo/a en el proceso

FIRMA ADULTO RESPONSABLE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

La vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) constituye un serio problema a escala mundial dada su elevada prevalencia, así como graves daños tanto a corto y largo plazo que genera en el desarrollo infantil en sus diferentes áreas. Cifras aportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef (Madrid, 2015) señalan que en Chile un 62.2 % de los niños y niñas ha vivido situaciones de violencia psicológica en el transcurso de su vida, un 50.4 %, violencia física leve y un 28.2 %, violencia física grave.

Un marco comprehensivo respecto a la Vulneración de Derechos en la infancia desde el cual se integren diversas variables en su análisis contribuye a explicar el impacto que tienen las relaciones vinculares del niño con su entorno psicosocial (familia, escuelas y otras instituciones) para así tomar medidas preventivas y acciones que se encarguen de velar por la protección y el buen trato.

En contexto escolar se puede indicar que el establecimiento educacional “Golden Hind School” se visualiza como garante de los Derechos de los NNA de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con ello se formula el presente documento denominado “Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, el cual se guía y rige por la Convención de los Derechos del Niño. El cual tiene por objetivo establecer los riesgos que presenta el estudiante, buscando proteger de manera integral a los NNA, así como también garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas y que a su vez se encuentren en ambientes seguros con un entorno protector.

Vulneración de Derechos:

La vulneración de los Derechos corresponde a cualquier transgresión a los Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez) Maltrato físico, emocional o sexual.

- Negligencia leve, moderada o grave.
- Abandono.
- Abuso sexual

Negligencia Parental:

Hace referencia a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su óptimo desarrollo, por tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato prolongado en el tiempo, el cual los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de sus adultos responsables que le rodean para un desarrollo integral ideal.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En nuestro establecimiento quien tiene el deber de informar al equipo de convivencia escolar ante sospecha de vulneración son todos los miembros de la comunidad educativa, dando a conocer su testimonio. Activando de esta manera el plan de acción.

Plan de acción frente a sospecha de vulneración.

El plan de acción busca llevar a cabo acciones tanto preventivas como reparadoras dirigidas al niño, niña o adolescente en cuestión. Las medidas preventivas se orientan a la generación de condiciones generales de bienestar e integridad para los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, son de carácter transversal y no se focalizan en situaciones particulares de la vulneración de derechos. En el caso de las medidas reactivas o reparatorias son direccionadas ante las situaciones las cuales se manifiesta la vulneración, por lo que en este sentido se debe trabajar de acuerdo a las necesidades del caso en específico.

Se debe reiterar que las personas involucradas en el plan de acción deben mantener la confidencialidad correspondiente para evitar que los NNA sean estigmatizados o expuestos ante su entorno escolar. Por lo que la información obtenida sólo podrá ser manipulada por los responsables.

Se deberá velar para que la información recopilada no sea de acceso público o que personas externas al caso decidan interceder.

El protocolo para informar ante sospecha de vulneración de derechos a niños, niñas o adolescentes considera las siguientes acciones:

Evaluar la información:

- 1) Considerando la sospecha de la vulneración, ya sea a través de un relato, signo corporal, un estado anímico bajo, se rellenará la pauta de sospecha de vulneración, que están a disposición del encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 2) Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar o el/la Trabajador(a) Social, sin embargo, cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (Docente, Asistente de la Educación, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo o Trabajador Social, en el caso que se dispongan de los recursos para su contratación).
- 3) En caso de que cumpla los parámetros de sospecha se realizará en primera instancia una entrevista al profesor jefe para recopilar mayores antecedentes.
- 4) En caso de sospecha de vulneración se deberá realizar una visita domiciliaria a la brevedad, para conocer in situ la realidad del estudiante. Como así también realizar una entrevista a la madre, padre o cuidador del estudiante con la finalidad de recabar información familiar.
- 5) En caso que la vulneración pueda revertirse y el apoderado colabore se realizará otra visita domiciliaria, en caso de no presentar evolución se deriva.
- 6) Posterior a ello en caso de visualizar vulneración de derechos hacia el estudiante se deberá realizar una reunión con el psicólogo, el/la encargado(a) de convivencia escolar y trabajador social para determinar a qué entidad es pertinente derivar.
- 7) En caso de derivar por Tribunales de Familia, el profesional a cargo deberá abrir una causa, en caso de derivar directamente a OPD se deberá hacer envío de correo con el formulario de la institución rellenado, con copia a directora, encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo (a).

Estrategias:

- 1) Informar al profesor jefe de sospecha de vulneración para que visualice al NNA.
- 2) Aplicar charlas sobre parentalidad positiva, derechos y deberes de los NNA y cualquier tema atinente a la problemática, cuando el equipo de Convivencia Escolar y el equipo de gestión lo estime necesario y que será aplicada por uno de los profesionales que lo integran.
- 3) Acompañar al estudiante en el proceso.
- 4) Establecer una red de comunicación con la entidad a la cual fue derivado el estudiante.
- 5) Realizar seguimiento del caso.

¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

En primera instancia ante cualquier situación de vulneración verbalizada por el estudiante se debe realizar contención emocional, se debe abordar de manera cercana la problemática ya que el estudiante puede retractarse en caso de ser juzgado. Se debe hacer uso de la escucha activa y no mostrar dudas frente a lo que el estudiante relata, solo en caso que así lo decida, ya que se debe evitar la revictimización en caso que se deba derivar a otra entidad. No es función de quien realice la contención el indagar sobre detalles específicos del hecho. Se deberá registrar solo lo relatado espontáneamente por el NNA, sin someterlo a ningún tipo de interrogatorio.

Importante:

- NO comprometerse a “Guardar el secreto” ya que se debe actuar para detección de posible vulneración de Derechos.
- Informar que se resguardará la información pero que se debe informar al profesional correspondiente.
- NO descartar la información aportada por el estudiante.

¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?

Para determinar a qué entidad o área derivar al NNA se debe tener en consideración el tipo de vulneración que afecta al estudiante, es por ello que en primera instancia se puede señalar de acuerdo al nivel de complejidad:

1. **Baja complejidad:**

- Se entiende por baja complejidad aquellas situaciones o conductas alarmantes, las cuales pueden provocar un daño no evidente en los NNA.
- En ámbito escolar: Conflictos de interacción, asistencia ocasional a clases.
- En ámbito de salud: Baja o nula preocupación por el aseo personal, no estar inscrito en CESFAM, inasistencias de atenciones o de controles de salud.
- En ámbito familiar: Violencia psicológica o física leve (castigos físicos, gritos, insultos). Presencia de negligencia leve por parte de los adultos.

2. **Mediana complejidad:**

Se entiende como la presencia de situaciones o conductas las cuales pueden ser constitutivas de alerta de cronificación en la vulneración de derechos ya presentes, generando daño a nivel personal, familiar y social.

En ámbito escolar: Inasistencias reiterativas por periodos largos, sin justificación (Posible deserción escolar). Presencia de Bullying.

En ámbito de salud: Interrupción de un tratamiento de manera injustificada (Sin documentación que respalde dicho accionar). Negación a brindar un tratamiento según lo indicado por profesionales.

En ámbito familiar: Testigos o víctimas de VIF (violencia intrafamiliar) de tipo física, psicológica o económica no constitutiva de delito.

- **Psicológica:** Insultos, denostaciones, amenazas, hostigamiento y ejercicio de poder y control)
- **Económica:** Dependencia financiera de otra persona, como resultado existe el ejercicio de poder sobre la otra persona.
- **Física:** Zamarreos, tirones de pelo, arrojar objetos.
- **Alimentación:** atraso de los almuerzos diarios a los y las estudiantes por parte de sus tutores.

3. **Alta complejidad:**

Presencia de situaciones o conductas que vulneran de manera grave al estudiante. Dichas conductas son constitutivas de delitos.

- **En ámbito escolar:** Deserción escolar por periodos largos de tiempo o sin acceso al sistema escolar.
- **En ámbito de salud:** No tiene acceso al sistema de salud.
- **En ámbito familiar:** Abandono (definitivo o parcial), vulneraciones en la esfera de sexualidad, consumo de drogas tanto por parte del estudiante o de los adultos responsables, además de situaciones que impliquen daño emocional.

Así mismo en caso que existan situaciones aisladas presentadas con anterioridad las cuales no pudieron ser abordadas por poca adherencia o bajo impacto con el estudiante y su familia se puede aplicar el instrumento “Calificador de Vulneración”.

¿CUÁLES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?

Luego de la recepción de información y categorización de complejidad se debe generar coordinación con profesor(a) jefe, psicólogo, encargado(a) de convivencia escolar y trabajador (a) social, en donde se busca obtener mayores antecedentes que aporten en el caso, adicional a esto se debe realizar visita domiciliaria sin notificación hacia los padres o cuidadores para recabar información situacional sin alteraciones. Posterior a ello en caso que no se involucre a los padres dentro del caso se notificará la derivación, explicando en qué consiste y qué pasos deben seguir.

- **Baja complejidad:** Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 7 días hábiles para derivar.
- En este nivel el establecimiento educacional puede intervenir o generar acciones ya sea con el estudiante o con su familia, las cuales se orientan principalmente a la formación socioeducativa y a la entrega o refuerzo de herramientas para las habilidades parentales.
- **Mediana complejidad:** Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 48 horas para derivar a redes externas.
- **Alta complejidad:** Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 24 horas para derivar a redes externas.

En caso de existir presencia de signos de maltrato físico se debe trasladar al NNA al Servicio de Urgencias del Hospital San Pablo de Coquimbo. Posterior a ello se notifica al apoderado que se efectuará la denuncia a Carabineros de Chile (Art.173 párrafo 2 del C.P.P.) y que el estudiante será trasladado al centro asistencial.

Los funcionarios del establecimiento que, en el ejercicio de sus funciones, tomen conocimiento de hechos que pudieren constituir una vulneración grave de derechos o un hecho constitutivo de delito que afecte a un niño, niña o adolescente, deberán actuar de conformidad con los protocolos institucionales y con la normativa legal vigente, efectuando las denuncias o derivaciones que correspondan ante las autoridades competentes dentro de los plazos legales. La omisión de este deber podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles o penales que establezca la legislación vigente.

Cuando los hechos revistan caracteres de delito y exista obligación legal de denunciar, el establecimiento efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro del plazo establecido por la ley. La omisión injustificada de este deber podrá dar lugar a las responsabilidades legales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

SI NO SE REALIZA LA DENUNCIA SE INCURRIRÁ EN LA PENA PREVISTA EN EL ART.494 DEL CÓDIGO PENAL.

Finalmente se deberá actuar tomando las medidas preventivas para velar por el bienestar e integridad del estudiante.

Seguimiento de casos:

El establecimiento educacional realizará un proceso de seguimiento continuo que permita mantener visualizado al estudiante como así también lograr obtener retroalimentación permanente sobre el proceso de derivación, de igual manera se busca el avance del cumplimiento de acuerdos, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias.

Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En primera instancia se deberá realizar un seguimiento semanal, pero en la eventualidad que exista una evolución se podría ir espaciando los tiempos de seguimiento hasta lograr una periodicidad quincenal o mensual dependiendo del caso. Dentro de las acciones de seguimiento se pueden visualizar las siguientes estrategias:

- Llamadas telefónicas.
- Contacto vía correo electrónico.
- Entrevistas.
- Visitas domiciliarias.
- Coordinación con redes externas.
- Informe de seguimiento psicoeducativo.

Es de suma importancia que, si no existe adherencia por parte de la familia de acuerdo a la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los nuevos antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la entidad correspondiente.

Cierre de casos:

Se considera un caso finalizado cuando los factores protectores y de riesgo en que se encuentra el estudiante, se hayan potenciado y aminorado o desaparecido por completo respectivamente. El establecimiento considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- El estudiante derivado ya se encuentre egresado del proceso reparatorio, encontrándose fuera de riesgo.
- El estudiante ya no sufre vulneración, no se visualizan indicadores o sintomatologías las cuales se pudiesen referir de la vulneración de derechos.
- El estudiante puede encontrar en sus padres o cuidadores una figura protectora la cual haya fortalecido sus habilidades parentales, reforzando a su vez el compromiso de los padres o cuidadores.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda apresurarse una nueva medida en caso que existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

CALIFICADOR DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. <u>DERIVACIÓN INMEDIATA</u>	Ausente	Presente
1.- NNA en riesgo vital por cuidado negligente y/o maltrato físico		
2.- NNA con intento o ideación suicida sin tratamiento vigente		
3.- Adulto Cuidador con trastorno psiquiátrico y/o consumo de sustancias con conductas que se configuran en un riesgo para el NNA.		
4.- VIF o Maltrato Infantil (física y sexual).		

II. <u>EN RELACIÓN AL TIPO DE VULNERACIÓN OBSERVADA</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física Leve a Moderada		
2.- Víctima de Violencia Psicológica Leve a Moderada		
3.- Víctima de Negligencia Moderada		
4.- Testigo/ Víctima de VIF		
5.- Víctima de Bullying		

III. <u>TIPO DE VULNERACIÓN GRAVES</u>	<u>Ausente</u>	<u>Presente</u>
1.- Víctima de Violencia Física constitutivas de delitos		
2.- Víctima de Violencia Psicológica grave		
3.- Víctima de Negligencia grave		
4.- Abandono / o NNA en Situación de Calle		

IV. <u>EN RELACIÓN AL NNA</u>	1	2	3
1.- NNA con conducta externa (factor de riesgo externo)			
2.- NNA con conducta interna (factor de riesgo interno)			
3.- NNA con ausencia repentina y reiterada de la escuela sin causa aparente			
4.- NNA víctima de Bullying			
5.- NNA participa en episodios de agresión física o verbal hacia los integrantes de la familia y /o de la escuela			
6.- NNA cuenta con ingresos previos a redes externas			

V. <u>EN RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES</u>	1	2	3
1.- Adulto o Adulta a cargo no cuenta con redes de apoyo social y/o no las visualiza (no cuenta con familia extensa u otras personas que apoyen en la crianza, entre otros aspectos).			
2.- Presencia de microtráfico y/o entorno altamente violento en el barrio donde habita el NNA.			
3.- NNA no afiliado al sistema de salud (sin controles al día o sin acceso a prestación).			
4.- NNA desescolarizado más de 1 año o retirado del establecimiento educacional sin razón aparente.			

- Si el estudiante presenta constantemente la totalidad del puntaje se debe considerar alta complejidad.
- Si el estudiante presenta en ocasiones la totalidad del puntaje se debe considerar mediana complejidad.
- Si el estudiante presenta un puntaje bajo se debe considerar baja complejidad

IMPORTANTE:

El calificador permite visualizar posibles tipos de vulneración brindando una primera mirada hacia el caso abordado, sin embargo se debe notificar la situación al profesional correspondiente de manera inmediata para recabar información del estudiante y realizar la derivación a la entidad pertinente siendo esto primordial a la hora de querer cortar con las cadenas de violencias, maltratos y vulneraciones hacia los niños, niñas o adolescentes, desde el primer indicio, sospecha y más aún confirmación de este, para eso se tiene que conocer el derecho que se está transgrediendo, ya que dependiendo de quién es el que está perpetuando la vulneración se tiene que ir al órgano competente.

PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS

1.- Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados

Las medidas de resguardo tienen por finalidad garantizar la protección integral, el bienestar emocional y la continuidad educativa de los estudiantes que hayan sido víctimas o se encuentren en situación de vulneración de derechos. Estas acciones deberán implementarse de manera inmediata, oportuna y coordinada, resguardando siempre la confidencialidad y la dignidad de los estudiantes involucrados.

- 1.1. Medidas inmediatas de protección a) Asegurar un entorno físico y emocional seguro para el estudiante afectado. b) Evitar el contacto directo con el presunto responsable de la vulneración, aplicando medidas de separación, cambio de curso o ajustes en los espacios escolares, si fuese necesario. c) Informar de manera oportuna al adulto responsable del estudiante y a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 1.2. Apoyos psicosociales a) Activar la intervención del equipo psicosocial del establecimiento (psicólogo/a, trabajador/a social, orientador/a) para brindar contención emocional, acompañamiento y seguimiento del caso. b) Elaborar un plan individual de apoyo psicosocial, que contemple objetivos, responsables y tiempos de intervención. c) Derivar al Programa de Integración Escolar (PIE) o a redes externas de apoyo (OPD, SENDA, Mejor Niñez, entre otros), según la naturaleza y gravedad del caso. d) Mantener comunicación permanente con la familia o adulto responsable, promoviendo la colaboración y el resguardo del bienestar del estudiante.
- 1.3. Apoyos pedagógicos a) Garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante afectado, procurando evitar interrupciones o retrocesos académicos derivados de la situación vivida. b) Implementar adecuaciones curriculares o evaluativas transitorias, de acuerdo con las necesidades individuales del estudiante. c) Coordinar con los docentes estrategias de acompañamiento pedagógico diferenciado, tales como tutorías, flexibilización de plazos o apoyo de pares, que favorezcan la reintegración al aula. d) Evaluar periódicamente la efectividad de los apoyos pedagógicos implementados.
- 1.4. Derivaciones a instituciones y organismos competentes a) Cuando la situación lo requiera, el establecimiento realizará derivaciones formales a organismos competentes, tales como: Oficina de Protección de Derechos (OPD) Tribunal de Familia Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) Corporación Educacional MASADI 151 Centros de salud, hospitales o servicios de atención psicológica b) Toda derivación deberá quedar debidamente registrada y acompañada de los antecedentes pertinentes. c) Se garantizará la confidencialidad y el seguimiento del caso, velando por el cumplimiento de las medidas y orientaciones dispuestas por los organismos receptores.

- 1.5. Seguimiento y evaluación a) El Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección del establecimiento, realizará monitoreo y evaluación continua de las medidas de resguardo implementadas. b) Se registrará la evolución del caso y los acuerdos adoptados en las reuniones de seguimiento. c) Las medidas permanecerán vigentes mientras se mantenga la situación de vulneración o hasta que el organismo competente disponga el cierre del caso.

2.- Resguardo de la identidad y bienestar del estudiante afectado

Garantizar la protección integral del estudiante ante una situación de vulneración de derechos, asegurando la confidencialidad, el acompañamiento adecuado y la prevención de toda forma de revictimización.

Resguardar en todo momento la identidad del estudiante afectado, evitando su exposición frente a la comunidad educativa y cualquier tipo de divulgación de información que permita su identificación.

Asegurar que el estudiante se encuentre siempre acompañado durante los procesos que se deriven de la situación, pudiendo ser acompañado por sus padres, madres, tutores o adultos responsables, si así lo requiere.

Evitar la revictimización, absteniéndose de realizar interrogatorios, indagaciones o comentarios reiterados sobre los hechos que puedan afectar emocionalmente al estudiante.

Realizar las entrevistas o intervenciones necesarias en espacios privados, seguros y contenedores, con la presencia de personal debidamente capacitado en atención y contención emocional.

Garantizar un trato empático, respetuoso y centrado en el interés superior del niño, niña o adolescente.

Responsables:

Equipo de Convivencia Escolar

Dirección del establecimiento

Docentes y asistentes de la educación que participen en el proceso de acompañamiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

1.- INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto. El presente documento tiene por objetivo orientar en términos procedimentales frente a situaciones de abuso sexual infantil, con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos. Por tanto, el abuso sexual infantil consiste en “involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.

Todo ser humano tiene derecho a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros, esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Por tanto, nuestro Colegio asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual. Esta tarea común recae en la Dirección del Colegio y en sus profesores, asistentes de la educación y administrativos, pero requiere también de la participación, comprensión y colaboración de padres, apoderados y de los propios niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente este Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, hacia niños, niñas y adolescentes, en contexto escolar hace explícita la decisión de nuestra comunidad educativa de no tolerar ninguna forma de maltrato hacia nuestros y nuestras estudiantes, estableciendo los pasos a seguir y señalando quienes son los

responsables de implementar las acciones necesarias para protegerlos y protegerlas una vez que sospechamos o detectamos maltrato, acoso o abuso de tipo sexual. La protección y cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes es deber de toda la comunidad educativa y del hogar, es por eso que es imprescindible incorporar acciones preventivas y de autocuidado asociado al bienestar, la valoración del propio cuerpo como el de otros y otras, y la salud física y emocional frente a diversos factores de riesgo.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

Objetivo General

Establecer un marco institucional claro para la prevención, detección, actuación, denuncia y derivación frente a situaciones de abuso sexual infantil, asegurando la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el cumplimiento de la normativa vigente.

Objetivo General:

Establecer un marco institucional claro para la prevención, detección, actuación, denuncia y derivación frente a situaciones de abuso sexual infantil, asegurando la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el cumplimiento de la normativa vigente.

Objetivos Específicos

- a) Establecer un marco conceptual común respecto del abuso sexual infantil, incluyendo definiciones, tipologías e indicadores relevantes.
- b) Unificar criterios institucionales respecto de los procedimientos de prevención, detección, actuación y derivación frente a situaciones de agresión sexual infantil, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional.
- c) Clarificar las responsabilidades de todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento en materia de prevención, detección temprana, resguardo y denuncia.
- d) Definir lineamientos institucionales que promuevan un entorno escolar protector y preventivo frente a situaciones de vulneración de derechos.
- e) Establecer los procesos formales de detección y notificación, precisando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse una situación de sospecha o develación.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El presente Protocolo se sustenta en el marco jurídico vigente en la República de Chile, entre los cuales se destacan:

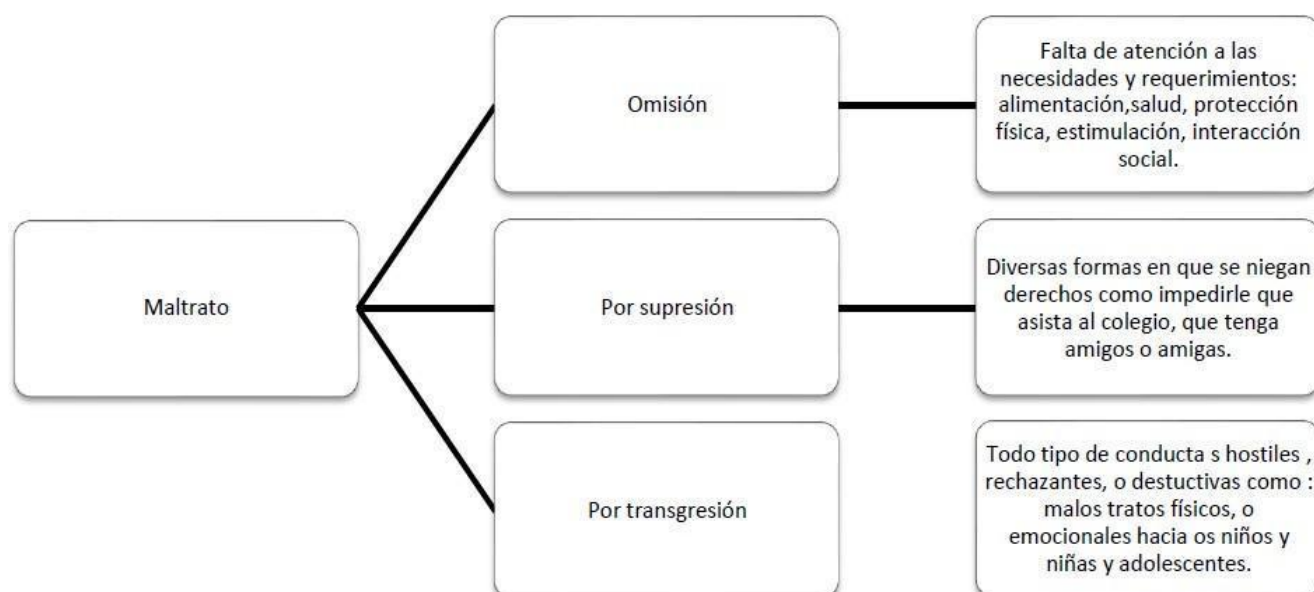
- Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N°1, que garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de todas las personas.
- Ley N°20.370, Ley General de Educación, particularmente su artículo 10, que establece el deber de los establecimientos educacionales de resguardar la integridad física y psíquica de los y las estudiantes.
- Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que consagra el principio del interés superior del niño, niña y adolescente y el deber de protección reforzada.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 177, que establecen la obligación de denunciar determinados delitos, entre ellos los delitos sexuales contra menores de edad, dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, los cuales conocen de las causas relativas a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El incumplimiento del deber de denuncia por parte de funcionarios públicos o personas que ejerzan funciones en establecimientos educacionales será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. En ningún caso corresponderá al establecimiento educacional investigar, calificar jurídicamente los hechos o recopilar pruebas, debiendo limitar su actuar a la protección del estudiante y a la activación oportuna de las instancias competentes.

DESCRIPCIONES GENERALES

Antes de definir qué hacer frente al maltrato, acoso y al abuso sexual, aclaremos algunos conceptos asociados:

1.- MALTRATO INFANTIL se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.



Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

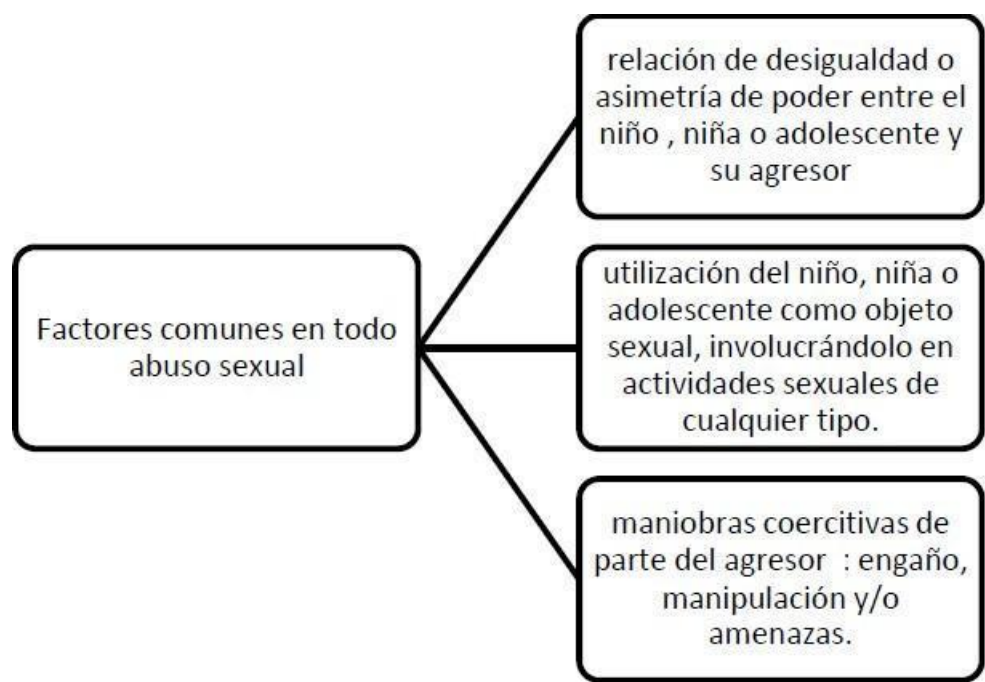
Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan

proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual infantil: Toda acción de carácter sexual ejercida por una persona adulta o por otro niño, niña o adolescente que, por su edad o desarrollo, se encuentre en una posición de poder o ventaja, y que involucre a un niño, niña o adolescente sin su consentimiento libre e informado o sin capacidad para otorgarlo.

**ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS
CONTRA MENORES DE EDAD**

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:



1.- ABUSO SEXUAL PROPIO: Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo.

2.- ABUSO SEXUAL IMPROPIO: Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

3.- ABUSO SEXUAL AGRAVADO: Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.

4.-VIOLACIÓN: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.

5.- ESTUPRO: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima.

6.- PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

7.- ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.

8.- FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL: Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años.

9.- CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL: Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

SEÑALES DE ALERTA: MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

Es importante estar alertas a señales que indiquen o generen sospecha de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, principalmente los cambios significativos en la conducta deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores. Sin embargo, no se debe generar pánico ya que no necesariamente un cambio en la conducta implica que esté siendo víctima de abuso sexual.

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. El relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caracterizan completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

1.- INDICADORES FÍSICOS:

- o Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- o Infecciones urinarias frecuentes.
- o Dificultad para caminar y/o sentarse.
- o Secreción vaginal.
- o Enrojecimiento en la zona genital.
- o Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- o Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- o Ropa interior rasgada.

2.- INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES

(pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: Sobre erotización, masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños. comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado). Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).

- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia)
- Problemas emocionales: tristeza, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional, sentimientos de inseguridad, desconfianza, cambios notorios en la personalidad.
- Problemas Conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción del ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (enuresis, encopresis, retraso en el habla, entre otros).
- Problemas en el ámbito académico: Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- Aislamiento de pares y familiares. alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

3.- CONSIDERACIONES CLÍNICAS

Los indicadores anteriores no constituyen diagnóstico, pero orientan la observación profesional y el deber de activar el protocolo.

Es fundamental que el personal educativo no confronte al posible agresor ni indague los hechos, limitándose a recoger la información básica para la denuncia y derivación a las redes competentes.

El relato del niño, niña o adolescente debe ser escuchado una sola vez, por el profesional o funcionario designado en el protocolo institucional.

4.- RESPONSABILIDADES

Cada persona es responsable de sus propias acciones y consecuencias de éstas, sin embargo, hay que tener presente que frente a la violencia y el maltrato existen factores externos que muchas veces se escapan de nuestro propio manejo. El autocuidado, el autocontrol, conocer factores de riesgo y protectores de nuestra persona es muy importante, desarrollar confianza y conocer las redes de apoyo con que contamos también es parte de nuestra responsabilidad personal.

DE LA FAMILIA: La familia es la primera responsable de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.

DEL COLEGIO: La protección de la infancia y de la adolescencia debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar señalado explícitamente en éste así como regulado en los Protocolos y Manual de Convivencia Escolar. El colegio debe actuar oportunamente frente situaciones de maltrato y abuso sexual, previniendo, detectando, derivando y realizando acompañamiento y apoyo.

La responsabilidad del colegio no es investigar el delito o recopilar pruebas frente a los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a niños, niñas y adolescentes.

El establecimiento debe:

- Integrar la protección de la infancia y adolescencia en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Actuar oportunamente ante toda sospecha, aplicando este protocolo dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

- Resguardar la integridad y confidencialidad de los involucrados. • No investigar ni recopilar pruebas, sino derivar y acompañar a la víctima y su familia.
- Mantener registros y evidencia documental del proceso de denuncia y acompañamiento.
- Garantizar medidas formativas, pedagógicas y psicosociales para la reparación y reintegración escolar del estudiante afectado.

DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: La investigación judicial, la atención terapéutica y la reparación integral son responsabilidad de las instituciones competentes, tales como:

- Ministerio Público y Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI).
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD).
- Centros de Salud Mental (CESFAM, PASMI, COSAM)
- SERNAMEG Y SENDA, según la naturaleza del caso.

El establecimiento colaborará con dichas instituciones, entregando los antecedentes pertinentes, manteniendo la reserva de identidad y el respeto por el debido proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A

Los cambios repentinos o significativos en la conducta de un estudiante pueden ser manifestaciones de una situación de vulneración de derechos, tales como maltrato físico, emocional o abuso sexual.

Por ello, estos signos deben ser observados con atención, registrados y canalizados por los profesionales competentes, evitando interpretaciones o juicios personales.

Procedimiento:

1.- Detección inicial:

Ante la observación de cambios conductuales relevantes (aislamiento, irritabilidad, llanto frecuente, agresividad, retraimiento, somatizaciones, etc.), el docente o funcionario que detecta la situación deberá informar de inmediato al Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar.

2.- Evaluación y observación institucional:

La Encargada de Convivencia Escolar, junto con el Profesor(a) Jefe, realizarán observaciones en aula y recreos, registrando evidencias objetivas del comportamiento.

Además, podrán realizar entrevistas breves con el estudiante, siempre sin inducir respuestas ni abordar temas íntimos.

3.- Entrevista con la familia:

La Dirección del colegio o la Encargada de Convivencia citarán a los padres, madres o adultos responsables dentro de las 48 horas siguientes, con el objetivo de recabar antecedentes sobre rutinas, contextos familiares o cambios relevantes en la vida del niño/a.

4.- Derivación o denuncia según evaluación:

Si los antecedentes sugieren malestar emocional o dificultades no constitutivas de delito, se derivará a atención psicológica interna o externa, registrando el seguimiento.

Si los antecedentes permiten presumir un hecho constitutivo de delito o abuso sexual, se activará de inmediato el protocolo de sospecha de abuso sexual (ver siguiente sección), dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Toda persona que desempeñe funciones en el establecimiento educacional, al sospechar o tener conocimiento de un posible abuso sexual hacia un estudiante, debe actuar de manera inmediata y conforme a ley, garantizando la protección del niño, niña o adolescente.

Procedimiento Institucional:

1.- Comunicación inmediata:

El funcionario que detecte o reciba la información informará de inmediato (y siempre dentro de 24 horas) a la Encargada de Convivencia Escolar, quien notificará a la Dirección del establecimiento.

2.- Notificación a la Directora:

La Dirección del colegio adoptará medidas de resguardo y privacidad respecto de los involucrados, resguardando que la identidad del estudiante y del presunto agresor se mantengan en confidencialidad mientras dure la investigación.

3.- Citación a la familia:

El equipo de Convivencia Escolar, dentro de las 48 horas siguientes, citará al padre, madre o adulto protector del estudiante.

Si la sospecha recae sobre un familiar directo, no se realizará contacto con esa persona, y se procederá a efectuar denuncia inmediata a las autoridades competentes.

4.- Denuncia a organismos competentes:

Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito o hechos constitutivos de abuso sexual, el establecimiento debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, ante una de las siguientes instituciones:

- Ministerio Público (Fiscalía)
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Tribunal con competencia penal

(De acuerdo con el Art. 177 del Código Procesal Penal y la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación).

5.- Derivación y acompañamiento:

En paralelo, el establecimiento podrá derivar el caso a redes de apoyo y protección como OPD, CESFAM, COSAM o SERNAMEG, garantizando contención emocional y acompañamiento psicosocial al estudiante.

6.- Plan de acompañamiento y medidas protectoras:

La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Psicólogo/a del colegio, elaborará un Plan de Acompañamiento Psicosocial, el cual deberá incluir:

- Contención y seguimiento individual al estudiante. (orientación)
- Medidas preventivas de exposición o revictimización.
- Intervenciones psicoeducativas con el curso o grupo, cuando corresponda.
- Coordinación con redes externas (salud, justicia o protección).

7.- Registro y documentación:

Toda acción debe quedar documentada por escrito, indicando fecha, hora, personas involucradas y medidas adoptadas.

Se utilizará un Formulario de Registro de Sospecha y Derivación incluido en los anexos del protocolo.

El colegio no investigará los hechos, limitándose a resguardar, derivar y acompañar, tal como lo exige la normativa.

8.- Seguimiento del caso:

La Encargada de Convivencia Escolar realizará seguimiento periódico con el estudiante, el equipo psicosocial y las redes externas, manteniendo confidencialidad y respeto por el debido proceso.

9.- Cierre y evaluación del caso:

Una vez finalizado el proceso judicial o institucional, la Dirección y el equipo psicosocial elaborarán un informe de cierre con las medidas de aprendizaje institucional y recomendaciones para la prevención futura.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a debe una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- ✓ Escuchar y acoger el relato.
- ✓ No poner en duda el relato.
- ✓ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- ✓ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- ✓ No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- ✓ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- ✓ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ✓ Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la revelación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- 1.- La persona a quien un niño, niña o adolescente debe una situación de abuso deberá dar aviso Inmediato a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 2.- Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno (a)
- 3.- La Directora efectuará la denuncia ante el Ministerio público.
- 4.- Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a- para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del alumno/a. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el alumno/a, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.
- 5.- En caso de que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del

Colegio, la Directora junto a la encargada de Convivencia Escolar, citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación. Si la situación de abuso es de un alumno/a a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida. Se comunicará al apoderado la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Evitar culpabilizarlos.
- No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del alumno/a (medidas legales, familiares u otras).
- Transmitirles que el interés es atender y proteger al alumno/a, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.
- Se explicará a los apoderados que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.

6.- En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, la Dirección lo separará de sus funciones hasta el término de la investigación. Además, la Dirección informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario.

7.- Se Informará al profesor o profesora jefa del o la estudiante.

8.- La encargada de Convivencia Escolar realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados.

9.- En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla. Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ALUMNO/A:

Cuando existan antecedentes comprobables o certeza fundada de que un estudiante ha sido víctima de abuso sexual, ya sea por constatación médica, denuncia judicial o confirmación directa del hecho, el establecimiento deberá actuar con celeridad, resguardo y apego estricto a la normativa vigente.

1. Si él o la estudiante muestra señales físicas de maltrato o se expresa alguna dolencia física que haga sospechar de abuso o maltrato la Encargada de Convivencia, o quien designe a la Directora, traslada de inmediato al o la estudiante al servicio de salud. Esto implica actuar como si se tratara de un accidente escolar. No se requiere la autorización de la familia, aunque sí debe ser informada de este procedimiento.
2. La Directora será quien informará dentro de las siguientes 48 horas a Fiscalía requiriendo una Medida de Protección hacia él o la menor, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente (antecedentes se entregan a la justicia).
3. Lo que se denuncia o deriva es el hecho, entregando toda la información posible. Esto no implica denunciar o identificar a una persona específica, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de las sanciones es tarea del Ministerio público, Tribunales de Garantía, Policía de Investigaciones o Carabineros, no es establecimiento educacional.
4. Será la justicia quién determine las medidas cautelares y reparatorias en favor del niño, niña o adolescente.
5. Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un o una estudiante el colegio está obligado a efectuar la Denuncia respectiva, corresponde a la Directora realizar esta gestión. Se debe impulsar a la familia o adultos responsables a interponer la denuncia como una medida protectora. Sin perjuicio de la obligación legal que le compete al colegio.
6. Si el maltrato o abuso sexual es por parte de un trabajador o trabajadora del colegio:
 - a. El director deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con niñas, niños y adolescentes. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora es responsable de denunciar el caso frente a la justicia.
 - b. La Directora en compañía de la Encargada de Convivencia citarán al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia e informar las medidas inmediatas.
 - c. Dejarán registro de dicha reunión.

d. La Directora realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.

Si el o la estudiante presenta señales físicas de maltrato o manifiesta dolencias compatibles con abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar, o quien designe la Dirección, deberá trasladarlo de inmediato a un centro de salud público o privado para evaluación médica:

- Este traslado se considerará urgencia escolar y no requiere autorización previa de la familia, aunque esta deberá ser informada a la brevedad.
- Se acompañará al estudiante con un adulto responsable designado por la Dirección.
- Se solicitará constancia médica y parte de atención, los cuales formarán parte del expediente de Convivencia Escolar.

Denuncia formal y medidas judiciales

La Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes desde el conocimiento del hecho, conforme al Artículo 177 del Código Procesal Penal.

Cuando existan antecedentes que indiquen que la familia no garantiza la protección del menor, la Dirección deberá solicitar a la Fiscalía o al Tribunal competente una Medida de Protección inmediata, de acuerdo con la Ley 21.430.

El establecimiento deberá registrar por escrito todas las gestiones realizadas, indicando fecha, hora, funcionarios responsables y organismos notificados.

Registro, seguimiento y plazos orientativos

El colegio deberá contar con un Registro de Casos que documente el proceso desde la detección hasta el cierre, asegurando trazabilidad y supervisión.

Se recomiendan los siguientes plazos orientativos:

Etapas del procedimiento	Plazo máximo de cumplimiento
Recepción o detección del hecho	Inmediato
Denuncia ante autoridades competentes	Dentro de 24 horas
Comunicación a la familia y aplicación de medidas de resguardo	Dentro de 48 horas
Elaboración del plan de acompañamiento psicosocial	Dentro de 5 días hábiles
Revisión y cierre del caso	Dentro de 30 días hábiles o según determine la autoridad competente

Todos los registros deberán ser firmados por los responsables y archivados en el expediente institucional correspondiente.

Alcance de la denuncia

El establecimiento no denuncia personas, sino hechos que configuran una posible vulneración o delito. La identificación del agresor y las sanciones penales corresponden exclusivamente al Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y las policías.

El colegio debe abstenerse de realizar investigaciones internas, limitarse a la recopilación de antecedentes básicos y garantizar la confidencialidad de toda la información.

Medidas judiciales y protección del estudiante

Las medidas cautelares y reparatorias serán determinadas por la autoridad judicial o el Ministerio Público. Mientras tanto, el establecimiento deberá implementar acciones inmediatas de protección y acompañamiento, tales como:

- Evitar el contacto entre el estudiante afectado y el presunto agresor.
- Garantizar el apoyo psicosocial a la víctima y su familia.
- Asegurar el retorno progresivo a las actividades escolares, según indicación de los profesionales tratantes.
- Mantener comunicación con las redes de apoyo y seguimiento judicial.

Cuando el presunto agresor es un trabajador o trabajadora del establecimiento

a) Medidas preventivas inmediatas:

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, la Dirección deberá disponer de una medida administrativa inmediata de prevención, separando al eventual responsable de cualquier función que implique contacto con estudiantes.

Podrá reasignar temporalmente sus tareas o aplicar suspensión preventiva.

b) Comunicación formal:

La Dirección, junto a la Encargada de Convivencia Escolar, citarán al o la funcionaria para informar la denuncia y las medidas adoptadas, dejando registro escrito y firmado de la reunión.

c) Denuncia legal:

La Dirección deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o la PDI y notificar al Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en la Ley Karin (21.643).

d) Registro institucional:

Todas las acciones y comunicaciones deberán quedar documentadas en el Libro de Novedades de Convivencia Escolar y en el Registro de Casos de Denuncia, asegurando confidencialidad y trazabilidad.

Responsabilidad institucional

El colegio tiene la obligación legal y ética de actuar de forma inmediata ante cualquier certeza de abuso sexual, garantizando:

- Denuncia dentro de 24 horas.
- Medidas de resguardo y acompañamiento emocional.
- Confidencialidad y protección de identidad de los involucrados.
- Colaboración activa con las autoridades judiciales y sanitarias.

El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta grave según la normativa educacional y laboral vigente.

Consideraciones finales

- Toda actuación deberá priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente.
- Ningún antecedente será difundido públicamente ni compartido fuera de las instancias competentes.
- La Encargada de Convivencia Escolar serán responsables de supervisar y documentar el cumplimiento de este protocolo, incluyendo su cierre y derivaciones finales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

El colegio en todos y cada uno de sus procedimientos deberá garantizar la integridad de los y las estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.

Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre niños/niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas sexualizadas entre niños y niñas de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas.

Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual. Si la denuncia al colegio es por abuso sexual, se derivará de inmediato a los organismos legales para que investiguen el caso.

La Encargada de Convivencia luego de informar a la Directora, se pondrá en contacto con los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación. Estas reuniones serán en conjunto con la Directora.

Se procederá a separar a los estudiantes y a solicitar como medida de protección inmediata la suspensión de clases por tres días mientras se recopilan antecedentes.

Se dejará registro de las entrevistas y se le informará la situación al profesor(a) jefe.

En caso que la situación de maltrato, abuso involucre a dos o más estudiantes o miembros de la comunidad escolar, se deberá actuar tanto con la víctima como con los involucrados, informando a sus padres (apoderados) si se trata de estudiantes y guardando confidencialidad para resguardar la integridad de los afectados.

1. Principios generales de actuación

Toda acción deberá centrarse en el interés superior del niño o adolescente, la no revictimización y el resguardo de su dignidad e identidad.

La actuación del establecimiento debe regirse por los principios de confidencialidad, celeridad y proporcionalidad.

En ningún caso se permitirá la exposición pública o estigmatización de los estudiantes involucrados.

2. Detección y análisis inicial

Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento o sospeche de una situación de connotación sexual entre estudiantes:

- La Encargada de Convivencia Escolar será notificada de inmediato y, junto con la Dirección, analizará la información recibida.

- Se determinará si los hechos corresponden a:

- a) Conductas exploratorias propias de la edad: acciones espontáneas entre pares sin coerción ni diferencia significativa de edad o poder.

- b) Acoso o abuso sexual: situaciones en las que exista asimetría, manipulación, coerción o uso de fuerza.

- En caso de duda, el establecimiento podrá consultar orientación técnica a redes externas (OPD, CESFAM, PDI o Fiscalía).

3. Medidas inmediatas

a) Separación preventiva:

Los estudiantes involucrados deberán ser separados temporalmente en el aula o recreos, evitando el contacto entre ellos hasta aclarar la situación.

b) Entrevistas iniciales:

Se realizarán entrevistas breves, por separado, con los estudiantes implicados, sin indagar en detalles ni solicitar reiteración del relato. Estas entrevistas deberán centrarse en la contención y observación, no en la investigación.

c) Comunicación a las familias:

La Encargada de Convivencia y la Dirección citarán a los apoderados de los involucrados en reuniones privadas, informando la situación con respeto y sin emitir juicios de responsabilidad.

d) Registro documental:

Todas las entrevistas y acciones deberán quedar registradas en el expediente de Convivencia Escolar, con fecha, hora, participantes y observaciones relevantes.

4. Derivación y denuncia

Si los antecedentes permiten presumir existencia de un hecho constitutivo de delito, la Dirección deberá realizar la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas siguientes, conforme al Artículo 177 del Código Procesal Penal.

Si se confirma que los hechos son de carácter exploratorio o conductual, se activará un plan de acompañamiento psicoeducativo y formativo, sin denuncia, pero con registro interno y seguimiento.

En todos los casos se mantendrá la confidencialidad absoluta de la información.

5. Medidas de protección institucional

Adoptar medidas de resguardo inmediato para ambos estudiantes, priorizando la protección de quien haya sido afectado.

Garantizar acompañamiento psicológico y orientación familiar.

Aplicar medidas formativas y restaurativas en el contexto escolar (no punitivas), cuando no se trate de delitos.

En caso de riesgo alto, el colegio podrá disponer suspensión temporal de clases hasta por tres días mientras se coordina con las autoridades competentes.

6. Comunicación y coordinación con redes de apoyo

El establecimiento mantendrá comunicación activa con redes externas de protección y apoyo, tales como:

- Fiscalía Local y Tribunales de Familia (en casos constitutivos de delito).
- Carabineros de Chile y PDI.
- OPD comunal, CESFAM, COSAM, SERNAMEG o SENDA, según corresponda.

Estas redes podrán orientar las medidas de protección y acompañamiento psicológico especializado.

7. Registro y seguimiento

Se dejará registro escrito y firmado de todas las acciones y entrevistas.

El profesor jefe será informado de manera general (sin revelar detalles) para apoyar el proceso educativo y emocional.

La Encargada de Convivencia Escolar y el Psicólogo/a del establecimiento elaborarán un plan de acompañamiento individual y grupal cuando sea necesario.

Se realizará seguimiento mensual hasta la resolución o cierre del caso, documentando avances y observaciones.

PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- 1.- Espacios institucionales para la sensibilización y construcción de relaciones inclusivas y de igualdad de género: campañas, intervenciones, foros, charlas, capacitaciones en perspectiva de género y enfoque de derechos, talleres de buen trato.
- 2.- Lenguaje NO sexista: en todas las formas de comunicación entre los y las personas que componen la comunidad educativa.
- 3.- Manifestación institucional contra la discriminación por género y todas las expresiones sexistas y de mal trato: por ejemplo: Manual de convivencia, protocolos, PEI.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

- Se debe mantener mayor control en los accesos al colegio, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento.
- Reforzar portería en la entrada de la mañana y en las horas de término de jornada.
- El personal autorizado para sacar de clases a los y las estudiantes son: profesores y profesoras, inspectores e inspectoras.
- Las entrevistas con estudiantes deben realizarse en lugares definidos para ello y contar con puerta con vidrio, en lo posible no pueden durar más de 45 minutos.
- Las entrevistas con estudiantes deben ser de conocimiento de su profesor o profesora jefe o directivo docente.
- Los baños destinados a los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos. Deben estar claramente rotulados y normados.
- El aseo de los baños se realizará indicando que es momento de limpieza y no podrá ingresar ni un estudiante mientras dure esta tarea.
- Podrán ingresar una inspectora al baño de niñas y un inspector al baño de niños por breves minutos para monitorear el orden en los baños. Siempre se dará aviso de este procedimiento advirtiendo en voz alta que va a entrar al baño.
- Los encuentros o salidas de los y las docentes con estudiantes fuera del establecimiento o fuera de horario de clases deben ser de carácter pedagógico y estar autorizados por el director del colegio y por los y las apoderados de los y las estudiantes que participan de dicha actividad.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Implica que las acciones antes descritas deben ser complementadas con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógico que defina en conjunto con profesor o profesora jefe estrategias formativas y didácticas.

- Los y las profesoras jefes cumplirán con el Programa de Orientación durante las clases de orientación y consejo de curso, en esta instancia promoverán el autocuidado personal y colectivo entre otras habilidades.
- Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán mediante éstas una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.
- Departamento de Orientación gestionará charlas, talleres, conversatorios, foros u otras estrategias para sensibilizar, informar y prevenir maltrato y abuso sexual.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Golden Hind School es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños y niñas, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión integral y globalizada del mundo.

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es un protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile (Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017).

Art 4. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria

- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género
 - Principio de la no patologización
 - Principio de la confidencialidad
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- Buena convivencia escolar

FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN

Anexo 1 – Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Corporación Educacional MASADI – Golden Hind School

Actualizado conforme Circular N°482 Superintendencia de Educación

1.- DATOS DEL ESTUDIANTE

CAMPO	INFORMACIÓN
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	
RUT	
CURSO/NIVEL	
EDAD	
SEXO/GENERO	
DIRECCIÓN	
NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
TELEFONO	
DIRECCIÓN	

2.ANTECEDENTES DEL HECHO O SITUACIÓN REPORTADA

CAMPO	INFORMACIÓN
FECHA DEL CONOCIMIENTO DEL HECHO	
HORA	
LUGAR DONDE OCURRIO	
TIPO DE HECHO RESPORADO (MARCA CON UNA X)	☐ Sospecha de abuso sexual ☐ Relato espontáneo del estudiante ☐ Certeza de abuso comprobado ☐ Hecho de connotación sexual entre estudiantes ☐ Otro (especificar): _____

NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
PERSONA(S) QUE INFORMA(N) EL HECHO	
VÍA DE COMUNICACIÓN (ORAL, ESCRITA, DIRECTA, INDIRECTA)	
¿EXISTEN TESTIGOS?	
INFORMACION RELEVANTE	

3.FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

CARGO/NOMBRE	ACCIÓN REALIZADA	FECHA/HORA	FIRMA
PROFESOR/A JEFE			
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
PSICOLOGO/A			
DIRECTORA			
OTRO(ESPECIFICAR)			

4.MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
SEPARACION PREVENTIVA O REUBICACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIANTE			
CONTENCÓN EMOCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO			
COMUNICACIÓN A LA FAMILIA/ ENTREVISTA CON			

APODERADO			
MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE IDENTIDAD.			
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL O EDUCATIVO.			

5. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES

AUTORIDAD O INSTITUCION	FECHA DE DENUNCIA/DERIVACION	MEDIO UTILIZADO	Nº PARTE O REGISTR O	FUNCIONARIO RESPONSABLE
MINISTERIO PUBLICO				
CARABINEROS DE CHILE				
POLICIA DE INVESTIGACIONES (PDI)				
TRIBUNAL DE FAMILIA				
OPD/CESFAM/COSAM				
OTRAS REDES.				

6.- REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE/FIRMA
RECEPCION DE DENUNCIA/SOSPECHA			
DENUNCIA REALIZADA (DENTRO 24 HRS)			
COMUNICAICON CON LA FAMILIA (DENTRO DE 48 H)			
ELABORACION PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (5 DÍAS HÁBILES)			

REVISION O CIERRE DE CASO (DENTRO DE 30 DÍAS O SEGÚN FISCALÍA).			
---	--	--	--

7. DECLARACIÓN Y FIRMAS

Declaro que la información consignada en el presente formulario corresponde a los antecedentes disponibles al momento de la denuncia o sospecha, y que se ha actuado conforme al Protocolo de Acción y Prevención frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Nombre y cargo del funcionario que completa el formulario	FIRMA	FECHA
Nombre y cargo del responsable de Convivencia Escolar	FIRMA	FECHA
Nombre de la Dirección del establecimiento	FIRMA	FECHA

8. ANEXOS ADJUNTOS (marcar con X)

DOCUMENTO	INCLUIDO
☐ Copia del parte policial o denuncia fiscalía	
☐ Registro de entrevista con apoderado/a	
☐ Constancia médica o informe psicológico	
☐ Acta de medidas de resguardo adoptadas	
☐ Plan de acompañamiento psicosocial	
☐ Otros (especificar): _____	

9.- CONFIDENCIALIDAD

Este documento tiene carácter reservado. Su contenido no podrá ser difundido ni fotocopiado fuera de las instancias formales del establecimiento o de las autoridades competentes.

La información será tratada de acuerdo con la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las directrices de la Superintendencia de Educación.

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art 10. En el Colegio Golden Hind School, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En el Colegio Golden Hind School, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 1° y en el artículo 2° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado. (Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño).

- a) La entrevista deberá ser solicitada de manera formal (Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud) una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Directora y la encargada de Convivencia Escolar, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro

deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- b) Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c) Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- d) De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con el equipo directivo y el profesor jefe.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: La Directora, la Encargada de Convivencia Escolar, , psicólogo, y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, la encargada de Convivencia Escolar y miembro del equipo de trabajo mencionado en el artículo 16 de este protocolo.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del CSMC darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el CSMC solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

“El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11° de la Ley N° 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”.

II.- LEY 20370, ARTÍCULO 11:

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos. El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación

académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso, entre ellas:

- a. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- b. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- c. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- d. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- e. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.

- f. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- g. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- h. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- i. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- j. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- k. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio.
- l. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- m. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- n. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE

PROTOCOLO DE ACCIÓN COLEGIO GOLDEN HIND SCHOOL

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004.

A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio Golden Hind, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente. En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la

estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador. Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

SÍNTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

Acoger estableciendo confianza con la alumna

Informar a la autoridad Directiva

Derivar a Orientador y/o Profesor jefe

Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

Citación al apoderado por parte de Orientador o Profesor jefe.

Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.

Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor jefe)

Firmas de compromiso por parte del apoderado.

Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.

(Orientador, UTP, Profesor jefe)

Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor jefe)

Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe) 4) Registro en Junaeb para asignación de becas.

Fase 4: Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados

El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.

El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

El orientador elabora un informe final

El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.

Se genera el cierre del proceso.

ASISTENCIA- PROMOCIÓN – EVALUACIÓN

No se exigirá el 85% de la asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad.

Las inasistencias que tengan como causa directa, situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, “Control de niño sano” y enfermedades de hijo menor de un año, de considerarán válidas al presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite las razones médicas de las asistencias.

El encargado de gestión (jefe UTP), elaborará un calendario flexible de actividades y evaluaciones con una estructura curricular priorizada, adaptada con aquellos objetivos de aprendizaje que permitan su continuidad de estudios, brindando el apoyo necesario mediante un sistema de tutoría y seguimiento.

Existirá un profesor encargado, junto al equipo de UTP (jefe de UTP, encargado de evaluación) para que supervise su realización. Asegurando que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE) comprendan su situación de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículum con los objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.

Existirá un control de asistencia, permisos y horarios de ingresos y salidas, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

Deberá presentar en inspección, el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor que el 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento tendrá la facultad de resolver la situación de la promoción escolar de acuerdo a las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511 (1997) y N° 112 y 158 (1999) y N°83 (2001).

Sin embargo la alumna tendrá derecho de apelación ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, Provincia del Elqui.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DEBE CONTAR CON ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA:

Respecto del período de embarazo

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnét de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). Revisar fuente Quitar o modificar enunciado.
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, determinados por la dirección, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- **Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia**, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-**El Subsidio Familiar (SUF)** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-**Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB)**: tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400

4.-**Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB)**: se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-> 600 6600400

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: **BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN** Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante.

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución: Superintendencia de Educación

Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución: Ministerio de Educación; División Educación General;

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES

(Conforme a la Ley N.º 20.370, Ley N.º 20.845, Ley N.º 21.128, Ley N.º 21.430, Ley N.º 21.545, Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente).

El presente Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento que deberá seguir el Colegio Golden Hind para la aplicación de las medidas disciplinarias excepcionales de **cancelación de matrícula** y **expulsión** de estudiantes, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso, el interés superior del niño, niña y adolescente, el derecho a la educación, la proporcionalidad de las medidas disciplinarias y el cumplimiento de la normativa educacional vigente.

Estas medidas constituyen mecanismos de última ratio y solo podrán adoptarse cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento resulte incompatible con la protección de la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad educativa, o cuando exista una afectación grave de la convivencia escolar debidamente acreditada.

El procedimiento regulado en este Protocolo será obligatorio para todos los integrantes del establecimiento y deberá aplicarse con criterios de objetividad, imparcialidad, razonabilidad, proporcionalidad, confidencialidad y respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los estudiantes.

El presente Protocolo será aplicable respecto de todos los estudiantes matriculados en el Colegio Golden Hind, cualquiera sea el nivel educativo que cursen.

Será procedente únicamente respecto de conductas que, por su naturaleza, gravedad o reiteración, permitan legalmente evaluar la aplicación de una medida de cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la legislación vigente y al presente Reglamento Interno.

Para efectos de cancelación de matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año inmediatamente siguiente al año en curso aplicable frente a faltas de especial gravedad, expresamente señaladas en el presente reglamento. La cancelación de matrícula se hará efectiva al término del año escolar que se encuentre cursando el estudiante sancionado. La medida se tomará considerando la hoja de vida del estudiante y el cumplimiento o no de los compromisos adoptados tanto por él mismo como por su apoderado. Para estos efectos y en virtud del art.6 letra d del DFLN° 2/98," previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula.

a) La Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementaciones a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Clarificar los pasos previos a seguir y cuales son las conductas específicas que lleven a cabo la cancelación de matrícula sin un proceso previo. (conceptualización de los términos claves),

INTEGRAR ADEMÁS LA DEFINICIÓN O CONCEPTUALIZACION DE INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLOGICA.

b) Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión sólo podrán aplicarse ante las faltas graves/gravísimas señaladas en el presente RICE o cuya ejecución afecte gravemente la convivencia escolar. En tal sentido, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley Aula Segura).

c) Las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión no podrán aplicarse por causales que se deriven del rendimiento académico de los estudiantes sin respetar los requisitos legales, o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico, cambio de estado civil de los padres o razones que puedan implicar discriminación arbitraria.

d) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Especificar el periodo del año y definir que conductas atentan contra la integridad física y psicológica.

Expulsión: Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste una vez que le sea informada la medida o al término del período de apelación (especificar periodo de apelación) (solo si la apelación fuera rechazada por la instancia respectiva). Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando el alumno comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar contempladas en la Ley Aula Segura (21.128).

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar se entenderá que;

- 1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento si existe una medida cautelar con un plazo de diez días por la medida cautelar o la decisión.
- 2.-Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito por correo al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.
- 3.-El estudiante afectado, o su madre o padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de dos semanas de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes. SEPARAR EL PERIODO DE APELAR Y EL DE RESOLVER POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO, 3 DIAS PARA APELAR, 5 HABILES PARA RESOLVER.
- 4.-El consejo de docentes deberá pronunciarse por escrito sobre que debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 5.-La directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula deberá informar de aquella medida a la dirección regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contemplados en la Ley, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas”. (art. 6 letra d del DFL N° 2/98) (Diagrama protocolo anexo).

Ante la expulsión o cancelación de matrícula el padre, madre o apoderado “podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad (Dirección), quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.

El consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales y que se encuentren disponibles” (art 6 letra d del DFL N° 2/98)

La solicitud deberá ser considerada y expuesta en el siguiente Consejo cronológicamente O EN UNA REUNION EXTRAORDINARIA más cercano a la presentación de la apelación, siempre y cuando la sesión y consejo corresponda a los docentes que atienden el nivel del estudiante involucrado.

CONDUCTAS QUE PUEDEN DAR ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Artículo 1. Carácter excepcional de las medidas

La cancelación de matrícula y la expulsión constituyen las medidas disciplinarias más gravosas que puede adoptar el establecimiento educacional, por lo que tendrán carácter estrictamente excepcional y sólo podrán aplicarse cuando los hechos se encuentren debidamente acreditados, se haya respetado íntegramente el debido proceso y concurran los presupuestos establecidos por la legislación vigente.

En ningún caso estas medidas podrán fundarse exclusivamente en el rendimiento académico del estudiante, su situación socioeconómica, necesidades educativas especiales, condición de discapacidad, Trastorno del Espectro Autista (TEA), nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, embarazo, maternidad, paternidad, estado civil, religión, opiniones o cualquier otra circunstancia protegida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Conductas que podrán dar origen al procedimiento

Podrá iniciarse el procedimiento regulado en el presente Protocolo cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir fundadamente que un estudiante ha incurrido en una o más conductas gravísimas contempladas en este Reglamento Interno y que, además, configuren alguna de las siguientes situaciones:

- a) Agresiones físicas que ocasionen lesiones o pongan en riesgo la integridad física de estudiantes, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Agresiones psicológicas graves, amenazas, intimidaciones, coacciones o actos de violencia que afecten significativamente la integridad psíquica de otra persona.
- c) Agresiones realizadas mediante armas de fuego, armas blancas, elementos cortopunzantes, objetos contundentes u otros elementos peligrosos.
- d) Porte, uso o exhibición de armas o elementos especialmente peligrosos dentro del establecimiento o en actividades oficiales organizadas por éste.
- e) Tráfico, microtráfico, suministro, distribución o consumo de drogas ilícitas al interior del establecimiento o durante actividades oficiales.
- f) Abuso sexual, agresión sexual u otras conductas de connotación sexual constitutivas de delito.
- g) Incendios, intentos de incendio, utilización de elementos inflamables o cualquier conducta que ponga en peligro la vida o seguridad de la comunidad educativa.

h) Destrucción grave e intencional de infraestructura esencial del establecimiento que impida o altere significativamente su funcionamiento.

i) Ciberacoso grave, difusión de contenido íntimo, creación o difusión de imágenes manipuladas mediante Inteligencia Artificial (Deepfake), amenazas digitales o cualquier otra conducta tecnológica que afecte gravemente la dignidad, honra o integridad de integrantes de la comunidad educativa.

j) Reiteración de conductas gravísimas cuando las medidas pedagógicas, formativas y reparatorias previamente implementadas hayan resultado insuficientes para modificar la conducta del estudiante.

Artículo 3. Aplicación de la Ley Aula Segura

Cuando los hechos revistan las características previstas en la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), la Dirección del establecimiento podrá iniciar inmediatamente el procedimiento especial contemplado por dicha normativa, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

La aplicación de este procedimiento requerirá que existan antecedentes objetivos y fundados que permitan estimar que la permanencia del estudiante constituye un riesgo para la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4. Conductas que no podrán fundamentar estas medidas

No podrán constituir fundamento exclusivo para aplicar la cancelación de matrícula o expulsión:

- Bajo rendimiento académico;
- Repitencia;
- Inasistencias, salvo que estén asociadas a otras conductas disciplinarias relevantes previstas en este Reglamento;
- Embarazo, maternidad o paternidad;
- Discapacidad;
- Condición TEA;
- Necesidades educativas especiales permanentes o transitorias;
- Situación socioeconómica;
- Nacionalidad;
- Origen étnico;
- Religión;
- Orientación sexual;
- Identidad o expresión de género;

- Apariencia personal cuando ésta no vulnere las normas del establecimiento;
- Cualquier otra circunstancia protegida por la legislación vigente.

Artículo 5. Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse por denuncia, informe o conocimiento directo de hechos que pudieren constituir alguna de las conductas señaladas en el capítulo precedente.

Podrán poner los hechos en conocimiento del establecimiento:

- La Directora
- Inspectora General;
- Encargado(a) de Convivencia Escolar;
- Docentes;
- Asistentes de la educación;
- Estudiantes;
- Padres, madres o apoderados;
- Cualquier integrante de la comunidad educativa.

La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito y deberá ser registrada inmediatamente por el establecimiento.

Artículo 6. Registro del hecho

Recibida la denuncia, el Director o quien éste designe deberá ordenar el registro inmediato del hecho, dejando constancia, a lo menos, de:

- Fecha y hora;
- Lugar;
- Personas involucradas;
- Descripción objetiva de los hechos;
- Posibles testigos;
- Antecedentes disponibles;
- Medidas de resguardo adoptadas.

Toda la información deberá incorporarse al expediente del procedimiento disciplinario.

Artículo 7. Medidas inmediatas de protección

Desde el momento en que se tome conocimiento de los hechos, el establecimiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, tales como:

- Separación preventiva de los involucrados cuando corresponda;
- Acompañamiento por el equipo de convivencia escolar;
- Apoyo psicológico o psicosocial;
- Atención de salud si fuere necesaria;
- Activación de otros protocolos institucionales cuando corresponda;
- Denuncia a las autoridades competentes cuando los hechos revistan caracteres de delito.

Estas medidas tendrán un carácter exclusivamente preventivo y no constituirán una sanción disciplinaria.

Artículo 8. Comunicación al apoderado

El establecimiento deberá informar al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio del procedimiento, mediante alguno de los siguientes medios:

- Entrevista personal;
- Correo electrónico institucional;
- Comunicación escrita;
- Llamada telefónica con registro de la gestión;
- Carta certificada cuando corresponda.

La comunicación deberá indicar, al menos:

- La existencia del procedimiento;
- Una descripción general de los hechos investigados;
- Los derechos del estudiante;
- La posibilidad de presentar antecedentes y descargos;
- La fecha de la entrevista inicial.

Artículo 9. Derecho de información y defensa

Desde el inicio del procedimiento, el estudiante y su apoderado tendrán derecho a:

- Conocer los hechos que motivan la investigación;
- Ser oídos antes de adoptar cualquier decisión;
- Formular descargos;
- Acompañar antecedentes;
- Presentar documentos, registros u otros medios de prueba;
- Solicitar que se incorporen antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos;
- Recibir un trato digno y respetuoso durante todo el procedimiento.

Ninguna decisión podrá fundarse en antecedentes reservados que no hayan sido puestos en conocimiento del estudiante y de su apoderado, salvo las limitaciones necesarias para proteger la identidad de víctimas o testigos cuando ello resulte indispensable conforme a la ley.

Artículo 10. Investigación de los hechos

Recibida la denuncia o tomado conocimiento de los hechos, La Directora del establecimiento ordenará el inicio de una investigación interna destinada a esclarecer objetiva e imparcialmente las circunstancias del caso.

La investigación tendrá por finalidad:

- a) Determinar la existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
- b) Identificar a los estudiantes y demás personas involucradas;
- c) Establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos;
- d) Recopilar antecedentes que permitan adoptar una decisión fundada y proporcional.

La investigación deberá desarrollarse respetando en todo momento la dignidad, privacidad y derechos de todas las personas involucradas.

Artículo 11. Actuaciones durante la investigación

Durante la investigación podrán realizarse, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Entrevistas individuales con estudiantes involucrados;
- Entrevistas con padres, madres o apoderados;
- Entrevistas con docentes, asistentes de la educación y funcionarios;
- Recepción de declaraciones de testigos;
- Revisión de registros institucionales;
- Análisis de grabaciones de cámaras de seguridad, cuando existan;
- Revisión de comunicaciones digitales relacionadas con los hechos, siempre que hayan sido obtenidas legítimamente;
- Recopilación de informes técnicos o psicológicos cuando corresponda;
- Cualquier otra diligencia pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

Toda actuación deberá quedar registrada por escrito e incorporarse al expediente del procedimiento.

Artículo 12. Medidas de resguardo durante la investigación

Mientras se desarrolla la investigación, el establecimiento podrá adoptar medidas de protección destinadas exclusivamente a resguardar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa.

Estas medidas podrán comprender:

- Acompañamiento por el Equipo de Convivencia Escolar;
- Apoyo psicosocial;
- Separación preventiva de estudiantes durante actividades específicas;
- Cambios temporales de sala cuando resulte estrictamente necesario;
- Reforzamiento de la supervisión;
- Derivaciones internas o externas;
- Activación de otros protocolos institucionales.

Estas medidas no tendrán carácter disciplinario ni constituirán una sanción anticipada.

Artículo 13. Suspensión como medida cautelar

Cuando los hechos investigados correspondan a aquellos contemplados en la Ley N.º 21.128 y existan antecedentes fundados que permitan estimar que la permanencia del estudiante representa un riesgo para la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Director podrá disponer, mediante resolución fundada, la suspensión del estudiante mientras se desarrolla el procedimiento.

La resolución que disponga la suspensión cautelar deberá:

- Señalar los fundamentos de hecho y de derecho que la justifican;
- Indicar expresamente su carácter preventivo;
- Ser notificada al padre, madre o apoderado;
- Garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante mediante la entrega de material pedagógico, evaluaciones u otras medidas académicas.

La suspensión cautelar no constituirá una sanción disciplinaria.

Artículo 14. Denuncia a organismos competentes

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho que revista caracteres de delito o una vulneración grave de derechos de un niño, niña o adolescente, el establecimiento deberá efectuar las denuncias o derivaciones que correspondan ante las autoridades competentes, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

Lo anterior es sin perjuicio de la continuación del procedimiento disciplinario interno cuando corresponda.

Artículo 15. Informe final

Concluida la investigación, el encargado del procedimiento elaborará un informe fundado que contendrá, a lo menos:

- Individualización del estudiante;
- Descripción objetiva de los hechos acreditados;
- Antecedentes recopilados;
- Actuaciones realizadas;
- Análisis de los descargos;
- Circunstancias atenuantes y agravantes;
- Medidas pedagógicas y formativas previamente implementadas;
- Recomendación fundada respecto de la procedencia o improcedencia de la medida disciplinaria.

El informe será remitido al La Directora para la adopción de la decisión correspondiente.

Artículo 16. Resolución fundada

La decisión que adopte La Directora deberá constar en una resolución escrita y fundada, la que deberá contener:

- Identificación del estudiante;
- Descripción precisa de los hechos acreditados;
- Normas del Reglamento Interno infringidas;
- Fundamentos jurídicos;
- Análisis de proporcionalidad;
- Consideración de los descargos;
- Medidas pedagógicas implementadas previamente, cuando corresponda;
- Decisión adoptada;
- Recursos procedentes.

La resolución deberá estar debidamente motivada y ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 17. Notificación

La resolución será notificada al padre, madre o apoderado mediante entrevista personal.

Si ello no fuere posible, podrá notificarse por carta certificada, correo electrónico institucional u otro medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

La notificación deberá informar expresamente el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, indicando el plazo y la forma de ejercer dicho derecho.

Artículo 18. Derecho a solicitar reconsideración

El padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida de cancelación de matrícula o expulsión dentro del plazo de **quince (15) días hábiles**, contado desde la notificación de la resolución.

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Directora del establecimiento, exponiendo los fundamentos y acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

Este plazo corresponde a un derecho establecido por la Ley N.º 20.845 y no podrá ser reducido ni modificado por el establecimiento.

Artículo 19. Registro y archivo

Todo el procedimiento deberá incorporarse al expediente individual del estudiante, incluyendo:

- Denuncia;
- Entrevistas;
- Informes;
- Registros;
- Actas;
- Resoluciones;
- Notificaciones;
- Solicitudes de reconsideración;
- Resolución final.

La documentación tendrá carácter reservado y será tratada conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 20. Continuidad del proceso educativo

Mientras el procedimiento se encuentre pendiente, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad del proceso educativo del estudiante, especialmente cuando exista una suspensión cautelar.

Artículo 21. Disposición Final

La aplicación de las medidas reguladas en el presente Protocolo deberá interpretarse siempre conforme a los principios del interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, proporcionalidad, inclusión, no discriminación y protección de la comunidad educativa, privilegiando las medidas pedagógicas, formativas y restaurativas por sobre las estrictamente sancionatorias, salvo en aquellos casos en que la gravedad de los hechos haga indispensable la aplicación de una medida excepcional de cancelación de matrícula o expulsión.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE CANCELACIÓN DE
MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Establecimiento Educacional: Colegio Golden Hind

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

I. Identificación del estudiante

Nombre completo:

Curso:

Profesor Jefe:

RUN:

Edad:

II. Descripción objetiva de los hechos

(Describir cronológicamente los hechos conocidos, indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas y antecedentes disponibles.)

III. Personas involucradas

- ☐ Estudiante afectado
- ☐ Estudiante denunciado
- ☐ Docente
- ☐ Asistente de la Educación
- ☐ Otro

Individualización:

IV. Medidas inmediatas adoptadas

- ☐ Atención de primeros auxilios
- ☐ Contención emocional
- ☐ Separación preventiva
- ☐ Activación de otro protocolo
- ☐ Denuncia
- ☐ Derivación externa
- ☐ Otra

V. Responsable que inicia el procedimiento

Nombre:

Cargo:

Firma:

ANEXO N° 2

ACTA DE ENTREVISTA AL ESTUDIANTE

Fecha:

Hora:

Lugar:

Funcionario que entrevista:

Estudiante:

Curso:

Apoderado presente:

Desarrollo de la entrevista

El estudiante manifiesta haber comprendido el motivo de la entrevista y ejerce su derecho a formular las observaciones que estime pertinentes.

Firma Estudiante

Firma Apoderado

Firma Funcionario

ANEXO N° 3

ACTA DE ENTREVISTA AL APODERADO

Fecha:

Hora:

Nombre del estudiante:

Apoderado:

Funcionario:

Se informa al apoderado acerca de:

- ☐ hechos investigados
- ☐ procedimiento disciplinario
- ☐ derechos del estudiante
- ☐ posibilidad de presentar antecedentes
- ☐ derecho a solicitar reconsideración

Observaciones:

Firmas:

ANEXO N° 4

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN CAUTELAR

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370, Ley N° 20.845, Ley N° 21.128, Reglamento Interno y antecedentes del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

Aplicar la medida cautelar de suspensión al estudiante _____ mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario, garantizando la continuidad de su proceso educativo.

Notifíquese.

Directora:

Fecha:

ANEXO N° 5

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Antecedentes del procedimiento.

Descargos.

Informe.

Consulta al Consejo de Profesores.

Normativa aplicable.

SE RESUELVE:

Aplicar la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula al estudiante
_____ para el año escolar siguiente.

Infórmese al apoderado que podrá solicitar reconsideración dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido por la ley.

Directora.

ANEXO N° 6

RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

VISTOS

CONSIDERANDO

RESUELVO

Aplicar la medida disciplinaria de Expulsión del estudiante _____, por concurrir las circunstancias previstas en la Ley y en el Reglamento Interno.

Notifíquese personalmente.

Directora



ANEXO N° 7

FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Yo,

Apoderado del estudiante

solicito la reconsideración de la medida de

- ☐ Cancelación de Matrícula
- ☐ Expulsión

Fundamentos

Antecedentes que acompaña

- ☐ Certificados
- ☐ Informes
- ☐ Documentos
- ☐ Otros

Firma

Fecha

ANEXO N° 8

ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Fecha:

Nombre del estudiante:

Resultado del procedimiento:

- ☐ No se acreditan los hechos.
- ☐ Se acreditan parcialmente.
- ☐ Se acreditan completamente.

Medida adoptada:

Fecha de notificación:

Funcionario responsable:

ANEXO N° 9

REGISTRO DE CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

Todo expediente generado con ocasión del presente Protocolo será custodiado por la Dirección del establecimiento o por quien ésta designe, manteniéndose bajo reserva y con acceso restringido únicamente a las personas que intervengan legalmente en el procedimiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Superintendencia de Educación y de los tribunales competentes.

Los antecedentes deberán conservarse conforme a la normativa sobre protección de datos personales y a las políticas institucionales de gestión documental.

ANEXO N.º 10**MATRIZ DE CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES**

La presente matriz tiene por finalidad orientar la toma de decisiones de La Directora del establecimiento respecto de la eventual aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, garantizando que toda resolución sea fundada, objetiva, proporcional, individualizada y respetuosa del debido proceso.

La utilización de esta matriz será obligatoria antes de dictar la resolución final del procedimiento disciplinario.

Criterios de análisis

Antes de adoptar la medida disciplinaria, la Directora, con el apoyo del Equipo Directivo y del Encargado de Convivencia Escolar, deberá analizar fundadamente los siguientes aspectos:

1. Naturaleza de la conducta

- ☐ Constituye una falta gravísima prevista en el Reglamento Interno.
- ☐ Corresponde a una conducta contemplada en la Ley N.º 21.128 (Aula Segura).
- ☐ Se encuentra suficientemente acreditada.

Observaciones:

2. Gravedad del daño ocasionado

Evaluar:

- Daño físico;
- Daño psicológico;
- Daño patrimonial;
- Daño institucional;
- Afectación de la convivencia escolar.

Observaciones:

3. Riesgo para la comunidad educativa

Determinar si la permanencia del estudiante representa un riesgo:

- ☐ inexistente
- ☐ bajo
- ☐ medio
- ☐ alto

Justificación:

4. Edad y grado de madurez del estudiante

Considerar:

- Nivel de desarrollo;
- Capacidad de comprender las consecuencias de sus actos;
- Autonomía progresiva.

Observaciones:

5. Intencionalidad

Determinar si la conducta fue:

- ☐ dolosa
- ☐ culposa
- ☐ impulsiva
- ☐ accidental
- ☐ provocada

Observaciones:

6. Circunstancias atenuantes

Analizar, entre otras:

- reconocimiento espontáneo;
- colaboración en la investigación;
- arrepentimiento;
- reparación voluntaria;
- ausencia de sanciones previas;
- provocación.

Observaciones:

7. Circunstancias agravantes

Analizar, entre otras:

- Reiteración;
- Premeditación;
- Utilización de armas;
- Pluralidad de participantes;
- Abuso de superioridad;
- Especial vulnerabilidad de la víctima;
- Difusión por redes sociales;
- Utilización de Inteligencia Artificial o Deepfake.

Observaciones:

8. Medidas previamente implementadas

Verificar si anteriormente se aplicaron:

- ☐ acompañamiento pedagógico;
- ☐ medidas formativas;
- ☐ medidas reparatorias;
- ☐ mediación;
- ☐ apoyo psicológico;
- ☐ compromisos de conducta;
- ☐ derivaciones externas;
- ☐ otras.

Resultado obtenido:

9. Antecedentes personales del estudiante

Considerar únicamente aquellos antecedentes relevantes para adoptar una decisión proporcional, tales como:

- Necesidades educativas especiales;
- Condición TEA;
- Discapacidad;
- Antecedentes médicos pertinentes;
- Apoyos PIE;
- Contexto familiar conocido por el establecimiento.

Estos antecedentes no podrán constituir fundamento para agravar la sanción, sino únicamente para individualizar adecuadamente la respuesta institucional.

10. Interés superior del niño, niña o adolescente

Analizar el impacto que la medida disciplinaria producirá sobre:

- continuidad educativa;
- desarrollo integral;
- bienestar emocional;
- proceso formativo;
- protección de derechos.

11. Protección de la comunidad educativa

Evaluar si existen medidas menos gravosas que permitan proteger adecuadamente a la comunidad educativa.

Sólo cuando dichas medidas resulten insuficientes podrá proponerse la cancelación de matrícula o la expulsión.

12. Principio de proporcionalidad

Antes de resolver, La Directora deberá responder fundadamente las siguientes preguntas:

¿La conducta reviste suficiente gravedad para justificar la medida propuesta?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿Existen medidas menos gravosas igualmente eficaces?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿La decisión respeta el interés superior del niño, niña o adolescente?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿La decisión protege adecuadamente a la comunidad educativa?

- ☐ Sí
- ☐ No

¿Se respetó íntegramente el debido proceso?

- ☐ Sí
- ☐ No

Conclusión:

Luego del análisis precedente, se concluye que:

- ☐ No procede aplicar una medida disciplinaria excepcional.
- ☐ Procede aplicar una medida pedagógica o formativa.
- ☐ Procede la cancelación de matrícula.
- ☐ Procede la expulsión.

Fundamentos:

Directora:

Nombre:

Firma:

Fecha:

ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN

El establecimiento promoverá en cada uno de los cursos a través de los docentes jefes una política de reconocimiento a aquellos estudiantes destacados en distintos aspectos. Junto con ello el Equipo de convivencia y docentes jefes establecerán un Plan por cada uno de los niveles en donde reconocerá, emulará y premiará los aspectos destacados de estudiantes tanto en lo académico, deportivo, extracurricular.

La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los estudiantes y apoderados que reflejan su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

- 1.- Reconocimiento verbal:** Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.
- 2.- Anotación positiva:** En el caso de la o el estudiante, la realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del libro de clases e informes de personalidad.
- 3.- Carta de felicitación:** En el caso de la o el estudiante se hacen merecedores de este estímulo los estudiantes que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Docentes.
- 4.- Reconocimientos públicos:** Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc. Junto con una anotación positiva consignada en libro de clases, curso que se destaque en orden y limpieza
- 5.- Entrega de estímulos materiales:** Reconocimiento semestral consistente en una medalla a un estudiante por curso, este reconocimiento es entregado por parte del Equipo de Convivencia Escolar. Se busca reconocer al estudiante que se haya destacado por mantener una convivencia sana con todos los miembros de la comunidad educativa.

6.- Reconocimiento al apoderado destacado: Reconocimiento a través de un presente al apoderado por curso a fin de año, por destacarse en cooperación, y apoyo al establecimiento educacional.

7.- Reconocimiento al estudiante destacado a fin de año: Diploma o medalla por destacarse en alguna de las diversas áreas. Esta premiación se realizará en una ceremonia al finalizar el año académico, desde Pre kínder a 8° año básico. Las áreas que reciben reconocimiento son:

- 1° lugar en rendimiento.
- Área de Lenguaje
- Área de Matemáticas
- Área; Artística
- Destacado en deportes.
- **Espíritu Golden Hind School:** Se propone premiar a este estudiante por su ejemplar adhesión al espíritu de Golden Hins School, quien ha demostrado, a través de sus méritos, un fiel reflejo de nuestra misión educativa. Su compromiso con la cultura física y deportiva se traduce en una activa participación en diversas actividades deportivas, destacando por su autodisciplina y trabajo en equipo. Asimismo, sus habilidades artísticas y su dominio del idioma inglés evidencian su dedicación al aprendizaje integral y de calidad que promovemos. Este estudiante encarna los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y compromiso, contribuyendo significativamente no solo a su propio crecimiento personal, sino también al enriquecimiento del ambiente escolar. Su actitud proactiva y positiva ha fortalecido la comunidad educativa, alineándose perfectamente con nuestro objetivo de ofrecer una educación que valora tanto la formación académica como el desarrollo integral del alumno en un ambiente seguro y participativo.
- **Destacado en Convivencia Educativa:** Es merecedor de éste reconocimiento el estudiante que en virtud de sus méritos y características ha realizado una destacada contribución a la convivencia escolar, evidenciada a través de cualidades como el respeto, la empatía y la solidaridad. Su disposición para ayudar a sus compañeros en momentos difíciles, junto a su actitud positiva y capacidad de colaboración, ha fomentado un ambiente inclusivo y respetuoso. Además, ha demostrado habilidades

en la resolución de conflictos y un liderazgo que inspira a otros, impactando de manera positiva en la comunidad escolar. Este reconocimiento no solo valora su compromiso con la construcción de un entorno armonioso y cohesionado.

- Concurso “**Mi sala es la mejor**” Se entrega como estímulo una copa al curso que mantiene su sala limpia, ordenada y ornamentada, caracterizándose de forma permanente durante el año escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNDAMENTO

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de actuación, frente a situaciones relacionadas con el consumo o porte de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio.

OBJETIVO

Las estrategias de prevención, las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo tienen como finalidad velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a los estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

DEFINICIONES

Prevención se entiende como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Alcoholismo: El término alcoholismo ya no existe sanitariamente: el Ministerio de Salud chileno lo modificó en 1990, por lo que hoy se usa el concepto de “beber problema”.

Droga: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del

organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental

ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

La necesidad de prevenir el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo se fundamenta en la comprensión de que se trata de un escenario privilegiado para desplegar estrategias de promoción y desenvolver competencias preventivas. La familia, así como el establecimiento educacional, constituyen ámbitos socializadores claves, donde tiene lugar el desarrollo de las personas en sus estadios más tempranos, ejerciendo un importante papel en la configuración de la conducta y los valores personales y sociales de la infancia y la adolescencia (Naciones Unidas [ONU], 2004).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente nuestro establecimiento implementa las siguientes acciones preventivas:

- ✓ Talleres para padres: charlas, capacitaciones acerca de la prevención y autocuidado dirigidos a padres, madres o adulto responsable del estudiante.
- ✓ Desarrollo de habilidades parentales: Busca promover estrategias de prevención con adultos responsables del estudiante. Acción ejecutada en reuniones de padres y apoderado.
- ✓ Actividades y espacios de autocuidado para la familia: Participación en actividades escolares recreativas como en el día de la familia, aniversario del colegio, día de la madre, día del estudiantes, etc.
- ✓ Durante el año escolar se impartirán capacitaciones al personal del establecimiento orientados a la prevención del consumo de alcohol y drogas en los estudiantes para detectar tempranamente situaciones de riesgo.
- ✓ Implementación y participación en el Programa preventivo dirigido por SENDA.
- ✓ Incorporación del aprendizaje socioemocional en todas las clases: Lo que permite

- desarrollar habilidades sociales, el conocimiento de sí mismo y la valoración del otro.
- ✓ Promoción de vínculos respetuosos con los estudiantes y el resto de la comunidad educativa, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
 - ✓ Fomento de una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y no consumo de alcohol y otras drogas.
 - ✓ Comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
 - ✓ Promoción de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
 - ✓ Identificación y apoyo a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde su rol formativo como agentes significativos para su trayectoria educativa.
 - ✓ Conocimiento y aplicación de protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y otras drogas.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables (ejemplo: salidas pedagógicas, viajes de estudio, paseos de curso, entre otras).

1.- Frente a sospecha de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- ✓ Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas o alcohol al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y encargada de Convivencia escolar.
- ✓ En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia.

B) PROCEDIMIENTO:

1. La Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del profesor jefe, inicia un proceso de indagación de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
2. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
3. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico.
4. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
5. La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entregará al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
6. De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto la Encargada de Convivencia y/o director informará a los padres y estudiantes la resolución. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

2.- Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio. (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN: Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- ✓ Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- ✓ Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- ✓ Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a encargada de Convivencia escolar y/o profesor jefe, en el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia escolar.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

1. De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
2. La Encargada de Convivencia Escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica para asistir al establecimiento con carácter de urgencia.
3. En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, se llamara al servicio de salud para verificar su estado de salud.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) PROCEDIMIENTO:

1. La Encargada de convivencia escolar inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
2. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
3. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico.
4. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
5. La Encargada de convivencia escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
6. En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a los padres y/o apoderado para entregar la resolución.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO – APOYOS PSICOSOCIALES

A LOS ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS

Apoyo individual:

- ✓ Apoyo emocional: por parte del equipo de convivencia escolar brindando espacios de contención, escucha y orientación en casos requeridos.
- ✓ La encargada de convivencia escolar, realizará el seguimiento del o las estudiantes junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante)
- ✓ El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- ✓ Se realizaran las derivaciones a las instituciones y organismos especializados y asociados al establecimiento:
- ✓ Al realizar la derivación de el o los estudiantes a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:

- 1) Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
- 2) Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
- 3) Contacto con el especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del o los estudiantes al interior del colegio.
- 4) Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.
- 5) Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

Apoyo a nivel Educativo- pedagógico:

El encargado de UTP o Coordinador académico, tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar de el o los estudiantes e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, se gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

Se realizarán actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.

Inclusión en todas las actividades lectivas y no lectivas, los objetivos del programa ASE (aprendizaje socioemocional).

Promoción de la vida saludable para aumentar la prevención y control de todo tipo de enfermedades y mejorar su salud.

Participación de talleres y/o actividades extracurriculares; como talleres deportivos, de artes, música, actividades recreativas, etc. destinada principalmente a beneficiar, proteger la salud y calidad de vida.

Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en los hechos ocurridos.

Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, entre la familia y el establecimiento.

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, respeto, valoración, entre otros.

A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- **Talleres- capacitación:** Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y prevención de consumo de droga y alcohol tanto funcionarios como para los apoderados a los que deberán asistir obligatoriamente.

- **Espacio de autocuidado:** Creación de actividades lúdicas y recreativas, que favorezcas la relajación y en el cuidado de nuestra salud física y mental.

- **Entrega de orientaciones pedagógicas a los docentes** enfocadas en el fomento de desarrollo de las habilidades socioemocionales, en todos los niveles educativos.

- **Mantener una comunicación efectiva** al interior del COLEGIO con el fin establecer lineamientos comunes de actuación frente a los hechos ocurridos.

RESGUARDO AL ESTUDIANTE

El establecimiento tendrá la obligatoriedad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, por ello, será acompañado por la psicóloga del colegio y de ser necesario por sus padres y/o apoderado. El estudiante NO podrá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará o indagará de forma inoportuna sobre los hechos para evitar vulnerar sus derechos.

COMUNICACIÓN AL APODERADO

La directora y/o encargada de convivencia escolar en una primera instancia llamará por teléfono al apoderado o adulto responsable para acordar entrevista, la cual tendrá como objetivo comunicar los hechos ocurridos, con el propósito de informar y hacer partícipe del procedimiento y colabore con su solución.

ACCIONES, PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMINETO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS.

La Directora y/o encargada de convivencia escolar se entrevistará con la familia del estudiante, una vez concluido el proceso de investigación de los hechos en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En dicha entrevista se comunicará las acciones y/o medidas que el establecimiento determinó como necesarias de aplicar.

TRABAJO CON REDES DE APOYO, DERIVACIÓN Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Desde el enfoque de redes, las personas tienen una capacidad de desarrollarse que puede ser «activada» mediante la aportación externa de aquellos «suministros» con los cuales no cuentan. Alcanzar el desarrollo humano sería entonces el resultado de sumar a las capacidades individuales los aportes externos. Los aportes externos pueden ser positivos o negativos; los primeros (positivos) añaden potencialidades de bienestar de las personas y los segundos (negativos) les restan posibilidades de desarrollo, como es el caso de las drogas.

Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

Para la realización de seguimiento de la derivación la encargada de convivencia mantendrá comunicación con los profesionales externos a cargo a través de correos y entrevistas periódicas ya sea de forma remota o presencial según sea su disponibilidad. Esto permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección. Se mantendrá un registro digital con la información entregada en estas reuniones de coordinación entre el establecimiento y profesionales externos. Dicho registro quedará en convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL ANTE ORGANISMOS COMPETENTES

Cuando La Encargada de Convivencia Escolar o cualquier otro integrante del Equipo Directivo tome conocimiento de hechos que pudieren revestir caracteres de delito relacionados con el porte, consumo, suministro, facilitación, microtráfico, tráfico o cualquier otra conducta sancionada por la legislación vigente sobre drogas, deberá adoptar de inmediato las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados y preservar los antecedentes disponibles.

Sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo que correspondan conforme al presente Reglamento Interno, el Director(a) del establecimiento dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o el tribunal con competencia penal, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas contado desde que tome conocimiento del hecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.

La denuncia será obligatoria únicamente cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir fundadamente la existencia de un hecho constitutivo de delito. La activación del presente procedimiento no implica por sí sola atribuir responsabilidad a los estudiantes involucrados, debiendo respetarse en todo momento el principio de presunción de inocencia, el debido proceso y la confidencialidad de la información.

Asimismo, cuando existan antecedentes que indiquen una posible vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, el establecimiento activará simultáneamente el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos, efectuando las derivaciones que correspondan a los organismos competentes de protección, cuando ello resulte procedente. La intervención del establecimiento tendrá un carácter esencialmente preventivo, protector y formativo, procurando favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, el apoyo a su familia y la articulación con las redes de salud, protección y tratamiento especializadas, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

FORMULARIO DE DENUNCIA A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMEINTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre estudiante:	
Curso:	
Fecha denuncia:	
Nombre denunciante:	
Responsable de la denuncia:	

II. DENUNCIA

III. INVESTIGACIÓN

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO

V. CONCLUSIÓN Y CIERRE DEL CASO

ACTA DE CIERRE DE CASO

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Consumo y/o Tráfico de Drogas y/o Alcohol
Colegio Golden Hind School.

En la ciudad de _____, con fecha _____, siendo las _____ horas, se
procede a dejar constancia en relación al protocolo de actuación establecido para casos de
consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento educacional.

En presencia de:

- Apoderado(a): _____
- RUT Apoderado(a): _____
- Nombre del estudiante: _____
- RUT estudiante: _____
- Curso: _____

Conclusión

Habiéndose realizado las acciones correspondientes según el protocolo institucional, y tras el
proceso de acompañamiento y medidas adoptadas, se concluye el cierre del caso, dejando
constancia formal de esta resolución.

FIRMAS

Persona	Nombre	Firma
Apoderado(a)		
Directora		
Encargada de Convivencia Escolar		
Psicólogo Educacional		

PROCEDIMIENTO

Pasos	Acción	Descripción	Responsable	Plazo
Paso 1	Detección	Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas o alcohol al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y encargada de Convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia.	Encargada de convivencia escolar y profesor jefe	24 horas, desde la recepción de la denuncia.
Paso 2	Activación del protocolo	Una vez recepcionada la información, la Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del profesor jefe, activan el protocolo.	Encargada de convivencia escolar y profesor jefe	24 horas, desde la recepción de la denuncia.
Paso 3	Citación a la familia	Se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.	Encargada de convivencia escolar	24 horas, desde la recepción de la denuncia.

Paso 3	Indagación	Se reúne toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso	Encargada de convivencia escolar	5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia.
Paso 4	Emisión de informe	La Encargada de Convivencia escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entregará al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.	Encargado de convivencia escolar	2 días hábiles, desde el cierre de la indagación.
Paso 6	Tipificación de la falta - comunicación a la familia y entrega de medidas de apoyo psicosociales y educativas	La Encargada de Convivencia y/o director informará a los padres y estudiantes la resolución. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas que realizará el establecimiento. Se les solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.	Director y/o encargada de convivencia	2 días hábiles, desde la emisión del informe.

Paso 7	Resguardo al estudiante	El establecimiento tendrá la obligatoriedad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, por ello, será acompañado por la psicóloga del colegio y de ser necesario por sus padres y/o apoderado. El estudiante NO podrá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará o indagará de forma inoportuna sobre los hechos para evitar vulnerar sus derechos.	Encargada de convivencia escolar	Mediante dure el procedimiento.
Paso 8	Trabajo con redes de apoyo, derivación y seguimiento	✓ Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud. ✓ A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, ✓ cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando ✓ respaldo escrito de ello. ✓ Para la realización de seguimiento de la derivación la encargada de convivencia mantendrá comunicación con los profesionales externos a cargo a través de correos y entrevistas periódicas ya sea de forma remota o presencial según sea su disponibilidad. Esto permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección. Se mantendrá un registro digital con la información entregada en estas reuniones de coordinación entre el establecimiento y profesionales externos. Dicho registro quedará en convivencia escolar.	Encargada de convivencia escolar	Mediante dure el procedimiento.

Paso 9	Cierre del protocolo	Se realizará en los siguientes casos: a) Si el estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de tratamiento y se encuentra fuera de riesgo. b) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol parental y la valoración del estudiante de sí mismo evitando situaciones de riesgo para su salud. c) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas. Finalmente la Encargada de Convivencia Escolar y el apoderado(a) acuerdan el cierre del caso con la firma del acta de resolución y cierre.	Encargada de convivencia escolar	Una vez culminado el procedimiento.
---------------	----------------------	--	----------------------------------	-------------------------------------

PROTOCOLO DE VACUNACIÓN ESCOLAR

1. Objetivo

Establecer directrices claras para el proceso de vacunación escolar de los estudiantes del establecimiento, en coordinación con los servicios de salud competentes, asegurando el respeto a la integridad física de los alumnos, el consentimiento informado de los padres y apoderados, y la supervisión adecuada por parte del personal del colegio.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todos los cursos del establecimiento que se encuentren dentro del calendario nacional de vacunación escolar obligatorio o complementario dispuesto por la autoridad sanitaria, con especial atención a los niveles de **Prekínder a 4º año Básico**, por tratarse de alumnos menores con mayor necesidad de acompañamiento.

3. Autorización del Apoderado

- Los padres y apoderados serán informados con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación sobre la fecha de vacunación de su pupilo(a), a través de la plataforma Google Classroom, mediante una comunicación oficial enviada por la Inspectora General del colegio.
- En dicha comunicación se solicitará la firma del apoderado, tomo su conocimiento al procedimiento de vacunación.
- El documento deberá ser devuelto firmado dentro del plazo indicado (3 días), como respaldo del consentimiento informado, el cual es obligatorio para proceder.

4. Manipulación y Procedimientos Médicos

- Sólo podrán tocar, manipular o intervenir físicamente a los estudiantes las personas autorizadas y calificadas pertenecientes al equipo de salud responsable del operativo de vacunación.

- En situaciones de reacción adversa, desregulación del comportamiento o condiciones médicas previas, se autoriza la asistencia o contención básica por parte de los asistentes de aula (en los niveles de Prekínder a 4º Básico), siempre bajo la orientación del equipo de salud presente.
- La coordinadora a cargo del equipo PIE será la responsable de guiar y acompañar a los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, así como a aquellos que presenten condiciones especiales. Para ello, se contactará con los respectivos apoderados de cada estudiante, a fin de coordinar y asegurar el debido acompañamiento durante el proceso de vacunación.
- Ningún miembro del personal docente podrá intervenir directamente en el procedimiento de vacunación, salvo para asistencia de urgencia y siempre respetando los protocolos de salud.

5. Supervisión del Proceso

- Los asistentes de aula de los cursos de Prekínder a 4º año Básico deberán:
 - Acompañar a los alumnos al punto de vacunación.
 - Supervisar el comportamiento y bienestar de los estudiantes durante el proceso.
 - Informar de inmediato a la Dirección y a la inspectoría ante cualquier anomalía o incidente.

6. Confidencialidad y Tratamiento Especial

- Aquellos alumnos con condiciones médicas diagnosticadas deberán ser informados previamente por el apoderado, adjuntando los antecedentes médicos relevantes para una atención diferenciada y segura.
- Toda información de salud será tratada bajo estricta confidencialidad, respetando la privacidad de cada alumno y familia.

7. Registro Institucional

- El colegio mantendrá registro de:

- Listado de estudiantes vacunados y no vacunados (según aprobación o rechazo del apoderado).
- Tomo conocimiento
- Informes emitidos por el equipo de salud sobre el desarrollo del operativo.

8. Coordinación con Autoridad Sanitaria

- El establecimiento será responsable de coordinar con el Centro de Salud correspondiente la ejecución del calendario de vacunación, asegurando el cumplimiento de los requisitos de espacio, tiempo, y resguardo de la integridad física y emocional de los estudiantes.

9. Entrega de información

En el momento de la matrícula, el apoderado del estudiante recibirá el instructivo correspondiente al proceso de vacunación obligatoria, denominado “Protocolo de Vacunación” del año en curso. Asimismo, dicha información estará disponible para los apoderados en la página web oficial del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se elabora en conformidad con la normativa vigente, y tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Educación, la Ley N° 16.744 sobre Seguro Escolar, el Decreto Exento N° 220/1998 del Ministerio de Educación y las orientaciones contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento educativo.

2. OBJETIVO

Establecer las acciones institucionales que deben adoptarse ante la ocurrencia de un accidente escolar, con el propósito de resguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los estudiantes, asegurando una atención oportuna, eficaz y segura, conforme a la normativa legal vigente y a los protocolos internos del establecimiento.

3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

De acuerdo con la Ley N° 16.744, se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de actividades educacionales, prácticas o extraprogramáticas autorizadas por el establecimiento, incluyendo los trayectos directos entre el hogar y el recinto educativo.

4. ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los estudiantes del establecimiento educacional, durante el desarrollo de actividades lectivas, recreativas, deportivas, artísticas o de extensión, realizadas tanto al interior del recinto escolar como fuera de él, siempre que sean organizadas o autorizadas por la dirección del establecimiento.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1. Acciones inmediatas

1. Ante la ocurrencia de un accidente, cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o tome conocimiento del hecho deberá informar de manera inmediata al docente, asistente de la educación o autoridad presente en el lugar.
2. El personal responsable evaluará la situación y, de ser necesario, aplicará los primeros auxilios básicos, evitando toda intervención que implique procedimientos médicos invasivos.
3. Se informará de inmediato a Inspectoría General quien activarán el presente protocolo.
4. La familia o apoderado/a será contactada de forma inmediata para informar lo sucedido y coordinar su traslado al centro asistencial, si corresponde.

5.2. Derivación a atención médica

1. En caso de accidente leve, el estudiante recibirá atención primaria en el establecimiento y permanecerá bajo observación hasta la llegada del apoderado/a.
2. En caso de accidente grave o que requiera atención profesional, se procederá al traslado del estudiante al centro asistencial más cercano adscrito al Seguro Escolar (Ley N° 16.744).
3. El estudiante deberá ser acompañado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada del apoderado/a.
4. La Dirección o Inspectoría General deberá registrar el accidente y mantener comunicación permanente con la familia.

5.3. Registro del accidente

Todo accidente deberá registrarse en el “Formulario de Registro de Accidentes Escolares”, consignando los antecedentes relevantes: fecha, hora, lugar, descripción de los hechos, medidas adoptadas y testigos presentes. Este registro será archivado por Inspectoría general.

5.4. Comunicación a organismos competentes

En caso de accidente grave, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 24 horas, de acuerdo con las orientaciones vigentes. Asimismo, se activará el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y se informará al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, si corresponde.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a recibir atención oportuna y adecuada ante cualquier accidente escolar, a ser tratados con respeto y cuidado, a que se comuniquen de inmediato la situación a su familia y a recibir acompañamiento durante el proceso de atención médica.

Asimismo, los estudiantes tienen el deber de velar por su seguridad personal y la de sus compañeros, cumplir con las normas de prevención y autocuidado establecidas por el colegio, y comunicar oportunamente cualquier situación de riesgo o accidente que observen.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento implementará las siguientes medidas preventivas:

- Mantener señalización visible de rutas de evacuación, zonas seguras, botiquines y puntos de emergencia.
- Capacitar anualmente al personal y estudiantes en primeros auxilios y seguridad escolar.
- Supervisar el uso adecuado de espacios, materiales y equipamiento.
- Actualizar anualmente el Plan Integral de Seguridad Escolar y este protocolo.

8. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Cargo o Estamento	Responsabilidad
Director/a	Supervisar la implementación del protocolo y comunicar los accidentes graves a las autoridades correspondientes.
Inspector/a General	Coordinar las acciones inmediatas y gestionar el traslado del estudiante accidentado.
Docentes y Asistentes de la Educación	Aplicar primeros auxilios, contener al estudiante y comunicar de forma oportuna el hecho.
Estudiantes	Actuar con responsabilidad, informar accidentes y cumplir con las medidas de seguridad y autocuidado.

ANEXO N°1: FORMULARIO DE REGISTRO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Este formulario deberá ser completado por el personal responsable al momento de registrarse un accidente escolar:

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	
Hora:	
Lugar del accidente:	
Descripción de lo ocurrido:	
Testigos presentes:	
Tipo de atención recibida:	
Medidas adoptadas:	
Firma del funcionario responsable:	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: LEY 21.128 “AULA SEGURA”

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento institucional para abordar situaciones graves que afecten la convivencia escolar, resguardando el debido proceso, la seguridad de la comunidad educativa y los derechos de los estudiantes.

2. MARCO NORMATIVA

Ley N° 21.128 Aula Segura

Ley General de Educación N° 20.370

Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536

Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se activa frente a faltas gravísimas, tales como:

Agresiones físicas que causen daño a cualquier miembro de la comunidad

Porte, uso o amenaza con armas

Tráfico o consumo de drogas al interior del establecimiento

Abuso sexual o agresiones de connotación sexual

Daños graves a la infraestructura

Otras conductas que atenten gravemente contra la convivencia escolar

4. PRINCIPIOS RECTORES

Debido proceso

Interés superior del estudiante

Proporcionalidad de la sanción

Presunción de inocencia

Derecho a defensa

Protección de la comunidad educativa

1. PROCEDIMIENTO

- Fase 1: Detención

Recepción de denuncia o conocimiento de los hechos

Registro inmediato en hoja de vida / libro de clases

Notificación a Dirección

- Fase 2: Medida Inmediata

El/la Director(a) podrá aplicar **suspensión inmediata** del estudiante

Duración máxima: **10 días hábiles** (prorrogables por 5 días más).

Se debe garantizar continuidad pedagógica

- Fase 3: Investigación

Recopilación de antecedentes

Entrevistas a involucrados

Revisión de pruebas

Plazo máximo: durante la suspensión (1 a 3 días hábiles)

- Fase 4: Notificación dentro de las 24 horas

Notificación escrita al apoderado

Detalle de los hechos imputados

Información sobre posibles sanciones

- Fase 5: Resolución (5 días hábiles)

Dirección determina sanción fundada.

Plazo: 5 días hábiles desde la notificación

- Fase 6: Apleación (5 días hábiles)

Apoderado ejerce derecho

- Fase 7: Resolución (5 días hábiles posterior a los descargos)

El Dirección adopta una medida disciplinaria:

Cancelación de matrícula

Expulsión

Otras medidas según RICE

- Fase 8: Cierre

Comunicación final de la decisión

Registro en documentación oficial

Activación de medidas de apoyo si corresponde

6. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Derivación a dupla psicosocial

Plan de apoyo pedagógico

Medidas reparatorias

Activación de redes externas (OPD, tribunales, etc.)

7. RESPONSABLES

Director(a): liderazgo del proceso

Encargado(a) de Convivencia Escuela

Equipo psicosocial: apoyo técnico

Docentes: registro y reporte

8. REGISTROS OBLIGATORIOS

Acta de denuncia

Registro de entrevistas

Notificaciones formales

Resolución final Evidencias recopiladas

HOJA DE INCIDENTE – LEY 21.128 AULA SEGURA

GOLDEN HIND SCHOOL

Nombre estudiante:	
Curso:	
Fecha:	
Hora:	
Lugar del incidente:	

Descripción del incidente:

Medidas adoptadas:

Funcionario que informa:	
Cargo:	

Registro obligatorio para procedimiento Aula Segura – Convivencia Escolar

GOLDEN HIND SCHOOL LEY 21.128 – AULA SEGURA

Marco normativo: Circular N° 482 – Convivencia Educativa 2026

Marco normativo: Ley N°21.128, Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, Reglamento Interno y protocolos institucionales.

Procedimiento formal y responsables

1. Detección

Docente / Inspector informa hecho (inmediato)

2. Medida inmediata

Director aplica suspensión preventiva (mismo día)

3. Investigación

Encargado de Convivencia levanta antecedentes (1 a 3 días hábiles)

4. Notificación

Se informa formalmente a apoderado (dentro de 24 horas)

5. Resolución

Dirección determina sanción fundada (máx. 5 días hábiles)

6. Apelación

Apoderado ejerce derecho (plazo sugerido: 5 días hábiles)

Garantías del debido proceso: Derecho a defensa, presentación de descargos, resolución fundada, proporcionalidad de la sanción.

Compromiso institucional: Cumplimiento estricto de la normativa vigente, resguardo de derechos y protección de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

Fundamentado en el Ordinario N°05/2610 de la Superintendencia de Educación

1. Objetivo

Garantizar que todos los estudiantes que requieran apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD) por discapacidad, condición médica o necesidad educativa especial permanente reciban la asistencia necesaria para participar plenamente en la vida escolar, asegurando su bienestar, dignidad, inclusión y autonomía progresiva.

2. Marco Normativo

Ordinario N°05/2610 de la Superintendencia de Educación.

Ley N°21.545 (Ley TEA).

Circular N°586 sobre inclusión de estudiantes con TEA.

Ley General de Educación (N°20.370).

Decreto Exento N°83/2015: Diversificación de la enseñanza.

Ley N°20.422: Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Reglamento Interno y Plan de Inclusión del establecimiento.

3. Definición de AVD en el contexto educativo

Se entiende por **Actividades de la Vida Diaria (AVD)** todas aquellas acciones básicas que permiten a los estudiantes desenvolverse y participar en el entorno escolar, incluyendo:

Adaptación al contexto escolar y jornada diaria.

Movilidad, desplazamiento y posicionamiento.

Alimentación (incluyendo alimentación asistida, enteral o insulino terapia).

Higiene personal y cambio de vestimenta.

Uso del tiempo libre y recreación.

Estas actividades serán asistidas solo cuando el estudiante no pueda realizarlas de forma independiente, priorizando siempre su autonomía.

4. Principios Rectores

- **Dignidad y respeto:** toda asistencia debe realizarse resguardando la privacidad y el trato respetuoso.
- **Inclusión:** ningún estudiante puede ser excluido de actividades escolares por requerir apoyo en AVD.
- **Autonomía progresiva:** los apoyos deben enfocarse en fortalecer habilidades, no en sustituirlas permanentemente.
- **Corresponsabilidad:** toda la comunidad educativa participa en la inclusión. Confidencialidad y resguardo de información personal. Enfoque de derechos y no discriminación.

5. Responsabilidades Institucionales

a. Sostenedor / Equipo Directivo

- Garantizar los recursos humanos, materiales e infraestructura accesible.
- Asegurar que el establecimiento cuente con reglamentos y procedimientos internos conforme a la normativa vigente.
- Supervisar la idoneidad y formación del personal asistente técnico en AVD.
- Garantizar la coordinación entre familia, profesionales y equipo docente.

b. Equipo de Aula

- Conformado por docentes, asistentes de la educación y profesionales de apoyo.
- Planificar y coordinar los apoyos AVD en conjunto con la familia.
- Promover prácticas de enseñanza diversificada y colaborativa.
- Respetar protocolos de higiene, salud y seguridad establecidos.

c. Asistentes de la Educación / Técnicos en AVD

- Ejecutar los apoyos en AVD conforme a las necesidades de cada estudiante y las indicaciones del equipo de aula.
- Mantener registro diario de asistencia y observaciones relevantes.
- Actuar con profesionalismo, confidencialidad y trato digno.
- Favorecer la independencia y autonomía del estudiante.
- Contar con título técnico y capacitación específica.

d. Familias y Apoderados

- Proveer información médica relevante y actualizada.
- Participar en la planificación y evaluación de apoyos.
- Mantener comunicación constante con el equipo educativo.

6. Procedimiento para la Solicitud e Implementación de Apoyos AVD

Etapas	Descripción	Responsables
1. Solicitud	El apoderado, docente o profesional del establecimiento informa por escrito la necesidad de apoyo AVD al Equipo de Inclusión	Apoderado / Profesor jefe / profesional
2. Evaluación	El comité de inclusión evalúa la necesidad, pertinencia y tipo de apoyo requerido (frecuencia, tiempos, recursos).	Equipo de Inclusión
3. Planificación	Se elabora un Plan Individual de Apoyo en AVD , consensuado con la familia, que detalla tareas, responsables, horarios y objetivos.	Equipo de Inclusión
4. Designación de Asistente Técnico	Se asigna un/a asistente idóneo/a, con formación técnica adecuada, asegurando condiciones de seguridad y confidencialidad.	Dirección / sostenedor
5. Ejecución y Seguimiento	El apoyo se realiza conforme a lo planificado, registrando avances y ajustes necesarios.	Equipo de Inclusión / docente / familia
6. Evaluación Anual	Se evalúa el grado de autonomía alcanzado y la pertinencia de continuar, modificar o retirar el apoyo.	Equipo de Inclusión / dirección

7. Condiciones de Infraestructura y Seguridad

- Existencia de rutas accesibles, baños adaptados y espacios seguros para el cambio de vestimenta o alimentación asistida.
- Disponibilidad de elementos de higiene y bioseguridad adecuados.
- Coordinación con el plan de seguridad escolar ante emergencias.

8. Registro, Monitoreo y Evaluación

- El establecimiento mantendrá un registro formal y confidencial de los apoyos AVD prestados.
- Se evaluará anualmente la efectividad del protocolo y del plan individual de cada estudiante.
- Los resultados se informarán en el Informe de Gestión del Plan de Inclusión y se revisarán en el Comité de Convivencia Escolar.

9. Difusión y Capacitación

- El presente protocolo será difundido a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.
- Se realizarán capacitaciones anuales para asistentes de la educación, docentes y familias sobre inclusión y apoyos en AVD.
- Copia del protocolo se incorporará al Reglamento Interno (RICE) y estará disponible en la página web del establecimiento.

10. Revisión y Actualización

Este protocolo será revisado anualmente por el Comité de Inclusión y Formación y Convivencia Educativa, o cada vez que la autoridad educativa emita nuevas orientaciones o modificaciones normativas.

Protocolo de Actuación frente a Amenazas, Porte de armas y Riesgo de Agresión con armas blanca o de fuego en Contextos Escolares

1. Objetivo General

Proteger y salvaguardar la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa ante situaciones de amenaza, porte de armas (blancas o de fuego) o enfrentamientos inminentes dentro o en las inmediaciones del establecimiento. Esto se logrará mediante el control de variables de riesgo ambiental, la activación de secuencias conductuales de resguardo y la aplicación estricta del debido proceso.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa (funcionarios, estudiantes, padres y apoderados) y rige para eventos ocurridos al interior del establecimiento educacional y en su perímetro inmediato.

- **Articulación Legal:** Este procedimiento se encuentra alineado con las normativas de la Superintendencia de Educación de Chile, operando como un anexo específico del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). Se articula con la Ley 21.128 (Aula Segura), que faculta a la dirección para medidas cautelares inmediatas ante vulneraciones gravísimas, y con la Ley 21.809, que establece el marco para la convivencia, el buen trato y la erradicación de la violencia, permitiendo la implementación de estrategias preventivas y el uso de recursos tecnológicos para garantizar el bienestar de la comunidad.

3. Definiciones Claves

- **Arma:** Todo estímulo físico u objeto (cortopunzante, de fuego, contundente) con capacidad objetiva de infligir daño.
- **Zona de Seguridad (por definir):** Espacio físico determinado que minimiza la exposición al estímulo aversivo o de riesgo. Frente a ataques con armas de fuego inminentes, la zona de seguridad es, invariablemente, el piso.
- **Acción clave ("se sugiere activación de megáfono"):** Discriminativo sonoro utilizado para instigar de forma inmediata la cadena de respuestas de resguardo en toda la comunidad, sin requerir explicaciones extensas.
- **Desregulación Conductual:** Emisión de respuestas operantes o respondientes de alta magnitud (agresividad física, gritos, hiperactivación) ante estímulos aversivos, evidenciando un déficit en el repertorio actual del estudiante para el seguimiento de reglas o tolerancia a la frustración.

4. Principios Orientadores

Objetividad y Evidencia: Las decisiones y sanciones se basarán exclusivamente en la observación de topografías conductuales manifiestas (hechos comprobables) y no en inferencias o sesgos de confirmación.

Control Ambiental (Prevención de Escalada): Modificación de los antecedentes (ej. reducción de audiencia, evitar confrontación directa) para no reforzar ni instigar respuestas agresivas mayores.

Proporcionalidad y Debido Proceso: Las consecuencias (sanciones) se aplicarán de manera contingente a la gravedad de la conducta, respetando los plazos de investigación y el derecho a la defensa de acuerdo con la normativa vigente.

1. Medidas Administrativas de Prevención y Mitigación (Nivel 0)

Estas acciones, amparadas por la Ley 21.809, buscan modificar el entorno físico para reducir la probabilidad de emisión de conductas de riesgo. Se activan por resolución de la Dirección como parte del plan de seguridad anual o ante reportes de riesgo.

1.1. Protocolo de Verificación Voluntaria de Pertenencias

Cuando exista una sospecha fundada pero sin agresión inminente:

Instrucción: El directivo solicitará al estudiante, en privado y con testigos, mostrar el contenido de su mochila de forma **voluntaria**.

Consentimiento: Se debe informar explícitamente que el acto es voluntario.

Negativa: Si el estudiante se niega, se dejará constancia de que el colegio carece de facultades legales para el registro forzado. Se procederá al resguardo preventivo (aislamiento) y llamado inmediato a los padres y a Carabineros de Chile para que ellos ejerzan sus facultades legales.

Programa de Ensayos Conductuales Programados (Simulacros de Resguardo)

Este programa busca automatizar la cadena de respuestas de resguardo ante la (acción clave que podrá ser el megáfono por ejemplo), minimizando la latencia de reacción y suprimiendo respuestas emocionales desorganizadas mediante la exposición controlada.

Fases de Moldeamiento Progresivo

Se realizarán al menos dos (2) ensayos de alta fidelidad por semestre, siguiendo esta progresión:

Fase A: Ensayo Técnico (Solo Personal): Reunión de análisis donde el personal verbaliza su cadena de respuesta exacta ante escenarios hipotéticos, corrigiendo errores de interpretación de roles.

Fase B: Moldeamiento en Aula (Entrenamiento Guiado): El docente entrena a los estudiantes en la topografía exacta de la respuesta (postura de resguardo, silencio, abandono de pertenencias) sin el estrés de la alarma, reforzando socialmente la ejecución correcta.

Fase C: Simulacro General de Alta Fidelidad: Ejecución de la cadena completa sin previo aviso a los estudiantes para medir la eficacia del sistema bajo condiciones de realismo.

- Protocolo de Ejecución y Métricas de Evaluación

Durante el simulacro general, se evaluarán las siguientes variables para determinar el nivel de seguridad alcanzado:

- Activación y Latencia de Bloqueo: Tiempo transcurrido desde la emisión de la acción clave "se sugiere activación de megáfono" hasta que la última aula reporte cierre total (Meta: < 45 segundos).

Supresión de Estímulos Interferentes: Nivel de silencio absoluto y apagado de luces/dispositivos observado durante el barrido de evaluación (Meta: 100% de aulas en "invisibilidad").

- **Fidelidad de la Postura:** Verificación de que los estudiantes se encuentren en decúbito prono o fetal, protegidos por barreras físicas y lejos de la línea de visión de ventanas.
- **Protocolo de Cese de Alerta:** Evaluación de la respuesta ante el fin de la emergencia. Ninguna puerta debe ser abierta hasta que se complete la Verificación Puerta a Puerta con identificación visual del directivo.

2. Gestión de Reportes Diferidos y Sospechas Fundadas

- **Recepción y Triage (Instrumento ARHO):** El funcionario que recibe la información debe derivar el antecedente de forma inmediata a la Dirección o Encargada de Convivencia. Se procederá al levantamiento obligatorio del Acta de Registro de Hechos Observables y Antecedentes de Riesgo (ARHO).
- **Identificación:** El reporte no es anónimo; se registra la identidad del informante para asegurar la trazabilidad y responsabilidad legal del relato.
- **Registro Secuencial:** El acta debe detallar exclusivamente hechos físicos y observables (morfología del objeto, ubicación, tiempo y audiencia), eliminando cualquier interpretación subjetiva sobre la intencionalidad del estudiante.

a) Acción de Resguardo y Verificación Voluntaria: Se procederá al retiro del estudiante del aula de manera discreta para una entrevista en un entorno privado.

- **Control de Estímulos:** La intervención debe evitar posturas invasivas o tonos de voz elevados que puedan funcionar como un estímulo discriminativo para una respuesta de fuga o ataque.

- **Verificación de Pertenencias:** Se solicitará al estudiante que, de forma **voluntaria**, muestre el contenido de su mochila o casillero. Se le informará explícitamente que el acto es voluntario y que el establecimiento no posee facultades legales para forzar un registro físico o de propiedad privada. En caso de que el estudiante acceda y efectivamente mantenga posesión de un arma esta debe ser retirada y puesta en un contenedor neutro y custodiada por dirección hasta la llegada de carabineros.

- **Contingencia ante Negativa:** Si el estudiante se niega a la revisión y persiste la sospecha fundada de riesgo vital, se procederá al aislamiento preventivo del estudiante y al llamado inmediato de sus apoderados y de Carabineros de Chile.

b) Obligación Legal de Denuncia (Art. 175 CPP): Si el relato contenido en el acta ARHO es coherente y existen elementos de convicción (testimonios directos identificados, fotografías o videos), la Dirección tiene la obligación legal de realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en un plazo máximo de 24 horas.

c) Criterio de Evidencia: Esta obligación persiste incluso si el objeto no fue hallado durante la fase de verificación voluntaria, delegando la investigación pericial a los organismos de orden y seguridad correspondientes.

3. Activación y Resguardo Físico (Respuesta Inmediata)

Esta fase se activa ante la detección visual de un arma o la escucha de una detonación. El objetivo primordial es la modificación inmediata de las condiciones ambientales para transitar de la actividad ordinaria a un estado de protección total.

3.1. Activación del Discriminativo Sonoro:

La Dirección o quien detecte la amenaza emitirá de forma masiva la **Palabra o acción clave: "se sugiere activación de megáfono"**.

Función Técnica: Este estímulo discriminativo sonoro instiga la cadena de respuestas de resguardo en toda la comunidad sin necesidad de descripciones lingüísticas del peligro, evitando la latencia en la respuesta y minimizando el contagio de pánico emocional.

3.1.1. Verificación de Identidad en el Cese: El cese de la Fase 1 solo podrá ser decretado por la Dirección tras la confirmación de "Ambiente Seguro" por parte de Carabineros. Se utilizará el discriminativo **[Palabra Clave o acción de Cierre]** y se realizará una verificación física habitación por habitación por parte del Equipo Directivo.

3.2. Criterios de Acción de Respuesta:

Resguardo Interno (Lockdown perimetral o total): Se activa si la amenaza representa un riesgo directo para la infraestructura o sus ocupantes. El objetivo primordial es la modificación de las fronteras físicas para proteger a la comunidad.

Lockdown perimetral: Se activa ante una amenaza externa (ej. incidentes violentos en las inmediaciones del colegio). El objetivo es sellar el perímetro para impedir el ingreso del estímulo de riesgo.

Acciones técnicas: Cierre de portones y puertas de acceso exterior, bajada de cortinas en salas que dan a la calle y suspensión de ingresos/salidas. La actividad pedagógica interna puede continuar bajo un régimen de vigilancia reforzada, manteniendo a los estudiantes dentro de las aulas pero sin necesidad de ocultamiento total.

Lockdown total: Se activa ante una **amenaza interna** o de ubicación no identificada (ej. porte de arma activo dentro del recinto). El objetivo es la **invisibilidad absoluta** y la interposición de barreras físicas máximas.

Acciones técnicas: Cierre de puertas con llave y barricadas, apagado de luces, supresión total de respuesta verbal (silencio), silenciado de dispositivos electrónicos y ubicación obligatoria en la zona de seguridad (piso). Se busca extinguir cualquier estímulo visual o auditivo que pueda orientar al agresor hacia las víctimas.

Evacuación Inmediata (Escape): Se activa únicamente si existe una ruta de salida despejada, segura y alejada de la trayectoria del estímulo de riesgo (agresor) o hacia sectores establecidos como seguros (salas de clases).

Conducta de Evacuación: El escape debe realizarse en silencio (supresión de respuesta verbal), dejando todas las pertenencias físicas atrás (mochilas, celulares, prendas sueltas). El desplazamiento debe ejecutarse caminando a paso rápido, sin correr, preferiblemente con las manos completamente visibles y vacías.

Fundamento Técnico: Limitar la variabilidad de la conducta motora de huida disminuye drásticamente el riesgo de accidentes secundarios (caídas, aglomeraciones). Asimismo, la postura de "manos visibles y vacías" funciona como un **estímulo neutro** para las fuerzas policiales (Carabineros/PDI) que ingresan al recinto con alta activación táctica, evitando fallos de discriminación visual que puedan llevar a identificar erróneamente a un estudiante o funcionario como una amenaza activa.

3.3. Funciones Específicas por Estamento:

Docente en Aula:

Bloqueo Físico: Cerrar la puerta con llave y obstruir el acceso con mobiliario pesado inmediatamente.

Extinción de estímulos: Apagar luces, silenciar dispositivos y cerrar cortinas si es seguro.

Instigación Conductual: Dirigir a los estudiantes a la **Zona de Seguridad (salas de clases)**, según criterio de riesgo (ej: ante proximidad del peligro solicitar que los estudiantes acudan a determinada ubicación en función de minimizar riesgo de impacto), situándolos bajo el nivel de las ventanas y lejos de la puerta. Debe modelar calma total para evitar respuestas de hiperactivación en los alumnos.

Inspectores y Asistentes:

Barrido de Zonas Comunes: Dirigir a todo estudiante en pasillos, patios o baños al aula o zona segura más cercana.

Cierre Perimetral: Asegurar los accesos externos del establecimiento si se encuentran en sectores de tránsito, impidiendo el ingreso de nuevos estímulos de riesgo.

Reporte Operativo: Informar discretamente a Dirección la ubicación detectada de la amenaza (si es seguro hacerlo) para orientar a los servicios de emergencia.

Equipo de Convivencia:

Manejo de Desregulación Aguda: Intervenir mediante técnicas de reducción de estímulos ante estudiantes con respuestas de pánico que comprometan el silencio del grupo.

Soporte Sensorial (Protocolo NEE): Priorizar la entrega de elementos de autorregulación (audífonos, mantas) a estudiantes con TEA u otras condiciones sensibles al ruido o estrés ambiental.

Contención de agentes de comunidad educativa: Actuar como ancla conductual para el personal administrativo y auxiliar, evitando la propagación de conductas de huida desorganizada.

Dirección y Equipo Directivo (Comando y Enlace):

Emisión del mando: Ejecutar la acción o palabra clave **"se sugiere activación de megáfono"**.

Enlace Externo: Notificar de inmediato a Carabineros (133), informando la situación táctica y los puntos de acceso despejados.

Monitoreo Tecnológico: Observar cámaras de seguridad para guiar a las fuerzas de seguridad en el momento de su ingreso al establecimiento, si existe la posibilidad y no constituye un riesgo para el personal

4. Enfoque Inclusivo y Manejo de Desregulación

Gestión de respuestas de alta intensidad (crisis o agresión) mediante el control de estímulos.

Control de la Audiencia: Retirar a los pares del área. La audiencia suele funcionar como un reforzador social que incrementa la magnitud de la conducta disruptiva.

Atenuación de Estímulos Aversivos: El personal evitará comportamientos amenazantes: postura de lado, manos visibles, evitar contacto visual fijo (instigador de ataque) e instrucciones cortas de baja demanda.

Protocolo NEE: Para estudiantes con TEA u otras condiciones, facilitar elementos de autorregulación (audífonos de cancelación de ruido) si el resguardo lo permite.

5. Comunicación, Denuncia y Normalización

- **Denuncia Legal:** Denuncia obligatoria en menos de 24 horas ante hallazgo de armas o agresiones constitutivas de delito.
- **Comunicación a Apoderados:** Reporte breve y objetivo tras el control de la situación, enfocado exclusivamente en el estado de seguridad.
- **Registro de Evidencia:** Registro en Bitácora de Convivencia detallando secuencia, duración, antecedentes y consecuencias de los hechos.
- **Primeros auxilios psicológicos:** Realización de una sesión de contención o intervención post-crisis para identificar focos de vulnerabilidad emocional en la comunidad.

6. Investigación y Debido Proceso (Aula Segura)

Articulación con la Ley 21.128:

Día 1: Aplicación de **Medida Cautelar** (suspensión preventiva inmediata) tras hechos de violencia grave. Notificación por escrito al apoderado indicando la causal legal.

Días 2-5: Fase Investigativa. Recopilación de medios de verificación y citación a audiencia de descargos para el estudiante y su apoderado.

Días 6-10: Resolución fundada. En caso de expulsión, se informa a la SEREDUC para la reubicación. El apoderado tiene 5 días hábiles para solicitar un recurso de reconsideración.

Acta de Registro de Hechos Observables y Antecedentes de Riesgo (ARHO)

I. Identificación del Reporte y Responsabilidad

Datos	Detalles
Nombre Completo del Informante	
RUT	
Rol / Estamento (Docente / Asistente / Directivo / Estudiante / Apoderado)	
Fecha de la Observación DD / MM / 2026	
Hora de la Observación (aproximada)	
Lugar Exacto del Hecho (Ej: Patio norte, Aula 4B, Baños, etc.)	

Instrucción: Describa exclusivamente hechos observables. Evite adjetivos o interpretaciones sobre la "intención" del estudiante.

1. Descripción Física del Objeto o Acción:

2. Antecedentes Inmediatos (¿Qué ocurrió justo antes?):

3. Audiencia Presente (Individualice otros observadores si los hubo):

II. Categorización de Triage (Uso exclusivo de Dirección/Convivencia)

Marque con una "X" según el nivel de correspondencia con el protocolo:

[] NIVEL 1 - RIESGO BAJO (Monitoreo): Información indirecta o antecedentes de baja magnitud. Se activa seguimiento conductual.

[] NIVEL 2 - RIESGO MEDIO (Verificación): Observación directa de objeto sospechoso o reporte de testigo identificado. Se activa Fase 0 (Verificación Voluntaria).

[] NIVEL 3 - RIESGO ALTO (Amenaza Inminente): Visualización de arma, amenaza explícita con objeto o detonación. Se activa Fase 1 (Alerta / Lockdown).

III. Medidas de Mitigación Inmediata Adoptadas

IV. Firmas de Responsabilidad y Trazabilidad

Firma de Recepción (Dirección/Convivencia)
Nombre:
Fecha/Hora:

PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

(Adecuado a la Resolución Exenta N.º 181 de 2025 de la Superintendencia de Educación, Ley General de Educación, Ley N.º 21.430, Ley N.º 21.545 y demás normativa vigente.)

El presente Protocolo tiene por finalidad regular el uso de dispositivos móviles de comunicación personal dentro del Colegio Golden Hind, promoviendo ambientes seguros para el aprendizaje, fortaleciendo la convivencia escolar, favoreciendo la concentración, el desarrollo socioemocional y la formación de hábitos digitales responsables.

Asimismo, busca prevenir las consecuencias negativas derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos, resguardando simultáneamente los derechos de estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados, conforme a la normativa educacional vigente.

I. Este Protocolo será aplicable a:

- Estudiantes;
- Docentes;
- Asistentes de la educación;
- Profesionales de apoyo;
- Padres, madres y apoderados;
- Visitantes.

Las disposiciones regirán durante:

- La jornada escolar;
- Recreos;
- Actividades extracurriculares;
- Salidas pedagógicas;
- Actividades deportivas;
- Cualquier actividad organizada por el establecimiento.

II. PRINCIPIOS RECTORES

La interpretación y aplicación del presente Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente;
- Derecho a la educación;
- Protección del aprendizaje;
- Convivencia escolar;
- Inclusión;
- Autonomía progresiva;
- Proporcionalidad;
- No discriminación;
- Uso responsable de tecnologías;
- Bienestar digital;
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.

Estos principios deberán orientar toda decisión relacionada con el uso de dispositivos móviles.

III. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Dispositivo móvil de comunicación personal: todo equipo electrónico portátil que permita comunicarse, conectarse a internet, capturar imágenes o sonido, acceder a aplicaciones o redes sociales, tales como teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes con conectividad, tablets, consolas portátiles con acceso a internet y dispositivos similares.

Uso pedagógico: utilización autorizada del dispositivo como recurso de aprendizaje bajo supervisión directa del docente.

Uso personal: utilización destinada a fines particulares, recreativos, sociales o de comunicación privada.

IV. REGLA GENERAL

Con el objeto de favorecer el aprendizaje y la convivencia escolar, queda prohibido el uso de dispositivos móviles de comunicación personal por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar, salvo las excepciones expresamente contempladas en este Protocolo.

Para estos efectos, se entenderá por uso: manipular, revisar, enviar mensajes, recibir mensajes, grabar, fotografiar, filmar, escuchar música, utilizar videojuegos, acceder a redes sociales, navegar por internet, utilizar aplicaciones, efectuar llamadas, cualquier otra interacción con el dispositivo.

La sola tenencia del dispositivo apagado y guardado no constituirá infracción.

V. OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS DISPOSITIVOS APAGADOS

Durante toda la jornada escolar los estudiantes deberán mantener sus dispositivos: apagados o en modo avión y completamente guardados dentro de su mochila, casillero o lugar autorizado.

No podrán permanecer sobre: pupitres, bolsillos exteriores, manos, escritorios, cualquier otro lugar visible.

VI. USO POR PARTE DE LOS DOCENTES

Los docentes y asistentes de la educación deberán restringir el uso de dispositivos móviles personales durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, salvo cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Con ello se busca reforzar el carácter formativo de la medida y dar ejemplo de uso responsable de las tecnologías.

VII. EXCEPCIONES

Podrá autorizarse excepcionalmente el uso de dispositivos móviles únicamente en los siguientes casos:

a) Actividades pedagógicas

Cuando el docente determine fundadamente que el dispositivo constituye un recurso pedagógico indispensable para el logro de objetivos de aprendizaje.

La autorización deberá:

- limitarse exclusivamente a la actividad;
- señalar tiempo de utilización;
- indicar finalidad pedagógica;
- finalizar inmediatamente una vez concluida la actividad.

b) Necesidades educativas especiales

Podrá autorizarse el uso cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para estudiantes con:

- discapacidad;
- condición del espectro autista;
- trastornos de comunicación;
- otras necesidades educativas debidamente acreditadas.

La autorización requerirá:

- antecedentes del profesional tratante o del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda;
- resolución fundada de la Dirección del establecimiento.

Esta excepción se ajusta al deber de realizar ajustes razonables y garantizar la inclusión educativa.

c) Emergencias

Podrá autorizarse temporalmente el uso de dispositivos cuando exista: emergencia, evacuación, desastre natural, situación de riesgo, o activación del PISE.

d) Monitoreo de salud

Podrá autorizarse cuando el dispositivo sea necesario para controlar una condición médica acreditada, como sensores o aplicaciones de monitoreo, siempre que exista respaldo médico y autorización de la Dirección.

e) Solicitud fundada del padre, madre o apoderado

Excepcionalmente, la Directora podrá autorizar un uso restringido cuando existan razones calificadas relacionadas con la seguridad del estudiante u otras circunstancias debidamente justificadas.

La autorización:

- será excepcional;
- tendrá duración determinada;
- constará por escrito;
- podrá dejarse sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA EXCEPCIÓN

Las solicitudes deberán presentarse por escrito al Director(a), acompañando los antecedentes que las fundamenten.

La Dirección resolverá mediante resolución fundada dentro de un plazo razonable.

Toda autorización deberá incorporarse al expediente del estudiante.

IX. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados deberán colaborar con el establecimiento:

- evitando contactar a los estudiantes durante la jornada escolar mediante dispositivos móviles, salvo situaciones urgentes;
- utilizando preferentemente los canales oficiales del establecimiento;
- reforzando hábitos de uso responsable de tecnologías.

X. MEDIDAS FORMATIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO

Las respuestas frente al incumplimiento tendrán un carácter preferentemente formativo, progresivo y proporcional.

Podrán aplicarse, según la gravedad y reiteración:

Primera situación

- diálogo formativo;
- recordatorio de la norma.

Segunda situación

- registro en la hoja de vida;
- comunicación al apoderado.

Tercera situación

- entrevista con el apoderado;
- compromiso escrito.

Reiteración

- medidas pedagógicas;
- actividades reparatorias;
- aplicación de las medidas previstas para las faltas correspondientes del Reglamento Interno.

En ningún caso el establecimiento revisará el contenido del dispositivo móvil, accederá a conversaciones, fotografías, archivos o información personal del estudiante, salvo orden de autoridad competente o consentimiento expreso de quien legalmente corresponda. La Circular es explícita en que la prohibición no habilita registros invasivos de los dispositivos.

XI. PROHIBICIONES ESPECIALES

Se prohíbe expresamente:

- grabar clases sin autorización;
- fotografiar o filmar a integrantes de la comunidad educativa sin consentimiento;
- difundir imágenes, audios o videos obtenidos en el establecimiento sin autorización;
- utilizar Inteligencia Artificial para crear contenido falso destinado a afectar a terceros;
- realizar ciberacoso;
- difundir contenido ofensivo;
- vulnerar la privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Estas conductas podrán constituir faltas graves o gravísimas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que correspondan.

XII. RESGUARDO DE LOS DISPOSITIVOS

El establecimiento no será responsable por pérdidas, daños o extravíos de dispositivos que los estudiantes ingresen voluntariamente al colegio, salvo que dichos daños sean imputables a una actuación dolosa o gravemente negligente del propio establecimiento o de sus funcionarios.

Por ello, se recomienda que los estudiantes no porten dispositivos móviles durante la jornada escolar cuando no exista una necesidad debidamente justificada.

XIII. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo será difundido a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y permanecerá disponible junto con el Reglamento Interno.

El establecimiento desarrollará acciones formativas destinadas a promover el bienestar digital, la ciudadanía digital, la prevención del ciberacoso y el uso seguro, ético y responsable de las tecnologías, incorporando la participación de estudiantes, familias y funcionarios, conforme al enfoque preventivo exigido por la nueva Circular.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

PROTOCOLO: ALIMENTACIÓN DE LOS PÁRVULOS

1. OBJETIVO

Promover hábitos alimenticios saludables en las niñas y niños de Educación Parvularia del Colegio Golden Hind School, orientando a la comunidad escolar sobre el tipo de alimentos adecuados para su desarrollo integral, previniendo el consumo excesivo de azúcares, grasas saturadas y sodio, en conformidad con la normativa nacional de rotulado de alimentos (Ley 20.606).

2. PRINCIPIOS GENERALES

- **Promoción de la Salud:** Fomentar una relación positiva con la comida natural y equilibrada desde la primera infancia.
- **Corresponsabilidad:** Trabajo conjunto entre el establecimiento y la familia para consolidar pautas nutricionales consistentes.
- **Seguridad Alimentaria e Inclusión:** Resguardo de la salud de párvulos que presenten alergias, intolerancias alimentarias o condiciones médicas especiales.

3. LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL APODERADO

A. Características de la colación

- La colación tiene como fin reponer energías en jornadas largas; no reemplaza el desayuno ni el almuerzo.
- Debe consistir en una sola porción por jornada/recreo.
- Debe enviarse en recipientes de fácil apertura para fomentar la autonomía del párvulo.
(Prohibido los pots de vidrio o latas)

B. Alimentos Permitidos y Recomendados

- **Frutas frescas:** De estación, lavadas y, si es necesario, picadas o peladas (manzana, plátano, naranja, frutillas, uvas cortadas a lo largo por seguridad).
- **Lácteos descremados o semidescremados:** Yogur natural o bajo en azúcar, leche blanca o deslactosada (en cajita).
- **Cereales integrales y semillas:** Galletas de agua/soda/salvado, avena, panqueques caseros integrales, granos o frutos secos (solo si la edad del curso lo permite y no existen alergias asociadas).
- **Verduras:** Bastones de zanahoria, pepino, tomates cherry.
- **Hidratación:** Prioridad agua pura, jugos sin azúcar, agua cocida o de hiervas. Se sugiere enviar un tomatodo reutilizable marcado con el nombre del estudiante.

4. PROPUESTA DE MINUTA SEMANAL DE COLACIONES

Para facilitar la organización familiar, se sugiere seguir el siguiente esquema de colaciones diarias:

Día	Opción Recomendada	Bebida
Lunes	1 Porción de fruta fresca picada o entera.	Agua
Martes	1 Yogur natural/bajo en azúcar + opcional: 1 cucharada de avena.	Agua
Miércoles	Bastones de verdura (zanahoria/pepino) o 1 huevo duro.	Agua
Jueves	Medio sándwich en pan integral (con palta, queso fresco o mermelada baja en azúcar).	Agua
Viernes	Frutos secos (si el nivel lo permite) o galletas de avena caseras / puñado de cereales no azucarados.	Agua

5. MANEJO DE ALERGIAS Y RESTRICCIONES ALIMENTARIAS

1. **Declaración Obligatoria:** El apoderado debe informar por escrito al momento de la matrícula (o inicio de año) cualquier alergia, intolerancia alimentaria o restricción médica del párvulo, adjuntando certificado médico correspondiente.
2. **Resguardo en el Aula:** Las educadoras mantendrán un registro visible en la sala con el listado de alergias. Queda estrictamente prohibido que los párvulos compartan o intercambien sus colaciones para evitar reacciones alérgicas accidentales.
3. **Celebraciones y Cumpleaños:** En caso de actividades festivas autorizadas, la educadora coordinará con anticipación la nómina de alimentos permitidos, priorizando preparaciones saludables o alternativas seguras para niños con restricciones.

6. ROL DEL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO

- Las asistentes de parvulos, acompañará el momento de la colación con un enfoque pedagógico, reforzando la importancia de comer despacio, la higiene de manos y el orden.
- En caso de que un estudiante presente de forma reiterada colaciones no saludables o ultraprocesadas, la Educadora de Párvulos enviará una nota informativa al apoderado o lo citará para orientarlo en el cumplimiento del protocolo.

PROTOCOLO DE MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD DEL PÁRVULO EN EL ESTABLECIMIENTO

a) Procedimiento para suministro de medicamentos: los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en periodos cortos (semanas), el apoderado deberá otorgar el medicamento, sin embargo, cuando el caso de necesitar tratamientos en periodos largos de tiempo, más de 3 meses, es necesario que el apoderado deje un poder simple y llene una ficha informando al personal a cargo que hacer en caso de alguna crisis, además deberá dejar el medicamento necesario con su respectiva receta médica que indique horario y dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Está prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos sin antes realizar una entrevista con el docente exponiendo el caso y adjuntando la documentación solicitada.

b) Campañas preventivas: el establecimiento cumple en forma integrar el calendario de vacunas impuesto por el MISAL. Ante información de una enfermedad de alto contagio, se toman las medidas de resguardo pertinentes, aumentando las acciones de higiene, desinfección y control de síntomas presentados por los alumnos para informar a los padres.

c) Medidas de resguardo en el tema de la higiene: Los estudiantes para ir al baño deberán asistir solos sin compañía de la educadora a realizar sus necesidades biológicas con la idea de proteger la integridad del niño, así como también la labor profesional de la parvularia y asistente. De todos modos, serán monitoreados y acompañados de una educadora o asistente de párvulo, quienes resguardarán la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Sin embargo, Al momento de la colación, los párvulos deberán realizar hábitos de higiene (lavado de manos y de dientes) deberán contar con sus útiles de aseo en una bolsa de tela individualizar la cual deber contar con; cepillo de dientes vaso y toalla.

Estas medidas están respaldadas en la tabla de derechos y bienes jurídicos N°4 en relación a la salud, de la circular exenta 0482 circular sobre reglamentos internos. Artículo N°22

PROTOCOLO: LINEAMIENTO, CONSEJO DE PÁRVULOS

Los siguientes lineamientos se enmarcan en el proyecto educativo institucional del establecimiento Golden Hind School, Todo integrante de la comunidad escolar que conoce el proyecto educativo se adhiere con cordialidad a sus principios y se esfuerza en hacerlos realidad, considerando de suma importancia seguir los parámetros de orden y funcionamiento general.

Consejo de párvulos: Organismo de carácter consultivo integrado por educadoras de párvulos de nivel NT1 y NT2, coordinadora de educación parvularia, encargado de unidad técnica, coordinadora PIE y dirección. Este consejo tiene un carácter resolutivo guiándose por el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, siendo una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del establecimiento.

Dichas reuniones consolidan y buscan beneficiar el proceso educativo y a su comunidad escolar. Brindando la información relevante recogida durante la semana sobre los párvulos, a su vez.

PARTICIPACIÓN:

1. Las reuniones de educadoras de párvulos se realizan de manera semanal o al menos una vez al mes y son obligatorias para todos los miembros que la componen. La dirección del establecimiento establecerá el lugar y los horarios de acuerdo con los tiempos dispuestos para ello y las necesidades del establecimiento.
2. Todos los participantes tienen la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los consejos de párvulos, La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante dirección.
3. Es fundamental la participación de cada uno de los miembros del consejo, procurando estar atentos a los temas que se trabajen y dar opiniones cuando así se requiera.

4. Los miembros del consejo autorizados para ausentarse o con licencia médica, deberán recibir por parte de dirección, coordinadora de educación parvularia y/o unidad técnica pedagógica, información de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.
5. Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación a través de un representante elegido por ellos mismos que les permitan informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones.
6. Cada integrante del consejo tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA PARA LOS PARVULOS

De acuerdo con las necesidades de los párvulos, el establecimiento ha implementado el presente protocolo con el objetivo de organizar, regular y respaldar el procedimiento de cambio de ropa durante la jornada escolar, en caso de que el alumno (a) se ensucie o moje en los niveles de Transición. En el caso de que esto ocurra, las únicas personas autorizadas para llevar a cabo este procedimiento son las Educadoras de párvulos y Asistentes de la Educación de los niveles respectivos.

Al inicio del año escolar o al momento del ingreso del alumno (a) al establecimiento o matrícula, el apoderado deberá autorizar o denegar por escrito el cambio de ropa de su hijo(a). En caso de no autorizar este deberá realizar a través de una carta dirigida a la dirección del colegio, explicando los motivos de su negación he estipular una segunda persona a cargo para realizar la muda, todo esto

en caso de que ante esta emergencia el apoderado principal no pudiera asistir. Esta persona deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documentos de identidad por ambos lados.
- Certificado de inhabilidad y certificado de inhabilidades por maltrato relevante.
- Certificado de antecedentes.

El procedimiento estandarizado, será seguro y respetuoso para realizar el cambio de ropa de los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder del Colegio Golden Hind School en situaciones donde se mojen, ensucien o presenten necesidades de higiene personal durante la jornada escolar.

2. PRINCIPIOS RECTORES

- **Interés Superior del Niño(a):** Resguardo permanente de la integridad física, emocional y la dignidad del estudiante.
- **Privacidad y Pudor:** Cada procedimiento se realizará garantizando la intimidad del niño o niña.
- **Transparencia y Registro:** Toda acción debe quedar debidamente informada y registrada.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

A. Situaciones que justifican el cambio de ropa

1. Incontinencia u de POSICIÓN accidental.
2. Mojadura por agua, fluidos o derrame de líquidos durante actividades escolares/recreativas.
3. Suciedad extrema por barro, pintura u otros materiales.

B. Pautas de ejecución

- **Lugar:** El cambio se realizará en los servicios higiénicos destinados a la educación parvularia o en un área delimitada para mantener la privacidad, nunca a la vista de terceros.
- **Personal a cargo:** El procedimiento será ejecutado o supervisado por la **Educadora de Párvulos** o la **Asistente de Aula** del nivel respectivo.
- **Norma de acompañamiento (Resguardo Mutuo):** En todo momento debe haber presencia o supervisión directa de al menos dos adultos (personal del colegio) cerca del área para resguardar la seguridad del alumno y del funcionario.
- **Autonomía asistida:** Se fomentará que el estudiante realice el cambio por sí mismo según su nivel de desarrollo, brindando asistencia solo en lo estrictamente necesario (botones, cierres, calzado).
- **Uso de ropa de recambio:** Se utilizará la muda de ropa de cambio que el apoderado debe mantener permanentemente en la mochila del estudiante.

4. AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL APODERADO

1. **Condición obligatoria:** Solo se procederá al cambio de ropa si el apoderado ha firmado previamente el documento de "**Autorización para Cambio de Ropa**" al momento de la matrícula o inicio del año escolar.
2. **Sin autorización:** Si el apoderado no firmó la autorización o expresamente no la concede, ante una eventualidad se le contactará de inmediato para que concurra al colegio a realizar el cambio personalmente.
3. **Notificación:** Cada vez que se realice un cambio de ropa, la educadora registrará la eventualidad en la Libreta de Comunicaciones o vía canal oficial del colegio.



Documento "Autorización para Cambio de Ropa"
Protocolo cambio de ropa para los párvulos

Yo, _____ cédula nacional de identidad RUT:
_____-_____, en mi calidad de apoderado(a) del estudiante
_____ perteneciente al curso _____;

DECLARO Y AUTORIZO:

Que estoy en conocimiento del Protocolo de Cambio de Ropa establecido por el establecimiento para los niveles de educación pre-básica. En virtud de ello, autorizo expresamente al personal docente y/o asistente de la educación designado para proceder al cambio de vestimenta de mi pupilo(a) en caso de que este(a) se ensucie, moje o sufra algún accidente menor que lo requiera durante la jornada escolar.

Para constancia de lo anterior, firmo la presente autorización.

Firma del Apoderado(a): _____

Teléfono de contacto: _____

Fecha: _____ / _____ / 202____